Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACTA - COMISSIÓ INFORMATIVA DE BENESTAR I DRETS SOCIALS, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA COMISSIÓ INFORMATIVA DE BENESTAR I DRETS SOCIALS, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS DEL DIA 12 DE DESEMBRE DE 2019

En la Sala de Comissions I, pati A, 2n pis de l'edifici de l'Antiga Fàbrica de Tabacs, sita en c/ Amadeu de Savoia, nº 11 de la ciutat de València, sent les nou i quaranta minuts, del dia dotze de desembre de dos mil dènou, es reunix en sessió ordinària, la Comissió Informativa de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports, amb la assistència dels components d'esta, Sra. Isabel Lozano Lázaro, Sr. Pere Fuset i Tortosa, Sra. Gloria Tello Company, Sra. Pilar Bernabé García, Sra. Maite Ibáñez Giménez, Sra. Marta Torrado de Castro, Sra. Julia Climent Monzó, Sra. Amparo Picó Peris y Sr. José Gosálbez Paya, assisteix també el Sr. Santiago Ballester Casabuena en representació de Grup Popular i el Sr. Javier Copoví Carrión en representació de Ciutadans, i actua com a Secretari Jose Vicente Ruano Vila.

Oberta la sessió per la Presidència, s'examinen els assumptes que figuren en l'orde del dia i s'adopten els següents acords.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Aprovació, si és el cas, de l'acta de la Sessió anterior de data 7 de novembre de 2019.	

Pregunta la presidenta si algun membre de la Comissió ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió del dia 7 de novembre de 2019, prèviament distribuïda amb la convocatòria. Com que no hi ha cap observació, queda aprovada d'acord amb el que prescriu l'article 91 del ROF.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2019-000103-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Aprovar inicialment el projecte d'Ordenança Municipal del Servei de Tele-Assistència Domiciliària de l'Ajuntament de València.	

DEBAT

La Sra. Presidenta explica el punt.

El Secretario explica una enmienda para incluir el párrafo del artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

La Sra. Torrado pregunta sobre las alegaciones presentadas por CERMI ya que le consta que se han presentado. Pregunta si es así.

La Sra. Presidenta contesta que no s'han formulat formalment, per això no consten en la proposta.

La Sra. Torrado se abstendrá porque no han podido comprobar si en el texto han quedado incorporadas las propuestas que ha señalado.

El Sr. Copovi señala que le suena que están aceptadas e incorporadas al texto.

VOTACIÓ

La Comissió per majoria de set vots a favor de: Isabel Lozano Lázaro (Compromís), Pere Fuset i Tortosa (Compromís), Glòria Tello Company (Compromís), Pilar Bernabé García (Socialista), Maite Ibáñez Giménez (Socialista), Amparo Picó Peris (Ciudadanos), José Gosalbez Paya (Vox) i dues abstencions de Marta Torrado de Castro (Popular) i Julia Climent Monzó (Popular), ha aprovat el següent:

ACORD

"Vistas las actuaciones, documentación e informes del expediente E- 02201-2019-00103 y las enmiendas presentadas Grupo Municipal Ciudadanos en fecha 15 de octubre de 2019 al Proyecto de "Ordenanza Municipal del Servicio de Tele-Asistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de València", del que se desprenden, los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

HECHOS

PRIMERO. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2019, se aprobó el Proyecto de "Ordenanza Municipal del Servicio de Tele-Asistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de València" ,las actuaciones fueron remitidas al Registro General del Pleno, abriéndose un plazo de 10 días para la presentación de enmiendas, ampliado por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2019 de conformidad con lo solicitado por el Grupo Municipal Vox y conforme a lo dispuesto el artículo 109 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno. Transcurrido dicho plazo, el Secretario General y del Pleno mediante diligencia de fecha 16 de octubre de 2019 ha remitido a este Servicio:

-Escrito presentado por el Grupo Municipal Ciutadans en fecha 15 de octubre de 2019, con número de registro: 00401-2019-910.

Indicándose que informadas las enmiendas, se remitirá la correspondiente propuesta a la Comisión informativa y posteriormente al Pleno, para su aprobación inicial.

SEGUNDO. Por la Sección Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales se emite Informe, con fecha 5 de noviembre de 2019, que consta a las presentes actuaciones y literalmente dice así:

Enmienda 1: Sobre la expresión Diversidad Funcional.

"En el Preámbulo, en el punto a apartado 1 sobre los Objetivos del Servicio de TAD en su artículo 2 además de en todos aquellos apartados donde se hablen de diversidad funcional deberá hablarse de "Personas con Discapacidad".

No se considera la propuesta.

El motivo es que, la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, en su artículo 4 establece ambos conceptos: Personas con discapacidad o diversidad funcional y las define como aquellas que por su diversidad física, mental, intelectual, cognitiva o sensorial, previsiblemente de carácter permanente, en la interacción con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. Por lo tanto, en el texto de la ordenanza aparecerán ambos conceptos tal y como establece la normativa reguladora autonómica en esta materia.

Enmienda 2: "La Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad en su artículo 1 propone, y así quedó aprobado, la sustitución de la palabra integración por el de inclusión. De esa forma, en cumplimiento de ese artículo en distintos párrafos del presente documento se debe sustituir la palabra integración por la expresión "inclusión", por incluirse indebidamente en el primer párrafo del Preámbulo y en el apartado g del articulo 4 sobre "Principios Rectores".

Se acepta por considerar la enmienda adecuada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Enmienda 3: “En el apartado B sobre los requisitos no hace referencia a aquellas personas con incapacidad temporal o parcial”.

No se acepta la propuesta.

El motivo es que la ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, en su artículo 4.2 establece que tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 % los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. Por lo tanto, la incapacidad temporal o parcial que el Grupo Ciutadans propone que se añada, no cumpliría con los requisitos de la Ley, y, por tanto, no tiene consideración de discapacidad.

Enmienda 4: “En el artículo 50 del presente Proyecto sobre “Baja Definitiva” en el apartado h del punto 2 sobre “Causas de baja en el servicio de Tele-asistencia” se indica que “Por obtener la persona la calificación de dependiente según establece la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia y obtener esta prestación dentro de este sistema”. Sin embargo, en el Anexo I. Baremo del Servicio de Tele-asistencia Domiciliaria en su apartado E si se tiene en cuenta el grado de dependencia para conceder puntos en la decisión. Con lo cual lo vemos una contradicción y planteamos nos aclaren los técnicos esta situación.”

No se acepta la propuesta.

El motivo es que establece que se da la baja por obtener la persona la calificación de dependiente según establece la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y obtener esta prestación dentro de este sistema. Si tiene solo dependencia sí se puntúa en el baremo. La cuestión que se den ambas circunstancias: que, por una parte, tenga reconocimiento de dependencia y que, por otra, este sistema de dependencia le conceda la Teleasistencia, de ahí el motivo de la baja, porque, lógicamente, no se pueden tener la Teleasistencia de ambas administraciones.

Enmienda 5: “En el punto 2 del artículo 17 consideramos que debe modificarse parte de su texto, independientemente del cambio de la expresión de diversidad funcional como ya hemos planteado en otra enmienda. El apartado 2 afirma: “Podrán ser destinarias del servicio municipal de TAD las personas mayores y la personas con diversidad funcional, que teniendo cubiertas sus necesidades básicas de vivienda, alimentación, higiene personal y domicilio, vivan solas permanentemente o bien que, aunque convivan con otras personas, éstas presenten idénticas características de edad o diversidad funcional.”

No se acepta la enmienda, dado que es un requisito de la Teleasistencia: Aunque convivan con otras personas, éstas han de presentar idénticas características de edad o discapacidad, puesto que, si son más jóvenes o no tiene discapacidad, pueden atender a la persona solicitante y no será necesaria la prestación del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Enmienda 6: “En el Artículo 4. Principios rectores en su apartado e) planteamos la siguiente redacción, constituyendo una propuesta de adición. El apartado se incluye bajo la denominación e) Promoción de la autonomía personal. Y planteamos la siguiente propuesta de adición e) Promoción de la autonomía personal y de la vida independiente.”

Se acepta por considerar la enmienda adecuada.

Enmienda 7: “En el apartado segundo del artículo se dice: 2. La mencionada partida podrá ser incrementada en función de….Planteamos el siguiente articulado 2. La mencionada partida deberá ser incrementada en función de….”

No se acepta por estar sujeta la ampliación a una licitación que, aunque prevé una ampliación de presupuesto, éste no podrá ser superior al 20%.

Enmienda 8: Enmienda de Adición al apartado a del artículo segundo “El apartado a dice: a) Mayor puntuación en la aplicación del baremo.

Enmienda de adición: a) Mayor puntuación en la aplicación del baremo, priorizando casos urgentes que sean valorados por los profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales”

Se acepta por considerar la enmienda adecuada.

Enmienda 9: Supresión del artículo f del apartado 2 del artículo 6 “Consideramos que debe suprimirse porque a la vista de los ítems del baremo de todos parámetros de análisis de la persona consideramos que la urgencia se determinará por su aplicación por lo cual para evitar percepciones subjetivas la misma debe ser determinada una vez haya baremación”

Se acepta por considerar la enmienda adecuada.

Enmienda 10: Enmienda de adición Proponemos el siguiente texto de adición al artículo 3 constituyendo lo incluido en negrita las expresiones nuevas en el párrafo. 3. Programas de atención integral: Se podrán incluir como programas en el servicio de Teleasistencia avanzada o básica, la atención y seguimiento de las personas beneficiarias a través de los distintos servicios específicos en materia de prevención, promoción de la inclusión y de la autonomía personal, apoyo a la persona cuidadora o actuaciones especiales que se desarrollen en el municipio tales como (…).

Se acepta por considerar la enmienda adecuada.

Enmienda 11: Enmienda de adición. Capítulo 4. Derechos y Deberes de las Personas Beneficiarias.

Artículo 24. Derechos de las Personas usuarias. Nueva propuesta de texto: Las propuestas figuran en negrita con su nueva configuración y, todo ello, con el fin de reforzar el sistema de garantías de derechos de accesibilidad, información y protección de datos personales.

Las personas usuarias tienen derecho a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a. A ser informado, en formato accesible comprensible y de manera veraz antes del inicio del servicio de sus derechos y de las características y normativa del servicio.

c. A ser informadas de manera accesible y comprensible con la antelación suficiente, de cualquier modificación en las condiciones del Servicio.

d.A recibir el servicio sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, salvo en lo referente a los criterios de selección.

f. A tener garantizada, de conformidad con la normativa específica de aplicación, la protección de sus datos personales, su intimidad y a la confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional. Así como el derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, garantizando la accesibilidad para su adecuado ejercicio.

h. Al buen estado del terminal y al mantenimiento del sistema en perfectas condiciones de uso. A estos efectos el seguimiento del funcionamiento y el mantenimiento del terminal le corresponde a la entidad adjudicataria, al igual que la instalación, la retirada del terminal en caso de baja o la sustitución en caso de avería, sin perjuicio del ejercicio diligente de las potestades de supervisión en la ejecución del contrato público que ostente la Corporación, como garantía última de las personas usuarias."

Se acepta por considerar la enmienda adecuada.

A los anteriores Hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 49 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local regula el procedimiento para la elaboración y entrada en vigor de los Reglamentos Municipales, siendo requisito para su entrada en vigor la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia .

Estos preceptos legales se desarrollan en los artículos 107 a 115 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, publicado en el BOP nº. 89, de fecha 10 de mayo de 2018, y entrada en vigor el 24 de mayo.

SEGUNDO. Los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. El órgano competente para la aprobación inicial de los Reglamentos Municipales, de conformidad con el artículo 123.1 de la LRBRL, en relación con el artículo 122.4, corresponde al Pleno, previo informe de la Comisión informativa que corresponda.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio Gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Estimar las enmiendas presentadas al Proyecto de "Ordenanza Municipal del Servicio de Tele-Asistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de València", presentadas por el por el Grupo Municipal Ciudadanos en fecha 15 de octubre de 2019:

- Enmienda 2, relativa a la sustitución de la palabra "integración" por la palabra "inclusión" en la totalidad del texto de la ordenanza, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 9/2018 de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad.

- Enmienda 6, de adición al artículo 4, apartado e) relativo a los principios rectores, que quedará redactado en los siguientes términos: promoción de la autonomía personal y de la vida independiente.

- Enmienda 8, de adición al apartado a) del artículo 2º relativo a la finalidad del servicio, que quedará redactado en los siguientes términos: mayor puntuación en la aplicación del baremo, priorizando los casos urgentes que sean valorados por los profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales.

- Enmienda 9, de supresión del artículo 6, letra f) del apartado 2 "los casos urgentes que sean valorados por los profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales".

- Enmienda 10, de adición al artículo 3, existe un error en la numeración del precitado artículo, dado que su contenido corresponde al artículo 15, apartado 3, relativo a servicios asociados a la teleasistencia avanzada, que quedará redactado en los siguientes términos: "Programas de atención integral: Se podrán incluir como programas en el servicio de teleasistencia avanzada o básica, la atención y seguimiento de las personas beneficiarias a través de los distintos servicios específicos en materia de prevención, promoción de la inclusión y de la autonomía personal, apoyo a la persona cuidadora o actuaciones especiales que se desarrollen en el municipio".

- Enmienda 11, de adición del artículo 24 sobre derechos de las personas usuarias, apartados a, c, d, f y h, que quedará redactado en los siguientes términos:

Las personas usuarias tienen derecho a:

a. A ser informado, en formato accesible comprensible y de manera veraz antes del inicio del servicio de sus derechos y de las características y normativa del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c. A ser informadas de manera accesible y comprensible con la antelación suficiente, de cualquier modificación en las condiciones del servicio.

d. A recibir el servicio sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad o diversidad funcional, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, salvo en lo referente a los criterios de selección.

f. A tener garantizada, de conformidad con la normativa específica de aplicación, la protección de sus datos personales, su intimidad y a la confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional. Así como el derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, garantizando la accesibilidad para su adecuado ejercicio.

h. Al buen estado del terminal y al mantenimiento del sistema en perfectas condiciones de uso. A estos efectos el seguimiento del funcionamiento y el mantenimiento del terminal le corresponde a la entidad adjudicataria, al igual que la instalación, la retirada del terminal en caso de baja o la sustitución en caso de avería, sin perjuicio del ejercicio diligente de las potestades de supervisión en la ejecución del contrato público que ostente la Corporación, como garantía última de las personas usuarias.

SEGUNDO. Desestimar las enmiendas 1, 3, 4, 5 y 7, presentadas al Proyecto de “Ordenanza Municipal del Servicio de Tele-Asistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de València”, por el por el Grupo Municipal Ciudadanos en fecha 15 de octubre de 2019, por los motivos expuestos en el punto segundo de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal del Servicio de Tele Asistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de València, cuyo proyecto fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2019 y que como anexo, se adjunta al presente a acuerdo".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1. Objeto del servicio
Artículo 2. Finalidad del servicio
Artículo 3. Ámbito de aplicación
Artículo 4. Principios rectores
Artículo 5. Financiación
Artículo 6. Extensión y límites
Artículo 7. Gestión del servicio
Artículo 8. Coste del Servicio

CAPÍTULO 2. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS
Artículo 9. Concepto
Artículo 10. Modalidades de Teleasistencia
Artículo 11. Concepto de Teleasistencia básica
Artículo 12. Servicios de Teleasistencia básica
Artículo 13. Tecnología asociada a los servicios de Teleasistencia Básica
Artículo 14. Concepto de servicio de Teleasistencia Avanzada
Artículo 15. Servicios asociados a la Teleasistencia avanzada
Artículo 16. Tecnología asociada a la Teleasistencia avanzada

CAPÍTULO 3. TITULARES DE DERECHO
Artículo 17. Beneficiarios
Artículo 18. Requisitos de los beneficiarios
Artículo 19. Consideración de unidad de convivencia
Artículo 20.- Determinación de los ingresos
Artículo 21. Ingresos no computables
Artículo 22. Exclusión de los beneficiarios
Artículo 23. Valoración del riesgo de las personas usuarias
Artículo 24. Tipología de perfiles de riesgo

CAPÍTULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
Artículo 25. Derechos de las personas usuarias
Artículo 26. Deberes de las personas usuarias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 27. Compatibilidades
Artículo 28. Incomptaibilidades

CAPÍTULO 5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
Artículo 29. Características del Servicio
Artículo 30. Recursos técnicos
Artículo 31. Dispositivos tecnológicos
Artículo 32. Atención social y apoyo personal telefónico
Artículo 33. A**tenc**ión presencial en el domicilio
Artículo 34. Atención, orientación y apoyo al entorno sociofamiliar
Artículo 35.- Programa de Actividades Socioculturales
Artículo 36. Recursos humanos de atención al Servicio de Teleasistencia

CAPÍTULO 6. RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN
Artículo 37. Solicitud
Artículo 38. Lugar de presentación
Artículo 39. Documentación
Artículo 40.- Plazo de presentación de solicitudes
Artículo 41. Instrucción del expediente
Artículo 42. Valoración del expediente y criterios de prestación
Artículo 43. Procedimiento de urgencia
Artículo 44. Lista de espera
Artículo 45. Resolución
Artículo 46. Alta en el servicio
Artículo 47. Intervención
Artículo 48. Seguimiento
Artículo 49. Modificación del servicio
Artículo 50. Baja Temporal
Artículo 51. Baja definitiva
Artículo 52.- Recursos
Artículo 53. Protección de datos

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA
DISPOSICIÓN FINAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PREÁMBULO

La universalización de los Sistemas de Protección Social y las nuevas tecnologías, ponen a disposición de las áreas sociales los medios técnicos idóneos para hacer frente a las situaciones más complejas y permiten que colectivos de población necesitada logren su normalización e inclusión social, manteniendo en lo posible, su autonomía personal y previniendo situaciones de desarraigo del entorno familiar y social.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria es una prestación social que, a través de una línea telefónica (fija o móvil) compatible con el sistema, y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, permite a las personas mayores y/o "personas con discapacidad o diversidad funcional", ponerse en comunicación con un Centro de Atención de llamadas, con personal especializado, para dar una respuesta adecuada a la demanda planteada, bien por sí mismo o movilizando otros recursos humanos y materiales

La Constitución Española de 1978 en su Título I, Capítulo III, señala los principios rectores de la política social y económica estableciendo que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica, promoviendo las condiciones favorables para el progreso social y económico. Los sistemas de servicios sociales constituyen un pilar básico del Estado Social y Democrático de Derecho y el artículo 148.1.20 faculta a las comunidades autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social.

Por una parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen ocal, en el artículo 25.2.e) determina que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; a su vez, el artículo 26.1.c) del mismo texto legal determina la obligatoriedad para los municipios con población superior a 20.000 habitantes de prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que surge en 1988 de mano del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Dirección General de Acción Social, se creó "para articular la cooperación económica y técnica entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, para colaborar con las Entidades Locales en el cumplimiento de las Derechos que (…) han de llevar a cabo en relación con la prestación de Servicios Sociales constituyendo los fundamentos del sistema de asistencia y protección social en busca de la consolidación de una red de servicios sociales de gestión local, desde la perspectiva metodológica y técnica de la concertación y la cooperación entre administraciones (estatal, autonómica y local).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cada año se renueva el acuerdo en el que, desde su primera edición, contempla, entre otras, Información y orientación, Ayuda a Domicilio, Alojamiento y Convivencia y Prevención e Inserción Social.

Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, establece en su artículo 15, entre los servicios recogidos en el catálogo el servicio de teleasistencia y, en su artículo 22.1 determina que es un servicio que facilita la asistencia a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento. Puede ser un servicio independiente o complementario al de ayuda a domicilio e indica que se prestará a las personas que no reciban servicios de atención residencial.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en el artículo 49.1. 24º otorga a la Generalitat Valenciana competencia en materia de servicios sociales, desarrollada para la administración local en los artículos 33.3.k) y 50.1.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana establece en el artículo 29 las competencias propias de los municipios destacando, la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales y la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. Por otra parte, el artículo 36 enumera el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y en su apartado h) define la Teleasistencia como la atención personalizada a través de medios tecnológicos y de acompañamiento personal, entre otros, para facilitar la permanencia en el domicilio de las personas proporcionando una respuesta inmediata ante situaciones de soledad, aislamiento, inseguridad, accidente o emergencia.

La redacción de la presente ordenanza se ha realizado conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En referencia a dichos principios, tiene que subrayarse que esta norma se basa en el principio de necesidad de establecer una normativa reguladora de la prestación del servicio de Teleasistencia, como legislación de interés general, dadas las competencias municipales en esta materia dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana . En cuanto al principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos Derechos a los destinatarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El principio de seguridad jurídica se ejerce dado que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones del personal técnico de los Servicios sociales.

Los principios de participación y transparencia han sido tenidos en cuenta en la redacción y elaboración del presente articulado, habiendo sido sometido el texto de proyecto de ordenanza a la consideración tanto del personal técnico del propio Ayuntamiento de Valencia cómo de las personas e instituciones interesadas a través del proceso de consulta pública, así como posibilitando el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa y a los documentos propios de su proceso de elaboración.

Se han puesto en práctica los principios de eficacia y eficiencia diseñando una normativa que evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizando en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, la presente disposición no implica un mayor coste que el consta en el presupuesto municipal por lo que no afecta a los ingresos o gastos públicos.

El fundamento metodológico de esta ordenanza es servir de instrumento dentro de una intervención inclusiva y una atención integral centrada en la persona como sujeto de los derechos sociales, para cubrir las necesidades para promover con ello su desarrollo y autonomía ofreciendo una atención continuada y con acompañamiento por las personas profesionales que componen los equipos desde las intervenciones de forma interdisciplinar ante las necesidades.

Siendo necesario proceder a la mejor y más completa regulación de esta prestación persiguiendo los estándares de calidad en la prestación y el nivel de satisfacción en los usuarios, se elabora la presente Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, que a continuación se expone, con carácter de recurso preventivo, evitando interferir con las normas reguladoras de otros derechos y las prestaciones consecuentes que se aseguren a los ciudadanos en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Con la elaboración y la aprobación de la Ordenanza municipal del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, el Ayuntamiento de València pretende hacer visible este servicio entre la ciudadanía de València y las condiciones en que se presta, dar a conocer las responsabilidades y compromisos que se adquieren al prestarlo con unos determinados niveles de calidad, así como dar a conocer los derechos de la ciudadanía en relación con este servicio y las responsabilidades y derechos que contraen al recibirlo. Por otra parte, el objetivo es aumentar el grado de satisfacción de la ciudadanía con este servicio y mostrar y aportar transparencia en su gestión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del servicio

La presente ordenanza tiene por objeto:

a) Regular en el ámbito de la ciudad de València la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria, en adelante TAD.

b) Establecer el procedimiento aplicable para la tramitación y adjudicación del citado servicio, así como determinar su régimen de incompatibilidades.

c) Aprobar los baremos, mediante los que se establecen los criterios que permitirán identificar las situaciones de necesidad de los solicitantes.

Artículo 2.- Finalidad del servicio

1. La finalidad de la TAD es promover una mejor calidad de vida de las personas beneficiarias que se hallen en situación de vulnerabilidad ya sea por edad, aislamiento social o problemas de salud, potenciando su autonomía personal, la de su entorno familiar y socio-comunitario y unas condiciones adecuadas de convivencia que faciliten la permanencia en el domicilio el mayor tiempo posible, manteniendo el control de su propia vida.

2. Los objetivos del servicio de TAD pueden clasificarse en:

a) Objetivos generales:

1. Estimular la autonomía personal e independencia de las personas mayores y/o de cara al desarrollo de una mejor calidad de vida.
2. Estimular la autonomía personal e independencia de las “personas con discapacidad o diversidad funcional”, de cara al desarrollo de una mejor calidad de vida
3. Favorecer la permanencia de estas personas, más vulnerables, en su medio habitual de vida, evitando internamientos innecesarios.
4. Facilitar la intervención inmediata en crisis personales, sociales y/o médicas.

b) Objetivos específicos:

1. Proporcionar una atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia, a través de personal especializado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Posibilitar la prestación de apoyo especializado durante las 24 horas, los 365 días del año ante cualquier situación de emergencia, soledad, o estado de riesgo en que se puedan encontrar las personas usuarias del servicio.
3. Proporcionar atención presencial a la persona usuaria cuando ésta sea necesaria.
4. Proporcionar compañía, seguridad y tranquilidad a los usuarios/as.
5. Prevenir situaciones de riesgo por razones de edad, dependencia o soledad. También por razones discapacidad o diversidad funcional.
6. Favorecer la independencia y la autonomía de las personas en situación de riesgo bio-psico-social (apoyo en el propio hogar).
7. Facilitar el contacto de la persona usuaria con su entorno socio-familiar.
8. Asegurar la intervención inmediata ante crisis personales, sociales o sanitarias.
9. Potenciar la implantación de nuevas tecnologías para mejorar las prestaciones de los servicios sociales.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza se aplicará a la prestación de la TAD que se realice en la ciudad de València gestionada y financiada por el Ayuntamiento de València.

Artículo 4.- Principios rectores

La prestación del Servicio de TAD tendrá como base la orientación hacia la justicia social, el desarrollo humano, el enfoque comunitario, la perspectiva de género y la igualdad en la diversidad y se regirán por los principios rectores que se enuncian a continuación:

a) *Universalidad*. Se garantizará el acceso a los servicios sociales a todas las personas, en condiciones de igualdad, accesibilidad universal y equidad.
b) *Responsabilidad Pública*. Los poderes públicos garantizarán la existencia del Servicio de TAD mediante la dotación de personal, recursos técnicos y financieros, de las infraestructuras y equipamientos necesarios para asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos.
c) *Responsabilidad institucional en la atención*. Se contará con la figura de profesional de referencia, con la que las personas que accedan a solicitar una prestación, realizarán todas sus actuaciones. La finalidad es dar coherencia y continuidad al itinerario de intervenciones y garantizar el acceso a las diferentes prestaciones y servicios. Se procurará la continuidad de la atención de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personas usuarias por todos los medios al alcance de la institución, durante el periodo temporal en que la precisen.

d) *Prevención*. Se actuará preferentemente sobre las causas que originen las necesidades sociales, dando la debida prioridad a las acciones preventivas.

e) *Promoción de la inclusión y de la cohesión social, de la autonomía personal y de la vida independiente*. Se favorecerán las condiciones necesarias para desarrollar y consolidar los vínculos sociales de las personas, familias o unidad de convivencia y los grupos en el ámbito de la comunidad, como herramientas de transformación social.

f) *Orientación centrada en la persona*. Se garantizará la atención social personalizada, integral y continua, a partir de una intervención holística y favoreciendo una actuación transversal y coordinada.

g) *Promoción de la intervención para la inclusión*. Se procurará la utilización de las prestaciones para el mantenimiento de la persona en su medio convivencial y comunitario, siempre que la prescripción lo considere más adecuado.

h) *Calidad y profesionalidad en la provisión de los servicios*. Se establecerán unos estándares mínimos de calidad para las prestaciones sociales, orientados a su mejora continua.

Artículo 5.- Financiación

1.- El Ayuntamiento de València destinará al Servicio de TAD, la financiación que se proponga desde el Servicio de Bienestar Social, dentro de los límites económicos que para cada anualidad se disponga en la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799.

2.- La mencionada partida podrá ser incrementada en función de las modificaciones de créditos que eventualmente pueda aprobar la Corporación ante la circunstancia de agotamiento de la dotación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del ente.

Artículo 6.- Extensión y límites.

1.- La extensión y límites de los servicios que puedan reconocerse vendrán condicionados por la limitación presupuestaria anual, y, asimismo, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la presente ordenanza.

2.- En el caso de que por el carácter limitado de los créditos se haga necesario fijar un orden de prelación, se confeccionará una lista de espera teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a. Mayor puntuación en la aplicación del baremo, priorizando casos urgentes que sean valorados por las figuras profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales
b. Menor capacidad económica personal del usuario.
c. Edad de la persona solicitante.
d. Personas en situaciones de angustia motivadas por el aislamiento social y/o familiar y desarraigo.
e. Personas con dificultades de movilidad y/o caídas frecuentes y/ o situaciones de fragilidad.

Artículo 7.- Gestión del servicio

El Servicio de TAD se presta mediante gestión indirecta, por la adjudicataria del contrato de servicios de TAD.

Artículo 8.- Coste del Servicio

El servicio es gratuito para el usuario.

CAPÍTULO 2. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 9.- Concepto

1.- El Servicio de TAD es una prestación técnica de atención, apoyo personalizado e intervención social enmarcado en el contexto de los Servicios Sociales de Atención primaria.

2. Es un servicio de atención domiciliaria que funciona a través de la línea telefónica, con un equipo de comunicación e informático específico ubicado en un Centro de Atención y en el domicilio de las personas beneficiarias, permitiendo a éstas mediante la utilización de una unidad de control remoto (colgante o pulsera), entrar en contacto verbal “manos libres”. Así, se facilita la asistencia a las personas usuarias de forma ininterrumpida y permanente, las 24 horas del día y los 365 días del año, con ese Centro de Atención, que cuenta con medios personales especializados y técnicos necesarios para dar respuesta inmediata y adecuada a la crisis por situaciones de emergencia, necesidad social, soledad y/o aislamiento.
De este modo se movilizan los medios propios de la persona usuaria o se movilizan otros recursos humanos o materiales de la empresa adjudicataria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. La teleasistencia podrá ser fija en el domicilio de la persona usuaria o móvil fuera de éste. Se valorará la indicación del uso de la teleasistencia móvil en el caso de personas usuarias solas o que conviven con otro usuario u otras personas no usuarias del servicio de Teleasistencia domiciliaria y que precisan de las atenciones que proporciona la teleasistencia en razón de su edad, discapacidad o diversidad funcional o situación de soledad y que estén habituadas al manejo de nuevas tecnologías o con una adecuada predisposición a ser entrenada en el mismo con la suficiente autonomía para la realización de frecuentes desplazamientos fuera del domicilio y que no obstante se encuentren en una situación de alto riesgo socio-sanitario.

Artículo 10.- Modalidades de Teleasistencia

Existen dos tipos de teleasistencia: básica y avanzada.

Artículo 11.- Concepto de Teleasistencia básica

1.- El servicio de teleasistencia básica, consiste en facilitar asistencia a las personas beneficiarias de forma ininterrumpida, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, necesidad social, soledad y aislamiento.

2.- Se lleva a cabo a través de la instalación de un terminal en la vivienda de la persona beneficiaria conectado a una central receptora, con la que se comunica en caso de urgencia mediante la activación de una unidad de control remoto (pulsador).

Artículo 12.- Servicios de Teleasistencia básica

Los servicios que se prestan en el domicilio serán los siguientes:

1. Instalación y mantenimiento de los terminales de Teleasistencia domiciliaria.
2. Información sobre los equipos, proporcionada a las personas usuarias según la modalidad por la que muestren preferencia: escrita en formato impreso comprensible y accesible, disponible en braille y escrita en formato electrónico accesible.
3. Atención las 24 horas del día los 365 días del año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. Atención directa dando respuesta adecuada a la necesidad o movilizando otros recursos humanos o materiales propios de la persona usuaria o existentes en la ciudad de València.
5. Atención personal por iniciativa de la entidad prestadora del servicio o a petición de las personas usuarias o personas cuidadoras, que cubrirá como mínimo funciones como agenda personalizada, resolución de dudas e intervención psicosocial:
    a. Agenda personalizada, con comunicaciones establecidas por el propio servicio de teleasistencia para recordar datos importantes sobre la salud (tratamientos crónicos, consulta médica), gestiones sociales, campañas, o cualesquiera otros.
    b. Resolución de cuestiones y dudas que le puedan surgir a la persona usuaria, persona cuidadora y familiares de las personas usuarias en un teléfono específico y de llamada gratuita.
    c. Unidad móvil, en su caso, entendida como el conjunto de medios humanos y materiales que complementan los servicios prestados desde el centro de atención, con la intervención presencial, para prestar apoyo personal o actividades de mantenimiento de los terminales.
    d. Información sobre recursos sociales.
6. Entrega de llaves que queden en custodia por parte de la Entidad, salvo las personas usuarias que no las faciliten.
7. Emisión de comunicaciones para el seguimiento de la persona usuaria desde el centro de atención y comunicaciones de cortesía (felicitación de cumpleaños, en situaciones de convalecencia, etc) así como de control de ausencia domiciliaria de las personas usuarias.
8. Información permanente desde el Centro de Atención a las personas usuarias y personas cuidadoras que lo demanden y sobre actividades de interés para las mismas.

Artículo 13.- Tecnología asociada a los servicios de Teleasistencia Básica

La tecnología asociada a los servicios de Teleasistencia Básica serán:

1. Los dispositivos domiciliarios posibilitan la recepción y emisión de comunicaciones, a través de la terminal y las unidades de control remoto.
2. El centro de atención a la persona usuaria.
3. Tanto los dispositivos domiciliarios como la tecnología (hardware y software) utilizada por la persona usuaria con el centro de atención son universalmente accesibles, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio, teniendo en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cuenta la diversidad que puede darse entre las personas usuarias en cuanto a sus capacidades y limitaciones. Entre estas se encuentran las relacionadas con el funcionamiento cognitivo y la comunicación, la visión y audición, la movilidad y el manejo de los dispositivos.

4. El terminal domiciliario tiene pulsadores o botones diferenciables entre sí por sus características de color, tamaño, texto, relieve, símbolo o forma en función de las necesidades de la persona usuaria.

Artículo 14.- Concepto del servicio de Teleasistencia Avanzada

1. La teleasistencia avanzada es aquella que incluye, además, de los servicios de teleasistencia básica que la persona usuaria precise, apoyos tecnológicos complementarios dentro o fuera del domicilio, o ambos, así como la interconexión con los servicios de información y profesionales de referencia en los sistemas sanitario y social, desarrollando procesos y protocolos de actuación en función de la situación de necesidad de atención detectada. Para considerar que se está prestando un servicio de Teleasistencia Avanzada será necesario que se realice un contacto directo y habitual con la persona usuaria y que como mínimo disponga de dos de los servicios que se detallan en el artículo siguiente.

2. Este tipo de teleasistencia trata de complementar el equipamiento tecnológico de la Teleasistencia básica, a través de diferentes dispositivos periféricos que permitan monitorizar el entorno de la persona usuaria, logrando con ello disponer de una información más completa e inmediata ante posibles situaciones de riesgo.

Artículo 15.- Servicios asociados a la Teleasistencia avanzada

Serán servicios de Tecnología avanzada:

1. Servicios en el domicilio:
    a. Supervisión remota que pueda interpretar información con configuración personalizada por cada persona usuaria mediante la detección del patrón de actividad y generación de alertas y procesos de atención en función de la situación detectada, que permita identificar nivel de urgencia y tipo de atención a prestar y que no esté comprendido en el supuesto de supervisión remota fuera del domicilio.
    b. Detección de situaciones de riesgo o emergencia por incidencias en el domicilio (escapes de gas, de agua, de fuego y otras).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c. Detección de alteraciones en los hábitos o rutinas y de incidencias relativas a la actividad de la persona usuaria en el domicilio (por ejemplo, caídas). La detección de estas incidencias puede alertar sobre una situación que requiera atención.
d. Recibirán, tanto las personas usuarias como, en su caso, las personas cuidadoras, pautas para favorecer su autonomía personal.

2. Servicios fuera del domicilio:
   a. Supervisión remota y detección de situaciones de riesgo o emergencia, que permita identificar nivel de urgencia y tipo de atención a prestar y que no este comprendido en el supuesto de supervisión remota en el domicilio.
   b. Teleasistencia móvil con geolocalización.

3. Programas de atención integral: Se podrán incluir como programas en el servicio de teleasistencia avanzada o básica, la atención y seguimiento de las personas beneficiarias a través de los distintos servicios específicos en materia de prevención, promoción de la inclusión y de la autonomía personal, apoyo a la persona cuidadora o actuaciones especiales que se desarrollen en el municipio tales como:
   a. Programa de atención psicosocial.
   b. Programa de promoción del Envejecimiento Activo y Saludable.
   c. Programas de prevención y detección de deterioro cognitivo.
   d. Programas de Telemonitorización de personas con enfermedades crónicas.
   e. Programa de atención, orientación y apoyo sociofamiliar.
   f. Programa de prevención y actuación ante caídas reiteradas.
   g. Programa de prevención y actuación ante malos tratos.
   h. Programa de actuación tras alta hospitalaria.
   i. Programa de actuación para combatir la pobreza energética.
   j. Programa de actuación y acompañamiento al duelo.
   k. Programa de actuación para usuarios crónicos complejos.
   l. Protocolos especiales:
      i. Atención en situaciones de duelo.
      ii. Campaña contra la soledad
      iii. Campaña de seguridad en el hogar
      iv. Prevención suicidio.
      v. Atención en situación de contingencia y grandes catástrofes.

Artículo 16.- Tecnología asociada a la Teleasistencia avanzada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Los dispositivos tecnológicos asociados a los servicios de Teleasistencia avanzada son entre otros:

a. Detectores de caídas, escapes de gas, de agua, humo, de fuego, inactividad, inundación, sensor de enuresis, sensor de temperaturas extremas, camino de luces y otros.
b. Sensores de patrones de conducta.
c. Dispositivos adaptados a la discapacidad o diversidad funcional sensorial, teléfono de teclas grandes,solución para dificultades de audición y pulsador adapatado.
d. Dispositivos que contemplen como funciones principales la localización y alertas de zona a través de GPS.
e. Smartphone/tablet accesibles y adaptados para la recepción de mensajes y eventos, agenda personal o compartida con la persona cuidadora, comunicación de incidencias, o envío de pictogramas y mensajes preestablecidos.
f. Otros dispositivos y/o soluciones tecnológicas universalmente accesiblesque puedan facilitar los servicios descritos en los apartados anteriores.

2. Esta tecnología se considera adecuada para las personas que tengan alguna de las características que a continuación se relacionan:

a. Personas que requieren apoyos con seguridad e independencia en su hogar como complemento a otros servicios.
b. Personas en riesgo de soledad, aislamiento o peligro.
c. Personas en riesgo de accidente o pérdida de conciencia.
d. Personas con discapacidad o diversidad funcional y/o en situación de dependencia
e. Personas con dificultades en la movilidad.
f. Personas con enfermedades crónicas.
g. Personas con limitaciones temporales.
h. Personas en situación de deterioro cognitivo leves o con inicios y señales de olvidos.
i. Personas con incontinencia.
j. Personas con necesidades de mejora o rehabilitación física, cognitiva y/o funcional.

CAPÍTULO 3. TITULARES DE DERECHO

Artículo 17.- Beneficiarios

1. Con carácter general y siempre que reúnan los requisitos establecidos a continuación, para el acceso al servicio, podrán ser personas usuarias de Teleasistencia Domiciliaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

todas aquéllas que se hallen en situación de riesgo por razones de edad, discapacidad o diversidad funcional, enfermedad o aislamiento social.

2. Podrán ser destinatarias del servicio municipal de TAD las personas mayores y las "personas con discapacidad o diversidad funcional", que teniendo cubiertas sus necesidades básicas de vivienda, alimentación, higiene personal y domicilio, vivan solas permanentemente o bien que, aunque convivan con otras personas, éstas presenten idénticas características de edad o discapacidad o diversidad funcional.

Artículo 18.- Requisitos de los beneficiarios

1. Los requisitos para poder ser beneficiario/a de este servicio son:
   a. Estar empadronados en el municipio de València.
   b. Ser mayor de 65 años o "Personas con diversidad funciona" con 18 o más años con grado igual o superior al 33%, incapacidad permanente total, incapacidad absoluta o Gran invalidez.
   c. Vivir solos/as o bien en compañía de personas en situación similar de edad y características.
   d. No necesitar atención presencial continuada de otras personas. No se contempla incluir en el programa a aquellas personas o unidades de convivencia que cuenten con ella o la requieran por cualquier circunstancia.
   e. Disponer o estar en condiciones de disponer de línea telefónica y de suministro eléctrico en su domicilio. No obstante lo anterior, en el supuesto de que no se disponga de línea telefónica fija o que ésta no sea compatible con el equipo de teleasistencia, la entidad adjudicataria facilitará los medios técnicos necesarios para garantizar la atención de todos los usuarios.
   f. Que los ingresos brutos anuales para unidades de convivencia unipersonales no superen 3 veces el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual de 12 pagas y 3.5 veces el IPREM para unidades de convivencia de dos o más solicitantes.
   g. Obtener una puntuación que le permita ser incluido entre el número de teleasistencias previstas según dotación presupuestaria.
   h. Tener cubiertas las necesidades básicas ya que el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria es un recurso complementario que precisa de la existencia de unos mínimos que garanticen el mantenimiento de la persona en el domicilio.

Artículo 19. Consideración de unidad de convivencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A los efectos de esta ordenanza, por unidad de convivencia es aquella formada por al menos dos personas y en la que todos/as los que conviven cumplan los requisitos de acceso a este Servicio sin importar el parentesco entre ellos.

Artículo 20.- Determinación de la capacidad económica

1.- Se considerarán ingresos de la unidad de convivencia, la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todas las personas integrantes de ésta. A tales efectos, se determinará la capacidad económica de la unidad de convivencia mediante la suma de las bases imponibles general y del ahorro así como de pensiones exentas, con exclusión de los complementos de tercera persona de las prestaciones de Seguridad Social contributivas y no contributivas y, en su caso, del importe de la prestación de la prestación de protección familiar percibida por el tutor/a cuando la persona causante de la misma sea también perceptora de la pensión de orfandad en su caso en el momento de comprobación de datos y por el tiempo que aparezca reconocido el derecho a estos ingresos.

2.- La renta per cápita de las personas que componen la unidad de convivencia, se obtendrá al dividir los ingresos familiares anuales entre el número de personas que la componen.

3.- Para la determinación de los rendimientos mensuales de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia se computará el conjunto de ingresos de que dispongan todos ellos en el mes en que se formule la solicitud, con las exclusiones establecidas al párrafo primero. Si bien, se prorratearán anualmente por los meses que correspondan cuando existan remuneraciones de pagas extraordinarias o de beneficios, en su caso, y éstos procedan de prestaciones,ingresos del trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena y cuando existan notables fluctuaciones de cuantía, ya sean mensuales o estacionales.

4. En el supuesto de que las personas interesadas deban satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades por alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial y firme, de la que se derive.

Artículo 21.- Exclusión de los beneficiarios

No se atenderá desde este Programa a las personas que:

a. En aplicación de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollos normativos vinculados a la misma, cuenten con resolución que les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

otorgue por su grado, el derecho al servicio de teleasistencia incluido dentro del ámbito de la citada ley.

b. Vivir acompañados de personas que no cumplen los requisitos.
c. Dado que el manejo del sistema requiere un cierto nivel de comprensión y discernimiento, y por el buen funcionamiento del servicio, se podrán excluir aquellas personas que, por sus problemas de salud, no puedan utilizar adecuadamente este recurso.
d. No podrán ser atendidas las personas que periódicamente alternen su residencia cambiando de domicilio fuera de la ciudad de València. Cuando el traslado de domicilio sea dentro del término municipal, se deberán seguir cumpliendo los requisitos de acceso al programa.

Artículo 22.- Valoración del riesgo de las personas usuarias

1. La metodología utilizada en la prestación de la TAD será la Atención centrada en la persona, teniendo en cuenta sus necesidades, preferencias y situación personal y socio-familiar, con el objetivo de proporcionar respuestas diferentes.

2.En la valoración de la persona y su situación individual se favorecerá su participación y opinión, y se identificará su nivel de riesgo social mediante la aplicación de tests específicos, así como con la información obtenida por parte de la persona usuaria y, en su caso, personas cuidadoras o familiares mediante entrevistas. Complementariamente, se valorarán los riesgos potenciales de la persona en su hogar (barreras arquitectónicas, instalaciones eléctricas, gas butano etc…) o los riesgos potenciales de la persona determinados por su estado de salud (enfermedades crónicas con un alto riesgo de caídas o desmayos).

3. Los riesgos pueden ser leve, moderado y severo, que determinarán algunas de las actuaciones y respuestas del Servicio de TAD. Para la definición de los perfiles de riesgo, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes ítems:

a. Nivel de autonomía personal.
b. Red de apoyo.
c. Situaciones complejas, como son las de vulnerabilidad, aislamiento, violencia o abuso, negligencia y similares, valoradas por los Servicios Sociales.
d. Frecuencia de salidas a la calle manteniendo relaciones sociales espontáneas.
e. Nº de visitas domiciliarias que recibe a la semana.
f. Convivencia: si la persona usuaria vive sola o, por el contrario, vive acompañada de persona capaz de proporcionarle los cuidados que precise.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 23.- Tipología de perfiles de riesgo

1. Serán perfil de riesgo social severo:
   a. Personas que, viviendo solas, no salen habitualmente de su domicilio.
   b. Personas en situaciones complejas, como son las de vulnerabilidad, aislamiento, violencia o abuso, negligencia y similares, valoradas por los Servicios Sociales.

2.Será perfil de riesgo social moderado:

   a. Personas que, viviendo solas, salen habitualmente de su domicilio, pero refieren no disponer de ayuda en caso necesario.
   b. Personas que viven acompañadas, pero que carecen de ayuda en caso necesario, independientemente de que salgan o no la calle.

3. Será perfil de riesgo social leve:

   a. Personas que viven acompañadas y tienen ayuda, si la precisan.
   b. Personas que, viviendo solas, salen habitualmente de su domicilio y tienen a quién acudir si precisan ayuda.

CAPÍTULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 24.- Derechos de las personas usuarias

Las personas usuarias tienen derecho a:

   a. A ser informado, en formato accesible comprensible y de manera veraz antes del inicio del servicio de sus derechos y de las características y normativa del servicio
   b. A recibir la prestación de TAD con la máxima diligencia, buena fe, puntualidad y cuidado; a recibir una atención con corrección, respeto y cordialidad por parte de los profesionales especializados y cualificados que intervienen en el Servicio.
   c. A ser informadas de manera accesible y comprensible con la antelación suficiente, de cualquier modificación en las condiciones del Servicio
   d. A recibir el servicio sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad o diversidad funcional, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, salvo en lo referente a los criterios de selección.
   e. A una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas.
   f. A tener garantizada, de conformidad con la normativa específica de aplicación, la protección de sus datos personales, su intimidad y a la confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

secreto profesional. Así como el derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, garantizando la accesibilidad para su adecuado ejercicio.

g. Pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo de la prestación del servicio, accedan a su domicilio, así como ser avisados con anticipo de posibles visitas domiciliarias relacionadas con el servicio.
h. Al buen estado del terminal y al mantenimiento del sistema en perfectas condiciones de uso. A estos efectos el seguimiento del funcionamiento y el mantenimiento del terminal le corresponde a la entidad adjudicataria, al igual que la instalación, la retirada del terminal en caso de baja o la sustitución en caso de avería, sin perjuicio del ejercicio diligente de las potestades de supervisión en la ejecución del contrato público que ostente la Corporación, como garantía última de las personas usuarias.
i. A tener garantizada la seguridad en la custodia de las llaves del domicilio.
j. A una intervención rápida y adecuada cuando se produzca una situación de emergencia.
k. A solicitar la baja temporal del servicio por ausencia justificada del domicilio.
l. A cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.
m. A hacer uso del sistema de reclamaciones, quejas y sugerencias del Ayuntamiento de València concernientes al funcionamiento o mejora del Servicio, así como a recibir respuesta sobre las mismas.
n. A ser orientado hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

Artículo 25.- Deberes de las personas usuarias

Las personas usuarias tienen la responsabilidad de:

a. Informar de forma veraz toda la información sanitaria y social necesaria para recibir la prestación, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud.
b. Facilitar el acceso a la vivienda a la entidad adjudicataria para la instalación, mantenimiento, o retirada del terminal.
c. Permitir la instalación del terminal y, en su caso, de los periféricos, en su domicilio. Mantenerlos en el domicilio en buenas condiciones, hasta el día de su retirada por personal autorizado.
d. Autorizar el uso de datos personales para la gestión y evaluación del Servicio, con las garantías y en los términos previsto a la legislación específica de protección de datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e. Declarar cualquier variación en las circunstancias específicas que afectan a los requisitos para ser usuario, a la situación de convivencia, o al apoyo y cuidados presenciales y continuos por parte de otras personas en cuanto que afectan al carácter de la prestación, la función y objetivos que persigue.
f. Comunicar con suficiente antelación, a la Central de Atención, las ausencias del domicilio, sean estas puntuales, superiores a 48 horas, o de una duración más prolongada, con vistas a facilitar un mejor seguimiento.
g. Cuando el periodo de ausencia pueda causar suspensión temporal o extinción de la prestación, comunicará dicha ausencia al trabajador social de su CMSS además de a la Central de Atención.
h. El cuidado correcto y devolución posterior del equipamiento que se le entrega, una vez que cesa la necesidad.
i. El cumplimiento de los compromisos que se adquieran con el servicio.
j. Autorizar el acceso al domicilio de personal acreditado, en relación con este Servicio.
k. Favorecer y facilitar la ejecución de las tareas de los profesionales del Servicio. Comportarse con corrección, respeto y cordialidad en el trato con las personas que atienden el Servicio, respetando los cometidos asignados y sus funciones profesionales. Adoptar una actitud colaboradora y correcta en el desarrollo de la prestación.
l. Facilitar los datos personales de dos personas de contacto en el modelo establecido.
m. La cesión a la entidad prestataria del servicio, de las llaves de entrada a su vivienda, que conlleva la custodia de estas por parte de la entidad gestora y el compromiso de que, únicamente serán utilizadas en caso de fuerza mayor o emergencia grave, ante la imposibilidad de acceder al domicilio. El consentimiento informado para dicha cesión será documentado en formato accesible y comprensible, entregando copia del mismo a la persona usuaria. Dichas llaves le serán devueltas al usuario o a la persona en quien delegue, cuando cause baja en el servicio.

Artículo 26. Compatibilidades

La prestación del servicio de TAD municipal será compatible con otros recursos municipales tales como Servicio de Ayuda a domicilio, Menjar a casa o Centro de día, así como otros recursos privados o públicos similares, que permitan el mantenimiento de la persona solicitante en su entorno habitual.

Artículo 27. Incompatibilidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La prestación del servicio de TAD municipal será incompatible con:

a. El reconocimiento a la persona solicitante de la situación de dependencia en cualquiera de sus grados, de conformidad con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre que el Programa Individualizado de Atención contemple la concesión de esta prestación dentro de dicho sistema.
b. El recurso de ingreso residencial permanente.

CAPÍTULO 5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Artículo 28.- Características del Servicio

El Servicio de TAD incluye los recursos técnicos, dispositivos tecnológicos, la atención social y apoyo personal telefónico, la atención presencial en el domicilio, la atención, orientación y apoyo al entorno sociofamiliar, programa de actividades socioculturales y los recursos humanos destinados a la prestación del servicio.

Artículo 29.- Recursos técnicos

1- Centro de atención (CA): Es el Centro que da cobertura al servicio de TAD y es el responsable de la recepción y emisión de las comunicaciones y avisos enviados desde los equipamientos instalados en los domicilios de las personas usuarias (Terminal, UCR, sistemas periféricos).

2. Base de la Unidad Móvil**:** Es un recurso que puede estar ubicado en el mismo espacio que el CA. Tiene por objeto garantizar la gestión y coordinación de la atención presencial en el domicilio que se presta a las personas usuarias como respuesta a una demanda de ayuda, generalmente considerada como emergencia.

3.- Unidades Móviles (UMO): Comprende el conjunto de medio humanos y materiales con carácter móvil que complementa los servicios prestados desde el centro de atención con la intervención presencial en el domicilio, para prestar apoyo personal ante situaciones de emergencia o actividades de mantenimiento del equipamiento tecnológico de teleasistencia.

Artículo 30.- Dispositivos tecnológicos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Se incluyen la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, reparación y reposición de los dispositivos de Teleasistencia, así como, en idénticos términos, las de las adaptaciones/ajustes que se precisen para garantizar su accesibilidad universal, que permanecerán en el domicilio de las personas usuarias en régimen de cesión. La TAD se presta fundamentalmente a través de la línea telefónica. Consta de:

a) Terminal de Teleasistencia: dispositivo que se instala en el domicilio de la persona usuaria conectado a la red eléctrica y/o la línea telefónica que permite la transmisión de comunicaciones y avisos con marcación automática y función vocal incorporada, así como establecer contacto con el CA con solo pulsar un botón.

b) Unidad de Control Remoto (UCR): es el elemento que transmite la señal codificada de activación de alarma al terminal, vía radio, desde cualquier parte del domicilio. La presión del pulsador de la unidad de control remoto, origina la marcación automática de emergencia en el terminal telefónico, comunicando de forma inmediata con el centro de atención.

c) Periféricos de tecnología avanzada: son sistemas tecnológicos que complementan el Servicio de TAD, ofreciendo seguridad, prevención de situaciones de riesgo y monitorización del estilo de vida de la persona usuaria. Asimismo, aportan un valor añadido al Servicio TAD de, ofreciendo mayor calidad.

Artículo 31.- Atención social y apoyo personal telefónico

1.Se presta atención a las personas usuarias 24 horas al día, todos los días del año, garantizando una comunicación interpersonal, bidireccional entre la persona usuaria y el Centro de Atención, tantas veces como sea necesario.

2. El coste de esta llamada no podrá ser nunca de tarifación especial o adicional, teniendo que considerarse como máximo el equivalente al precio de una llamada local.

3. Para garantizar el derecho a la intimidad de la persona usuaria, el CA sólo podrá establecer contacto con el domicilio a través del terminal, si ha habido una pulsación de la UCR o terminal, o una activación de los dispositivos periféricos. En el resto de situaciones en las que el CA deba ponerse en contacto con la persona usuaria, esta comunicación debe realizarse a través del teléfono de la persona usuaria.

4. Ante cualquier pulsación realizada desde el domicilio, y mientras el sistema establece comunicación con el CA, el equipo emitirá una grabación de voz en la que informe que se ha establecido comunicación con el Servicio de TAD del Ayuntamiento de València y que por seguridad de la persona usuaria, la conversación será grabada con los requisitos que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

para este sistema marca la ley. Esta locución será determinada por el Ayuntamiento de València, y será la misma para todas las personas usuarias del Servicio.

5. Cuando la persona usuaria realice una pulsación, el personal operador del CA será el encargado de atenderla. Se deben dirigir a la persona usuaria por su nombre, y utilizar en todo momento un trato de respeto y amabilidad. El operador entrará en comunicación verbal con el usuario en la lengua que éste se exprese (valenciano/castellano) y, en su caso, a través de los sistemas de comunicación alternativa que para garantizar la accesibilidad universal se hayan adoptado y teniendo en cuenta sus datos y los recursos públicos y privados de que dispone, intentará obtener la mayor información posible para dar una solución rápida al problema planteado.

6. Por seguridad del sistema, la llamada, una vez generada por la persona usuaria, sólo puede ser finalizada desde el CA.

7. Las llamadas o pulsaciones atendidas en el CA producirán la activación del sistema informático, mostrando la codificación de la persona usuaria con la siguiente información:

a. Identificación del terminal o dispositivo que genera la alarma.
b. Identificación de la persona que hace la llamada y sus datos más relevantes.
c. Acceso al expediente completo.
d. Recursos propios de la persona a movilizar, en caso necesario.
e. Procedimientos de actuación ante incidencias.
f. Otros datos o información que se consideren de interés para prestar una atención de calidad.

8. Tipología de comunicaciones:

a. Comunicaciones del CA con la persona usuaria:
    a. Llamadas informativas: Aquellas que tienen como fin facilitar información sobre recursos sociales que puedan ser de utilidad para las personas usuarias, así como sobre contenidos temáticos concretos de carácter preventivo, tales como estímulo de hábitos de vida saludables, promoción de vida social activa, prevención de accidentes en el entorno y cualquier otra información de interés para las personas usuarias en función de las necesidades que marque el Ayuntamiento de València. También llamadas de intercambio de información sobre datos, modificaciones y otros contenidos del servicio. En este apartado también se incluyen las llamadas a las personas usuarias comunicando datos, información y modificaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

relacionadas con la prestación del Servicio: vacaciones, ausencias, traslados temporales de domicilio, y similares.

b. Llamadas de familiarización: se realizan al inicio de la prestación del servicio y tienen como finalidad asegurarse que la persona ha entendido y conoce el funcionamiento del sistema.
c. Llamadas de cortesía: Tienen la finalidad de "estar presente" en días señalados de la persona usuaria.
d. Mantenimiento de agendas: Permiten recordar a las personas usuarias la necesidad de realizar una actividad concreta, de forma esporádica o con la periodicidad. Estas agendas se programarán a petición de la persona usuaria o bien porque se estime oportuno desde el CA, y quedarán registradas en el sistema informático.
e. Llamadas a recursos, servicios, familiares o personas de contacto: Se recogerán en este apartado las llamadas que realice el CA a la persona usuaria, a sus familiares y a sus recursos, para informar de las situaciones producidas como consecuencia de una emergencia y para obtener información en los casos de no localización telefónica de la persona usuaria.
f. Para realizar campañas de información**:** Cuando se valore necesario avisar a la población atendida de riesgos por temperaturas extremas u otros motivos cuyo objeto sea la protección de los mismos.
g. Llamadas de seguimiento de situaciones de emergencia**:** Tienen por finalidad realizar el seguimiento de una actuación por emergencia. Se efectuarán el día en que se produce la emergencia y en los días posteriores hasta que se resuelva la situación.

b. Comunicaciones de la persona usuaria al CA:
   a. Petición de ayuda: Son llamadas de emergencia ya que son producidas por situaciones que implican riesgo para la integridad física, psíquica o social de la persona usuaria o de su entorno. La respuesta a la petición de ayuda mediante la pulsación o llamada del usuario se hace atendiendo a los siguientes niveles de intervención:
      i. Nivel 1: Atención de la llamada y resolución desde el CA con respuesta verbal: cuando el análisis de la situación no conlleve la movilización de recursos personales o externos, siendo suficiente con atención personal de contención, información, y apoyo personal o gestión telefónica, se atenderá la demanda desde el CA, ofreciendo la respuesta más adecuada y se dará por finalizada la atención de dicha comunicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ii. *Nivel 2: Respuesta verbal con movilización de recursos*: se trata de proporcionar atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia a través de personal especializado lo que supone un apoyo inmediato a la persona usuaria, ante cualquier situación de emergencia o urgencia así como la movilización de recursos.

b. Llamadas de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones: El Ayuntamiento de València cuenta con una Oficina de Sugerencias, Quejas y reclamaciones y relaciones con el Defensor del Pueblo y Síndic de Greuges a través del cual la ciudadanía e instituciones públicas o privadas pueden ejercer su derecho a presentar sugerencias relativas a la creación, ampliación o mejora de los Servicios prestados por el Ayuntamiento de València. También se podrán remitir las felicitaciones al programa de teleasistencia.

c. Petición de información, hablar con el Servicio, solicitud de modificación de datos y petición de ayuda no urgente: conllevan la petición de información sobre recursos o datos del propio Servicio. Se incluyen las comunicaciones para hablar con el Servicio, petición de ayuda no urgente, así como las llamadas realizadas para informar sobre datos que tienen interés para la gestión del Servicio.

c. Comunicaciones del CA para movilización de recursos: personales, sanitarios, sociales, de fuerzas de seguridad: Incluye la movilización de la Unidad móvil del Servicio de Teleasistencia; de recursos personales (familiares o contactos) para comunicar una situación de emergencia; movilización de recursos sanitarios en situaciones de emergencias sanitarias; movilización de recursos sociales, movilización de policía o de bomberos.

d. Comunicaciones recibidas en el CA: Se trata de avisos técnicos activos o pasivos del sistema para solicitar accesorios del Servicio o la sustitución del terminal o dispositivos periféricos. En todos los casos, el CA deberá realizar las comprobaciones necesarias para restablecer el Servicio inmediatamente.

9.Además, la atención social también velará por proporcionar seguridad y tranquilidad a las personas usuarias y sus familiares incorporando a la prestación del servicio, cuando se estime necesario, todas aquellas tecnologías útiles y disponibles, para la detección de situaciones de riesgo, y para la protección personal y doméstica, tales como detectores de humo, fuego, fuga de gas, sensores de movimiento, alarmas antiácidas, sistemas adaptados a deficiencias sensoriales, entre otros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10.Se ofrecerá un sistema seguro de custodia de las llaves del domicilio de la persona que utiliza el servicio, o alternativas a la custodia, de manera que quede garantizado el acceso al domicilio y la atención en caso de emergencia.

Artículo 32.- Atención presencial en el domicilio

1.- Ante una situación de emergencia, la unidad móvil (en adelante UMO) deberá movilizarse desplazándose al domicilio de la persona usuaria cuando ésta sea necesaria y si es necesario se realiza apertura de puertas. La atención del personal de apoyo tiene por objeto ayudar a las personas usuarias, y familiares, ante situaciones de emergencia (domésticas, psicosociales, sanitarias, etc.) para la resolución del problema.

2.- El desplazamiento al domicilio estará condicionado a la gravedad de la situación, siendo complementario a la movilización y coordinación con otros recursos públicos o privados.

3.- En ningún caso, el personal del Servicio de Teleasistencia que acuda a los domicilios por desplazamiento de la UMO asumirá funciones que correspondan a los servicios sanitarios (atención médica, traslado a centros de salud u hospitalarios). Además, el servicio no dispone de ambulancias.

4.- Además, se realizarán visitas domiciliarias al inicio de la prestación del servicio así como de seguimiento, con la periodicidad establecida según el nivel de riesgo diagnosticado, lo cual permite la detección de posibles situaciones de riesgo, soledad o semiabandono, ofreciendo un momento de compañía y apoyo a las personas usuarias del TAD, identificando áreas de mejora y programando nuevos objetivos con el fin de evaluar el nivel de consecución de los objetivos programados y comprobar si existen cambios en la información de la que se dispone.

Artículo 33.- Atención, orientación y apoyo al entorno sociofamiliar

1.- La sobrecarga de las personas cuidadoras de las personas usuarias del Servicio es uno de los aspectos importantes que se deben abordar en los programas de apoyo al entorno socio-familiar de las personas usuarias, además de otras necesidades y carencias, que surgen de forma paralela y simultánea con el deterioro de las personas usuarias.

2.- En la visita inicial de alta en el Servicio, así como en otras actuaciones que se lleven a cabo, se valorará situaciones de sobrecarga en las personas cuidadoras, utilizando para ello las escalas validadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.- Las actuaciones a desarrollar para abordar la sobrecarga del entorno socio-familiar serán las siguientes:

a. Información, apoyo y orientación a las personas cuidadoras que facilite su acceso a grupos de cuidadores, grupos de autoayuda, asociaciones de familiares de personas con Alzhéimer y otras demencias, a servicios especializados, o bien a espacios virtuales dirigidos a éstos.

b. Llamadas de seguimiento y apoyo por parte del psicólogo del Servicio a aquellos que precisen de ayuda psicológica.

Artículo 34.- Programa de Actividades Socioculturales

Con el objetivo de poder mejorar las redes de apoyo de las personas usuarias del servicio de Teleasistencia, sobretodo las que padecen un problema de soledad y dentro del concepto del envejecimiento activo, se organizan actividades durante todos los meses del año.
Se persigue la participación de las personas usuarias en el ocio de la ciudad de València así como su mejora física y mental.
Las actividades socioculturales se realizan a través de talleres, visitas o salidas de las que serán conocedores a través de la convocatoria por parte de la entidad adjudicataria.

Artículo 35.- Recursos humanos de atención al Servicio de Teleasistencia

Para asegurar el correcto funcionamiento de la prestación del Servicio de TAD, se conformará un equipo de profesionales especializados para su gestión. El equipo está formado por:

a. Equipo de dirección y coordinación del servicio, compuesto por :
    a. El/la directora/a del servicio de teleasistencia domiciliaria: que garantizará el buen funcionamiento del servicio.
    b. Coordinador/ora: Actúa como enlace entre las personas usuarias y el Responsable del Servicio así como de realizar las visitas domiciliarias a las personas usuarias y actualizar su información para la realización del Plan individualizado de intervención, supervisando la correcta instalación y funcionamiento de los dispositivos tecnológicos y /o de sus adaptaciones, necesarias para garantizar la accesibilidad universal del Servicio.

b. Equipo de gestión del servicio de Teleasistencia domiciliaria, compuesto por:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a. Responsable del centro de atención: Planifica, coordina y monitoriza la actividad de gestión de las llamadas que realiza el personal Teleoperador, así como determina las tareas y funciones de éste en la configuración de los equipos funcionales del CA.
b. Supervisores: Su función es asegurar que la gestión de las llamadas se realice de forma inmediata y adecuada. Distribuye las tareas dentro del turno y asesora ante incidencias o dudas en el servicio.
c. Teleoperadores: Personal responsable de la gestión de las llamadas, de acuerdo con las instrucciones, protocolos y pautas de actuaciones personalizadas establecidas.
d. Personal administrativo: de apoyo administrativo al equipo en tareas de la gestión del servicio.
e. Psicólogos/as: personal que realiza el apoyo en las llamadas de crisis de soledad, angustia y ansiedad así como el asesoramiento e intervención especializada dentro de su disciplina.
f. Diplomado universitario en enfermería (DUE): personal que realiza el asesoramiento y apoyo en las emergencias sanitarias y realiza el seguimiento de las personas usuarias con riesgo severo.
g. Técnico superior en animación sociocultural (TASOC): personal que se encarga de la organización del programa de actividades y talleres de animación socioculturales y acciones para evitar la soledad.

c. Personal de instalaciones y Unidad Móvil (UMO), compuesto por:
   a. Técnico instalador y de mantenimiento: Personal responsable de la instalación, y retirada del domicilio de terminales y dispositivos periféricos de las personas usuarias, de familiarizar a la persona usuaria con el servicio y velar por el correcto mantenimiento de las instalaciones y equipos domiciliarios/periféricos.
   b. Responsable de la intervención prioritaria de emergencia de primera respuesta en el domicilio de la persona usuaria tras haberse recibido una alarma en el CA, que requiera el desplazamiento de este recurso (emergencia social, actuación ante una caída o apoyo a actuaciones de otros recursos externos).

CAPÍTULO 6. RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Artículo 36.- Solicitud

1.- La solicitud, a instancia de parte, deberá presentarse en el modelo normalizado, que es de uso obligatorio, debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante o su representante legal. Esta solicitud contiene una petición de autorización y tratamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

datos personales que deberá autorizar o no la persona solicitante y su unidad de convivencia.

2.- El modelo de solicitud puede obtenerse en los Centros Municipales de Servicios Sociales donde ha sido atendida la persona interesada, así como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es).

3.- La solicitud debe ir acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y aquellos otros acreditativos de las circunstancias específicas de la unidad de convivencia y de la situación de necesidad en la que se encuentran. Toda aquella documentación que obre en poder de la Administración no será necesario presentarla siempre que se autorice para el acceso y uso de dichos datos.

4.- La presentación de la solicitud de una Teleasistencia presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos, derechos y deberes establecidos en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia del Ayuntamiento de València.

Artículo 37.- Lugar de presentación

1.- Las solicitudes, a instancia de parte, se presentarán en el Registro auxiliar de entrada de los Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS). Todo ello, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que pueda presentarse en cualquier otro registro municipal.

2.- También puede presentarse telemáticamente en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es), siempre que se disponga de firma electrónica avanzada con certificado electrónico o clave concertada admitidos por la Sede electrónica.

3.- Cuando la solicitud de la Teleasistencia sea presentada por Registro general de Entrada o por sede electrónica, y dado que el acceso al servicio está sujeto a la valoración y diagnóstico de las personas profesionales, desde el CMSS que le corresponda se le comunicará el día y hora que tiene cita en el Servicio de Información para ser atendido por un/una persona profesional de Servicios Sociales que , por una parte facilitará la persona solicitante las características, objetivos y prestaciones del servicio, y , a su vez, recogerá de la persona usuaria los datos de identificación, personas de contacto, personas que conviven con la persona usuaria, recursos sociales y sanitarios que tiene a su alcance, los datos sanitarios a través del Informe médico y las características de la vivienda. Con todo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ello se elaborará una valoración social, indicando en su caso, cualquier situación de riesgo social.

Artículo 38.- Documentación

1. La solicitud, deberá ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en la Ordenanza que en este artículo se señala:

a. Solicitud, según modelo oficial, suscrito por la persona beneficiaria o por su representante, debidamente cumplimentada.

b. Documentación para adjuntar en el expediente:

1. Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de las demás personas miembros de la unidad de convivencia: Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF) o Número de Identificación de Extranjero/a (NIE) o documento equivalente vigente.
2. Justificación de ingresos económicos excepto si se firma la autorización de acceso a datos.
3. Asimismo, se deberá mostrar a la persona profesional del CMSS la documentación acreditativa de circunstancias especiales tales como discapacidad o diversidad funcional, violencia de género u otras que se tendrán en cuenta para la elaboración del informe.
4. Informe Médico para solicitud de prestaciones sociales o, en su caso, el que le pueda sustituir y que aporte valoración funcional y cognitiva del solicitante.
5. Informe para la prestación del servicio con las personas de contacto.
6. Fotocopia de la Tarjeta sanitaria del/la solicitante.

c. En dicha solicitud, todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años podrán realizar la autorización expresa al Ayuntamiento de València, para recabar del órgano instructor los datos de carácter personal e información patrimonial necesarios para la tramitación del expediente, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Publico de Empleo Estatal (SEPE) y de Catastro. Dicha autorización también incluye el tratamiento de dichos datos.

2. En cualquier fase de la tramitación de los expedientes, a la vista de la documentación obrante en cada uno de éstos y de los deberes que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán recabar informes de los organismos y de las entidades que se estime

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

oportunos y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello. Se requerirá, en su caso, a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá por desistida de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.

Artículo 39.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se realizará durante todo el año.

Artículo 40.- Instrucción del expediente

Para la instrucción del procedimiento se podrán realizar de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión o denegación del servicio, pudiendo requerir a los/las interesados/as las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad de la persona interesada en la cumplimentación de este trámite, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 41. Valoración del expediente

1. El/ la técnico/a de referencia, en función de los datos aportados y de los que en el ejercicio de sus funciones pudiera recabar, procederá a estudiar y valorar la necesidad a través de la realización del informe que será preceptivo e irá acompañado de una propuesta de resolución acerca de la procedencia o no de la concesión del servicio así como de una puntuación global que determinará el orden preferente para la adjudicación del servicio.
2. Los indicadores que constan en el baremo y que permiten considerar la valoración de necesidades por el profesional giran en torno a:

a. Convivencia: si la persona solicitante vive sola o acompañada, y la edad
b. Situación socio familiar: Se pretende medir el apoyo social con el que cuenta la persona.
c. Autonomía física y cognitiva psíquica de la persona solicitante para la realización de las actividades de la vida diaria (básicas e instrumentales), puntuando niveles de dependencia o necesidades derivadas de limitaciones funcionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d. Situación socio económica de la unidad convivencial, en base a la renta per cápita anual.
e. Edad de la persona solicitante.
f. Discapacidad o diversidad funcional

3. El informe elaborado por el/la profesional será validado por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales antes de ser incluida en la correspondiente propuesta de resolución aprobatoria o denegatoria del servicio.

4. Siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria, se propondrá la concesión de todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la normativa presente. En caso contrario se incluirá la solicitud valorada en lista de espera.

Artículo 42.- Procedimiento de urgencia

1. Cuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y atendiendo a las circunstancias de urgente necesidad concurrentes en el/la interesado/a, se acuerde la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

2. Se considerará supuesto de urgencia aquella situación excepcional en la que la persona solicitante podrá beneficiarse del servicio, sin tener que esperar la resolución correspondiente según el trámite normalizado. El otorgamiento de este beneficio extraordinario estará sujeto a la existencia de plaza vacante.

3.Se contempla así toda circunstancia que, por su especial riesgo social, grave crisis o enfermedad, requiera un rápido control de la persona solicitante y recomiende la prestación inmediata del Servicio. En cualquier caso, las personas afectadas deberán reunir los requisitos señalados en el presente reglamento.

4.La valoración de la urgencia se realizará a partir del informe del profesional de los servicios sociales municipales, quien planteará las especiales circunstancias concurrentes en la solicitud remitida, que será revisada para su conformación, en su caso, por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales.

5. Los técnicos de los CMSS enviarán la documentación de que dispongan en ese momento a la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, la cual valorará el caso y emitirá Informe de alta provisional que será comunicada a la persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

interesada, la cual firmará una comparecencia de recepción del servicio, y al CMSS, que contactará con la empresa para el inicio de la prestación del servicio. Se procederá al alta en el plazo máximo de 48 horas. Posteriormente, en el plazo máximo de dos meses, la situación de provisionalidad se acordará el alta definitiva o el cese de la prestación, si se ha solucionado por otra vía la situación que motivó dicha alta.

Artículo 43.- Lista de espera

Los usuarios que hayan obtenido una resolución de concesión de servicio, pero hayan quedado en situación de lista de espera por limitación presupuestaria, se incluirán en una lista ordenada, de mayor a menor por puntuación obtenida en el baremo. A igualdad de puntos, tendrá prioridad el expediente correspondiente a la persona con menores recursos económicos, aquellos casos en los que se carezca de red social o familiar.

Artículo 44.- Resolución

1. La propuesta sobre la solicitud de prestación del servicio será remitida al órgano competente, la Alcaldía-Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, quien a la vista de este informe y de aquellos otros que se estimasen oportunos dictará resolución expresa.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses, incluyéndose en dicho plazo la adopción y notificación de la resolución y se contará desde la fecha de entrada en cualquiera de los registros de entrada, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo establecido quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de no adoptarse resolución se entenderá el silencio administrativo desestimatorio.

3. La notificación de los actos de tramitación y resolutorios, se tramitará de acuerdo con el articulo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

4. En caso de concesión, ésta incluirá la puntuación obtenida por el expediente y el inicio del servicio.

5.En caso de denegación, deberá estar suficientemente motivada, por alguna de las siguientes causas:

a. No cumplir con los requisitos previstos para acceder a las mismas.
b. La falta de presentación de la documentación requerida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c. Que reciban el servicio por otros organismos públicos.
d. Cuando la valoración técnica de los profesionales consideren que el objeto del servicio no se ajusta a las necesidades de la persona solicitante.

6. Las solicitudes con desistimiento del solicitante o fallecimiento del mismo durante el transcurso de la tramitación, serán archivadas a través de la oportuna resolución. También serán archivados los expedientes en los que, aún existiendo resolución favorable no se preste el servicio por causa imputable al solicitante así como la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas.

7. La resolución administrativa será notificada al beneficiario, representante legal o guardador de hecho, expresando los recursos que en contra de la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, otros que estimen procedentes.

Artículo 45.- Alta en el servicio

1.La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales (en adelante SPAPS), comunicará el alta de la nueva persona usuaria del servicio y la información básica necesaria, incluyendo la referida a la accesibilidad requerida en los dispositivos, para la instalación y puesta en marcha del servicio a la empresa adjudicataria. Esta información será facilitada por la Sección mediante una aplicación informática de gestión que proporcionará la empresa contratada para la coordinación de ambas. Esta aplicación permitirá además de tramitar las altas, facilitar la gestión de las bajas, la incorporación de los cambios en la situación de la persona usuaria y la información relativa al seguimiento de las personas usuarias.

2.La empresa contratada se pondrá en contacto con la persona usuaria para proceder a la instalación de los terminales o dispositivos necesarios para el funcionamiento del sistema, incluidas sus adaptaciones o ajustes para hacerlos universalmente accesibles. La empresa comunicará a la SPAPS y a los Centros Municipales de Servicios Sociales, la fecha de colocación del terminal en el domicilio de las nuevas personas usuarias y, por tanto, el comienzo de la prestación del servicio.

3.La instalación se realizará por personal operario especializado, debidamente acreditado, que será responsable de informar a la persona usuaria sobre el funcionamiento y características de las terminales y dispositivos. No se dará por concluida hasta haber realizado las correspondientes verificaciones del funcionamiento del sistema, al menos, llamada de recepción, emisión y pulsaciones garantizando que la comunicación alcanza

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

todos los lugares de la casa, y hasta haber comprobado que las personas usuarias han entendido su manejo.

4.La figura del Coordinador/a de los servicios de la entidad adjudicataria, mediante llamada telefónica, será el responsable del primer contacto con la persona usuaria, en el que se acordará día y hora aproximada de la cita de la visita domiciliaria, ofreciendo una horquilla horaria máxima de dos horas. La franja horaria para la visita estará comprendida entre las 9 y las 20 horas, de lunes a sábados, ajustando el horario a las preferencias de las personas usuarias. Se proporcionará a la persona usuaria el teléfono de la entidad adjudicataria con el fin de facilitar la comunicación ante posibles incidencias que modifiquen la cita establecida.

5. El alta en el servicio de Teleasistencia Domiciliaria se hará efectiva tras la suscripción entre la entidad adjudicataria prestadora del servicio y la persona usuaria de un documento contractual de conformidad, que expresará la conformidad de ambas partes en las condiciones de la prestación del mismo.

6.Cada nueva instalación conllevará, al menos, una visita de la figura del Coordinador/a del Servicio de Teleasistencia de la entidad adjudicataria al domicilio de la persona usuaria que se realizará dentro del mes siguiente al de la instalación. En esta visita, se verificará si la información proporcionada por la SPAPS ha sufrido alguna variación, para actualizarla así como se recogerá otra información adicional mediante la aplicación de test o escalas para el conocimiento integral de la persona usuaria favoreciendo la participación de ésta y se identificará su nivel de riesgo social. Además, el/la coordinador/ora informará a las personas usuarias sobre los periféricos del Servicio y realizará una pre-valoración de la idoneidad o necesidad de la instalación de dispositivos periféricos.

7.Los plazos de instalación serán los siguientes, desde la fecha de comunicación del alta por el Servicio de Bienestar Social: Alta urgente en 48 horas y Alta normalizada en máximo 15 días naturales.

Artículo 46.- Intervención

En base a toda la información recogida en la visita domiciliaria de la figura del coordinador/ora, se elaborará el Plan de Actuación Individualizado que comienza cuando, aprobada la solicitud, se produce el alta. Éste tiene que ser negociado y definido con la persona usuaria y debe contener lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a. Prestaciones específicas que le corresponden por su nivel de riesgo con determinación de la frecuencia y periodicidad, así como las actividades y protocolos que se ponen a su disposición.
b. Objetivos que se pretenden y la forma que pueda ser comprobada su ejecución.
c. Fecha prevista para la revisión del Plan de Intervención dependiendo de la problemática de la persona usuaria, que en ningún caso será superior a 6 meses.

Artículo 47.- Seguimiento

Una vez iniciado el servicio se llevará a cabo un seguimiento de cada caso, que consistirá en llamadas telefónicas y visitas domiciliarias realizadas por los/las coordinadores. El seguimiento periódico posibilitará la adaptación del servicio a las necesidades de la persona usuaria. La periodicidad de dicho seguimientos vendrá determinadas por el perfil de riesgo diagnosticado.

Artículo 48.- Modificación del servicio

1. La prestación del servicio, podrá ser modificada en cuanto a las intensidades de las intervenciones, siempre que se produzcan variaciones en la situación de la persona o unidad de convivencia que dio origen a la valoración inicial.

2. Las modificaciones se pueden producir por solicitud del interesado/a o representante legal, o bien a propuesta del técnico/a de servicios sociales o de la coordinación de la empresa adjudicataria, a la vista de los cambios de la situación que motivo la primera valoración con el objetivo de garantizar una respuesta personalizada, a cada persona usuaria.

Artículo 49.- Baja Temporal

1.Situación que se produce por la comunicación de una ausencia del domicilio de la persona usuaria hasta un máximo de tres meses por, entre otros, los siguientes motivos:

a. Hospitalizaciones
b. Acogimiento familiar temporal
c. Ingresos temporales en Centros residenciales
d. Cambios temporales en la unidad de convivencia
e. Ausencias domiciliarias temporales (períodos vacacionales)
f. Por criterio profesional motivado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. La instrucción de la baja temporal del servicio de Teleasistencia Domiciliaria se producirá cuando:

a. La persona usuaria o sus familiares comunican directamente al centro de atención a través del terminal.
b. Desde el Centro de atención se detecta la ausencia de la persona usuaria a través de las llamadas de seguimiento general periódicas.
c. Los Servicios Sociales municipales del Ayuntamiento de València comunican a la empresa la ausencia temporal de la persona.

3. Durante este periodo de tiempo, la entidad adjudicataria realizará una llamada al mes para comprobar que dicha situación persiste y que no se han producido modificaciones. Se hará seguimiento específico de estas personas, para tener un control sobre si se tiene que reactivar el servicio o dar baja definitiva.

4. La reanudación del servicio, se deberá solicitar por parte de la persona usuaria, familiares o los servicios sociales municipales a la empresa adjudicataria, siendo reactivada inmediatamente.

5. En todos los casos, tanto la suspensión como la reanudación, tendrán efecto desde el momento de la comunicación al Centro de Atención, bien por el propio interesado, familiar o trabajador/ora social.

6. Tras proceder a la reactivación del servicio tras una suspensión temporal prolongada, se deberá valorar posibles cambios de la situación socio sanitaria que darán lugar, si es necesario, a que la persona usuaria aporte nueva documentación que acredite estas circunstancias.

Artículo 50.- Baja definitiva

1.La Baja definitiva es la que da lugar a la finalización de la prestación del servicio y a la retirada de todo el equipamiento técnico del domicilio del usuario en un plazo máximo de un mes, quedando constancia documental de la retirada.

2. Son causas de baja en el servicio de teleasistencia Domiciliaria:

a. Cuando se constaten cambios relativos a circunstancias personales, familiares, de convivencia, domiciliarias, etc. que afecten a los requisitos que debe reunir como usuario del programa. Se incluye la circunstancia de que el usuario

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cuente con apoyo y supervisión presencial continuada o que su estado así lo requiera.

b. Fallecimiento de la persona beneficiaria.

c. Por agotarse el plazo máximo de baja temporal de 3 meses y no reactivación del servicio.

d. Por ingreso en centro residencial con carácter definitivo.

e. Ineptitud sobrevenida para utilización de forma óptima o modificación de las circunstancias que motivaron el alta, en el servicio.

f. Por desaparición de la necesidad que motivó la concesión.

g. Desistimiento del beneficiario, a la prestación del servicio.

h. Por obtener la persona la calificación de dependiente según establece la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y obtener esta prestación dentro de este sistema.

i. Incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus deberes de colaboración o contractuales, que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.

j. Falseamiento u ocultación de los datos que han sido tenidos en cuenta, para la concesión del servicio.

k. Por traslado del domicilio, fuera del término del municipio de València.

l. En el caso de que a una persona incluida en el programa no se le instale y active el dispositivo por causas a él imputables.

3. Las bajas definitivas podrán ser instruidas :

a. A instancia de parte: por voluntad del usuario o su representante legal, quien indicará los motivos de la baja, así como la fecha en que desea darse de baja. Las bajas voluntarias se formalizarán en un documento en el que conste la firma del interesado o su representante legal.

b. De oficio: si del seguimiento del servicio, resultara que la persona beneficiaria no reúne los requisitos para seguir con la prestación y/o se hubieran producido modificaciones básicas de las circunstancias que motivaron la concesión.

Artículo 51.- Recursos

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento de València, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas se podrá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

interponer potestativamente, recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Artículo 52. Protección de datos

1. El Ayuntamiento de València, como promotor y fiscalizador del programa de Teleasistencia, es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que resulten necesarios para la plena realización de las prestaciones que comporta, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o ulterior que la sustituya.

2. En el tratamiento de los datos personales citados, se garantiza:

a. Que mantendrá la debida confidencialidad de los datos y exigirá el deber de secreto a todo el personal bajo su cargo que participe en el tratamiento.
b. Que no destinará dichos datos a finalidades distintas a la prestación del servicio de Teleasistencia.
c. Que no comunicará los datos a terceros, salvo a la empresa adjudicataria del servicio en los casos de interacción recogidos en la presente Ordenanza, o en cumplimiento de una norma con rango de Ley.
d. Que adoptará las medidas de índole técnica y organizativas que resulten preceptivas para preservar la seguridad de los datos, en los términos a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
e. Que procederá a cancelar los datos una vez hayan dejado de ser necesarios para la finalidad que justificó su recogida y tratamiento, salvo en aquellos supuestos en que una Ley obligue o permita su mantenimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Hasta la instalación de la Plataforma de interoperatividad, se deberá aportar toda la documentación requerida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La tecnología avanzada a la que se hace alusión en la Ordenanza se irá incorporando progresivamente en la medida que se formalicen las adjudicaciones con las empresas que presten el servicio para que los incorporen a la prestación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La Corporación Municipal incorporará en los pliegos de cláusulas administrativas de la contratación pública del Servicio de TAD, claúsulas ecosociales, en aplicación de la *Ley* 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos* del Sector Público y sus normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de Teleasistencia domiciliaria que se encuentren en trámite, pendientes de resolución o en fase de recurso en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable, si se cumplen los requisitos establecidos.

DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con lo que establece la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local en su artículo 70.2 las normas locales no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO 1. VALORACIÓN TELEASISTENCIA/MENJAR A DOMICILI

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.DATOS PERSONALES

NOMBRE		APELLIDOS			
DNI		F. NACIMIENTO		EDAD	
ESTADO CIVIL		SEXO V ☐ M ☐	DISCAPACIDAD (%): _____ DEPENDENCIA: GRADO_____ INCAPACIDAD : TIPO:_____		

2.DATOS DE LA VIVIENDA

DIRECCIÓN			CP	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		
OBSERVACIONES				

3.NÚCLEO DE CONVIVENCIA

PARENTESCO	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	DISCAPACIDAD /DEP/INC (%)/grado/tipo	F. NACIMIENTO	EDAD

4.DATOS SANITARIOS

ASEGURADORA		Nº ASEGURADO (SIP)	
CENTRO DE SALUD		HOSPITAL	

5.CONTACTOS

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	LLAVES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. RECURSOS SOCIALES

RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PRIVADOS

7. LA VIVIENDA DISPONE DE CONDICIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO

SI ☐ **NO** ☐

*Será motivo de denegación cuando la vivienda no cumplas mínimas condiciones de habitabilidad que permitan prestar el Servicio.

Los apartados 8,9,10 se cumplimentarán únicamente para las solicitudes de Menjar a domicili:

8. DIETA PAUTADA

9. DISPONIBILIDAD DE EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA PRESTAR EL SERVICIO

MICROONDAS SI ☐ **NO** ☐

10. DOMICILIO ALTERNATIVO

11. OTRAS CIRCUNSTANCIAS

B. INGRESOS ECONÓMICOS

TIPO DE INGRESO	CONCEPTO	TITULAR	CUANTÍA ANUAL
RENTAS DE TRABAJO O PENSIONES			
RENDIMIENTOS DE CAPITAL			
OTROS INGRESOS			
			TOTAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

C. BAREMO SOCIAL: 43 puntos máximo

SITUACIÓN DE CONVIVENCIA	PUNTOS	MARCAR
Vive solo	5	
Convive con familiares que no le pueden atender	2	
Convive con familiares que le pueden atender	0	
EDAD MEDIA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR		
Edad media de 85 años o más	10	
Edad media entre 80 y 84 años	8	
Edad media entre 75 y 79 años	6	
Edad media entre 65 y 74 años	4	
Edad media hasta 64 años	0	
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA		
Discapacidad igual o superior al 75%/ Gran Invalidez/Grado 3	6	
Discapacidad igual o superior al 65% e inferior al 75%/Incapacidad absoluta/Grado 2	4	
Discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%/Incapacidad permanente total/Grado 1	2	
Sin discapacidad/Sin incapacidad/Grado 0	0	
CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE		
1 miembro		
Hasta 1 vez IPREM anual	15	
De 1 vez a 1,5 veces IPREM anual	11	
De 1.5 veces a 2 veces IPREM anual	7	
De 2,5 veces a 3 veces IPREM anual	3	
Más de 3 veces IPREM	0	
2 miembros		
Hasta 1.5 veces IPREM	15	
De 1.5 veces a 2 veces IPREM anual	11	
De 2,5 veces a 3 veces IPREM anual	7	
De 3 veces a 3.5 veces IPREM anual	3	
Más de 3.5 veces IPREM anual	0	
VIVIENDA		
Vivienda con barreras arquitectónicas dentro o fuera de ella	2	
Vivienda sin barreras arquitectónicas	0	
RELACIONES SOCIALES		
No sale de su domicilio y carece de red social. Aislamiento social	3	
No sale de su domicilio pero mantiene relación con familiares y amigos	2	
Sale del domicilio pero no mantiene relaciones sociales	1	
Sale de casa y mantiene relaciones con familiares y amigos.	0	
VIOLENCIA DE GÉNERO		
Víctima de violencia de género	2	
No víctima de violencia de género	0	
PUNTUACIÓN TOTAL DEL BAREMO SOCIAL		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

D. VALORACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL

ÍNDICE DE BARTHEL			TESTS DE PFEIFFER		
GRADO DE DEPENDENCIA	PUNTOS	MARCAR	DETERIORO	PUNTOS	MARCAR
DEPENDENCIA TOTAL	26		DETERIORO SEVERO	17	
DEPENDENCIA GRAVE	20		DETERIORO MODERADO	11	
DEPENDENCIA MODERADA	13		DETERIORO LEVE	5	
DEPENDENCIA LEVE	7		NORMAL	0	
INDEPENDIENTE	0				
TOTAL			TOTAL		

PUNTUACIÓN TOTAL CAPACIDAD FUNCIONAL

ÍNDICE BARTHEL	
ÍNDICE PFEIFFER	
TOTAL	

E. PUNTUACIÓN TOTAL

BAREMO SOCIAL	
CAPACIDAD FUNCIONAL	
TOTAL	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2018-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Canvi de titulars Plan Edifcant.		

DEBAT

La Sra. Ibáñez explica que es tracta d'una qüestió purament formal per arribada del nou Secretari Jose Vicente Ruano Vila.

VOTACIÓ

La Comissió, per unanimitat, ha aprovat el següent:

ACORD

"Antecedentes de Hecho

Primero. Como consecuencia de la nueva Corporación, por moción de la concejala delegada de Educación se solicita el cambio de titularidad en las figuras del Secretario y concejala delegada, en el Plan de Cooperación previsto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, (PLAN EDIFICANT).

Por Resolución núm. 128, de 17 de julio de 2019, que establece la estructura del Gobierno Municipal en áreas y delegaciones, se nombra delegada del Servicio de Educación a Dª MAITE IBÁÑEZ GIMÉNEZ.

En fecha 15 de octubre de 2019 ha tomado posesión de su cargo como Secretario en este Ayuntamiento, D. JOSÉ VICENTE RUANO VILA, quedando adscrito a la Secretaría II. En la nueva estructura administrativa se le adscribe entre otros servicios, el Servicio de Educación.

Segundo. Con fecha 26 de octubre de 2017 se publicó en el DOGV Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, en un contexto de impulso en la garantía de la prestación del servicio público fundamental del derecho a la educación, contemplado en el artículo 27 de la Constitución Española.

El objeto de este Decreto Ley es establecer el régimen jurídico que articule la cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. Dicha cooperación se materializa a través de la delegación, por parte de la Generalitat, del ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso, equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. Con carácter general, esta delegación se formalizará mediante resolución de la persona titular de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la Conselleria con competencias en materia de educación, pudiendo también formalizarse mediante convenio y exigirá en todo caso la previa aceptación por el municipio interesado.

Según lo dispuesto en el artículo 7.1 del citado Decreto Ley, las administraciones locales interesadas en adherirse al plan de cooperación previsto en el mismo, deberán presentar la correspondiente solicitud ante la Conselleria competente en materia de educación. La solicitud deberá identificar la actuación concreta a realizar y deberá ser suscrita por el órgano competente y en el caso de los ayuntamientos, la decisión de presentar dicha solicitud será adoptada por acuerdo plenario.

Tercero. Se deberá cumplir con las instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación dictadas en el marco del Decreto Ley 5/2017, que establece una plataforma de gestión telemática denominada EDIFICANT, a través de la cual las entidades locales deberán gestionar la tramitación de la construcción, reforma y rehabilitación de los centros púbicos docentes (documentación, licitadores, facturas,..) así como las certificaciones y resoluciones de la entidad local correspondiente, concernientes a la obra en cuestión.

Fundamentos de Derecho

I. Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

II. Instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación para la gestión para la puesta en ejecución del Decreto Ley 5/2017 por las entidades locales, publicada en la web de la Conselleria.

III. Artículo 27 de la Constitución Española, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute.

IV. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículo 7 puesto en relación con el artículo 27, respecto a las competencias de las entidades locales atribuidas por delegación.

V. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, cuyo artículo 47 posibilita la suscripción de convenios entre administraciones públicas y el artículo 48 respecto a convenios que tengan por objeto la delegación de competencias.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

Primero. Autorizar a la concejala delegada de Educación, Maite Ibáñez Giménez, para realizar cuantos trámites sean necesarios durante la ejecución del plan de cooperación (EDIFICANT) citado en el punto segundo de los antecedentes de hecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Autorizar al Secretario D. José Vicente Ruano Vila para suscribir solicitud electrónica de adhesión al plan de cooperación establecido en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, a través de la plataforma de gestión telemática EDIFICANT, y a seleccionar las actuaciones que se deseen ejecutar por delegación y resto de actuaciones necesarias, cumpliendo así los puntos segundo y tercero expuestos en los antecedentes de hecho".

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Aprovar la creació del Consell Municipal de les Persones amb Discapacitat/Diversitat funcional i aprovar inicialment el “Reglament del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat i Estatut del/de la Defensor/a de les Persones amb Discapacitat.		

DEBAT

El Secretario explica una enmienda para incluir el párrafo del artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

La Sra. Presidenta explica el punt.

El Sr. Copovi comenta que desde la Asociación COCEMFE (Confederació Espanyola de Persones amb Discapacitat Física i Orgànica) contactaron porque querían participar en este Consejo. Se quejaban de haber quedado un poco fuera o relegados.

La Sra. Presidenta indica que podran participar sense problema com la resta d'associacions.

VOTACIÓ

La Comissió, per unanimitat, ha aprovat el següent:

ACORD

"Vistas las actuaciones, documentación e informes del expediente 2201-2018-000210 y las enmiendas presentadas Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Ciudadanos con fecha 26 de noviembre de 2019 al “Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad y Estatuto del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad”, del que se desprenden, los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2019, se propone al Ayuntamiento Pleno la creación del Consell municipal de las personas con discapacidad/diversidad funcional, que se constituye como un órgano colegiado de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social, política y ciudadana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

para la definición y seguimiento de las políticas municipales en materia de diversidad funcional y se aprueba el proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad y el Estatuto del/de la Defensor/a de las personas con Discapacidad .

SEGUNDO.Que dicho Proyecto fue remitido al Registro General del Pleno el día 8 de noviembre de 2019 y que de acuerdo con lo previsto en los artículos 109 y 110 del Reglamento Orgánico del Pleno, se abrió un plazo de diez días hábiles para que los Grupos Políticos Municipales pudieran presentar las enmiendas que consideraran oportunas,trancurrido el plazo por la Secretaría General y del Pleno se remiten las siguientes:

-Escrito presentado por el Grupo Municipal Popular de fecha 25 de noviembre del 2019,con número de registro 00401-2019-001089.

-Escrito presentado por el Grupo Municipal Ciudadanos de fecha 25 de noviembre de 2019,con número de registro 00401-2019-001090.

Indicándose que una vez informadas las enmiendas, se remitirá la correspondiente propuesta a la comisión informativa que corresponda y posteriormente al Pleno, para su aprobación inicial.

TERCERO. Por la Sección de Atención a la Diversidad Funcional se Informa con fecha 29 de noviembre de 2019 que consta a las presentes actuaciones y literalmente dice así:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

1.En referencia a la enmienda consistente en añadir en el punto 5.1 del artículo 3 el siguiente texto: "*dicho informe se realizará anualmente*", se estima no incorporar el texto propuesto al ya venir recogido este extremo en el artículo 11.a) en el que enumera entre las competencias del Pleno del Consell la de aprobar el informe anual de la actividad.

2.Respecto a la inclusión en el punto 2.2 del artículo 5 "*que acrediten un número mínimo de 25 socios de la entidad al corriente de pago*", se estima incluirlo en el Reglamento, pero como un punto independiente del artículo, quedando redactado el artículo 5 de la siguiente manera:

Artículo 5. Incorporación al Consell.

1.El procedimiento ordinario que tienen que llevar a cabo las entidades del municipio que pretendan su incorporación al Consell Municipal de Personas con Discapacitat/Diversidad Funcional será dirigir una solicitud, una vez este se haya constituido y hayan sido elegidos sus órganos de gobierno, a la Presidencia del Consell, a través de su Secretaría.

2. Las solicitudes de incorporación de las entidades al Consell serán aprobadas por el Pleno del Consell, a propuesta de la Comisión Permanente, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos siguientes:

2.1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o tener delegación permanente en València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.2. Acreditar un número mínimo de 25 socios de la entidad al corriente del pago.

2.3. Memoria de la federación que acredite el desarrollo de las actividades en materia de la diversidad funcional realizadas durante el último año.

2.4. Certificación acreditativa de la delegación permanente en València.

Las federaciones el domicilio social central de las cuales no esté localizado en València, pero tengan delegación en la Ciudad, tendrán que describir y acreditar la organización y estructura de esta delegación, así como las actividades promovidas, desarrolladas o impulsadas desde esta, así como otros indicadores de base social.

2.5. Certificado emitido por la federación en que se haga constar la persona que ostentará la representación de la entidad y de la persona suplente, en caso de ausencia de la titular.

3. Las federaciones, junto con la solicitud de incorporación al Consell, podrán hacer constar su libre decisión de proponerse como federación candidata a la Vicepresidencia del Consell, para que el Pleno de acuerdo con los artículos 4 y 11.b, proceda a su elección. Esta candidatura a la Vicepresidencia podrá presentarse en otro momento, por medio de escrito dirigido a la Presidencia del Consell.

4. El plazo de inscripción en el Consell estará abierto indefinidamente, de forma que la Comisión Permanente podrá aprobar provisionalmente la entrada de nuevas federaciones, hasta la ratificación definitiva por parte del Pleno.

5. Las personas representantes de los sindicatos, colegios profesionales, federaciones, órganos e instituciones lo serán a propuesta de sus correspondientes organizaciones y, así mismo, determinarán la persona que actuará como suplente de la titular.

6. Por resolución de la Presidencia y a propuesta de la mayoría del Pleno del Consell, este podrá ampliar el número de instituciones o federaciones especializadas representadas en el Consell.

7.Las personas que actúan como representantes de los grupos políticos serán nombradas a propuesta del grupo político municipal correspondiente.

8. La incorporación al Pleno del Consell de la representación, tanto de los sindicatos, como la de otros consejos municipales que no aparecen expresamente reseñados en el artículo 4 de este Reglamento, se tendrá que efectuar por el procedimiento ordinario dirigiendo una solicitud a la Presidencia del Consell, a través de su Secretaría, una vez este haya sido constituido y se hayan elegido sus órganos de gobierno.

9. La representación de los dos colegios profesionales en el Consell, será designada por la Unión Profesional de València, entidad en que se asocian la mayor parte de los colegios profesionales de València y que representa e impulsa actuaciones en temas de interés común para las diferentes profesiones colegiadas. Esta entidad tendrá que designar los dos colegios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

profesionales entre aquellos que tengan vinculación con actividades relacionadas con la discapacidad/diversidad funcional, y serán estos los que designarán a las personas titulares y suplentes que los representarán en el Pleno del Consell.

10. El nombramiento del personal técnico municipal se efectuará a propuesta de cada una de las delegaciones municipales a que representen.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

1. En referencia a la propuesta de modificación del texto del artículo 1.1, desde esta Sección se estima no incorporar el texto propuesto al considerar que el término discapacidad/diversidad funcional es una expresión de sentido amplio en el que tiene cabida cualquier aspecto relacionado con la discapacidad/diversidad funcional, incluidas la inclusión, la accesibilidad o el diseño para todos.

No obstante lo anterior, y atendiendo a la enmienda 4 presentada por el mismo Grupo Político Municipal, se modifica el texto del artículo 1.1 quedando su redacción de la siguiente manera:

1.1.El Consell Municipal de Personas con Discapacidad/Diversidad Funcional que es el órgano colegiado de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social, política y ciudadana para la definición y seguimiento de las políticas municipales en materia de discapacidad/diversidad funcional, se constituye como un Consejo Sectorial de los previstos en el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real-Decreto 2568/86 y en el artículo 79 del vigente Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ajuntament de València, aprobado por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2012 y modificado por acuerdo plenario de 24 de abril de 2015.

2. Se tiene en consideración la enmienda respecto al artículo 3.A), pero añadiéndola al punto 5, sin agregar un nuevo punto 6, quedando la redacción de dicho apartado de esta manera: Estudiar, emitir informes y hacer propuestas sobre temas que considere de interés para el colectivo de las personas con discapacidad/diversidad funcional, incluyendo, en su caso, aplicaciones específicas en los presupuestos municipales.

3. Se estima incorporar el texto propuesto para el artículo 3.C). 3.

3. Impulsar acciones que revaloricen y dignifiquen la imagen de las personas con discapacidad/diversidad funcional.

Debe decir: 3. Impulsar acciones que fomenten la plena inclusión de las personas con discapacidad/diversidad funcional

4. Se tiene en consideración la modificación propuesta respecto al artículo 3.d).1.Funciones del Consell. En el Apartado d) De Supervisión

Seguimiento del desarrollo de los objetivos fijados en los programas y las actuaciones sobre las personas con diversidad funcional en la ciudad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Debe decir: Seguimiento del desarrollo de los objetivos fijados en los programas y las actuaciones sobre las personas con discapacidad/ diversidad funcional en la ciudad.

A la vez, se ha realizado la misma modificación en los artículos 5.2.3 y en el artículo 1.1, tal como se ha comentado en la enmienda 1.

5. Se estima incorporar el texto propuesto para el artículo 28.

Artículo 28. Medios y retribuciones.

El cargo de Defensor/a de las Personas con Discapacidad tiene carácter honorifico, por lo que será gratuito y no remunerado.

Texto de Inclusión: El cargo de Defensor/a de las Personas con Discapacidad tiene carácter honorifico, por lo que será gratuito y no remunerado, salvo en los casos de desplazamiento necesarios y justificados en los cuáles pasará el gasto**.**

Se adjunta el texto del proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad y estatuto del/de la defensor/a de las personas con discapacidad con las modificaciones propuestas.

A los anteriores Hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) atribuye al municipio, en su calidad de administración pública de carácter territorial, las potestades reglamentaria y de autoorganización.

SEGUNDO.- Los artículos 70 bis.1 de la LRBRL y 141.1 de la Ley 8/2010, de de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana prevén la creación por parte de los ayuntamientos de órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local y así lo recoge también el artículo 79 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, que regula los consejos sectoriales como órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos, las vecinas en actuación municipal con la finalidad de facilitar asesoramiento y consulta a quienes tienen responsabilidad de las distintas áreas de actuación municipal.

TERCERO. El artículo 49 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local regula el procedimiento para la elaboración y entrada en vigor de los Reglamentos Municipales, siendo requisito para su entrada en vigor la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos preceptos legales se desarrollan en los artículos 107 a 115 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, publicado en el BOP nº. 89, de fecha 10 de mayo de 2018, y entrada en vigor el 24 de mayo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. Los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. El órgano competente para la aprobación inicial de los Reglamentos Municipales, de conformidad con el artículo 123.1 de la LRBRL, en relación con el artículo 122.4, corresponde al Pleno, previo informe de la Comisión informativa que corresponda.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio Gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la creación del Consell Municipal de las Personas con Discapacidad/Diversidad funcional, que se constituye como un órgano colegiado de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social, política y ciudadana para la definición y seguimiento de las políticas municipales en materia de diversidad funcional.

SEGUNDO. Estimar las enmiendas presentadas al Proyecto de presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos con fecha 26 de noviembre de 2019 al Proyecto de “Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad y Estatuto del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad”

-Enmienda 2 de Inclusión, en el Artículo 3, Funciones del Consell:

a) De Participación. Agregar un punto 6.

Se tiene en consideración la enmienda respecto al artículo 3.a), pero añadiéndola al punto 5, sin agregar un nuevo punto 6, quedando la redacción de dicho apartado en los siguientes términos: Estudiar, emitir informes y hacer propuestas sobre temas que considere de interés para el colectivo de las personas con discapacidad/diversidad funcional, incluyendo, en su caso, aplicaciones específicas en los presupuestos municipales.

-Enmienda 3, de modificación. En el Artículo 3. Funciones del Consell

En el Apartado c) Promoción en su punto 3 se afirma:

3**.** Impulsar acciones que revaloricen y dignifiquen la imagen de las personas con Discapacidad/Diversidad funcional.

Debe decir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Impulsar acciones que de fomenten la plena inclusión las personas con Discapacidad/Diversidad funcional

-Enmienda 4, de modificación.

En el Artículo 3. Funciones del Consell

En el Apartado d) De Supervisión

Seguimiento del desarrollo de los objetivos fijados en los programas y las actuaciones sobre las personas con diversidad funcional en la ciudad.

Debe decir:

Seguimiento del desarrollo de los objetivos fijados en los programas y las actuaciones sobre las personas con discapacidad/ diversidad funcional en la Ciudad.

-Enmienda 5, de Inclusión

Capítulo V. Estatuto del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de València.

Artículo 28. Medios y retribuciones.

El cargo de Defensor/a de las Personas con Discapacidad tiene carácter honorifico, por lo que será gratuito y no remunerado.

Texto de Inclusión.

El cargo de Defensor/a de las Personas con Discapacidad tiene carácter honorifico, por lo que será gratuito y no remunerado, salvo en los casos de desplazamiento necesarios y justificados en los cuáles pasará el gasto

TERCERO. Desestimar la enmienda 1 de modificación del Capítulo 1. Disposiciones Generales al artículo1.1 presentada, al Proyecto de “Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad y Estatuto del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad”, por el Grupo Municipal Ciudadanos con fecha 26 de noviembre de 2019, por los motivos expuestos en el punto tercero de la parte expositiva del presente acuerdo.

CUARTO.Estimar la enmienda al artículo 5 punto 2.2 en los términos que a continuación se indican , presentada por el Grupo Municipal Popular con fecha 26 de noviembre de 2019 , al Proyecto de “Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad y Estatuto del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad”

Artículo 5: añadir al punto 2.2 "y que acrediten un número mínimo de 25 socios de la entidad al corriente del pago”. Se incluye en el Reglamento, pero como un punto independiente del artículo 5.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTO. Desestimar la enmienda consistente en añadir en el punto 5.1 del artículo 3 el siguiente texto: "*dicho informe se realizará anualmente*", presentada por el Grupo Municipal Popular con fecha 26 de noviembre de 2019 al Proyecto de "Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad y Estatuto del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad".

No se incorpora al texto al estar recogido este extremo, en el artículo 11.a) en el que se enumera entre las competencias del Pleno del Consell, la de aprobar el informe anual de la actividad.

SEXTO. Aprobar inicialmente el "Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad y Estatuto del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad" cuyo proyecto fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2019 y que como anexo, se adjunta al presente a acuerdo".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGLAMENTO DEL CONSELL MUNICIPAL DE PERSONES AMB DISCAPACITAT Y ESTATUT DEL/DE LA DEFENSOR/A DE LES PERSONES AMB DISCAPACITAT DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÍNDICE

PREÀMBULO 3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 6
Artículo 1. Naturaleza 6
Artículo 2. Adscripción 7
Artículo 3. Funciones del Consell 7
CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN DEL CONSELL 9
Artículo 4. Composición del Consell 9
Artículo 5. Incorporación al Consell 12
Artículo 6. Pérdida de la condición de miembro 14
Artículo 7. Renovación de los miembros 15
Artículo 8. Suplencia 15
CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO 16
Artículo 9. Estructura del Consell 16
Artículo 10. Pleno del Consell 16
Artículo 11. Competencias del Pleno 17
Artículo 12. Funcionamiento del Pleno 18
Artículo 13. La Presidencia 22
Artículo 14. La Vicepresidencia 23
Artículo 15. La Comisión Permanente 24
Artículo 16. Funciones de la Comisión Permanente 27
Artículo 17. Funcionamiento de la Comisión Permanente 28
Artículo 18. Comisiones de trabajo 29
Artículo 19. La Secretaría del Consell 30
Artículo 20. Funciones de la Secretaría 30
CAPÍTULO IV. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 31
Artículo 21. Transparencia y rendición de cuentas 31
Artículo 22. Participación ciudadana 32
CAPÍTULO V. ESTATUTO DEL/DE LA DEFENSOR/A DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA 33
Artículo 23. Naturaleza y funciones 33
Artículo 24. Capacidad 34
Artículo 25. Incompatibilidades 35
Artículo 26. Procedimiento de elección y duración del cargo 36
Artículo 27. Publicación del nombramiento y toma de posesión 36
Artículo 28. Medios y retribuciones 37
Artículo 29. Cese 37
Artículo 30. Funcionamiento 38
Artículo 31. Presentación y tramitación de las quejas y solicitudes 39
Artículo 32. Gratuidad de las actuaciones 41
Artículo 33. Reserva y discrecionalidad de las actuaciones en la tramitación de las quejas 41
Artículo 34. Colaboración con el Síndic de Greuges y el Defensor del Pueblo 42
DISPOSICIÓN TRANSITORIA 42
DISPOSICIÓN FINAL 42

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PREÀMBULO.

La Constitución, en el artículo 9.2 obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, estableciendo en el artículo 23 el derecho a participar en los asuntos públicos.

Así mismo, el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana en su artículo 9.4 establece que la Generalitat promoverá la participación de los agentes sociales y del conjunto de la sociedad civil en los asuntos públicos, añadiendo en el artículo 13.1 que se garantizará en todo caso, a toda persona afectada de discapacidad, su participación en la vida social de la comunidad.

Eco de este mandato encontramos el Título V de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Estos principios han sido reconocidos por la legislación reguladora del Régimen Local, en los artículos 24 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a nivel estatal, y en el artículo 31.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que para facilitar la participación ciudadana establecen tanto los órganos territoriales de gestión desconcentrada como los consejos de participación de carácter sectorial.

Así, para garantizar que las personas con discapacidad/diversidad funcional de la ciudad de València puedan ejercitar los derechos que el Ordenamiento Jurídico los reconoce, el Ajuntament de València ha considerado imprescindible la creación del Consell Municipal de les persones amb Discapacitat, como espacio de participación e interacción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

entre el Ajuntamiento y el colectivo de las personas con discapacidad/diversidad funcional y las entidades que los representan en el que se asegure su intervención real y efectiva en la preparación, elaboración, ejecución, seguimiento y adopción de las decisiones encaminadas a proteger y promocionar su calidad de vida.

En el CAPÍTULO V se regula la figura del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad con el fin de proteger y defender los derechos de estas. El cargo tiene carácter honorífico siendo elegido por el Consell Municipal de les Persones amb Discapacitat, a propuesta de la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de Servicios Sociales.

Conforme a lo dispuesto en la la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres el presente Reglamento, desde la perspectiva de las políticas de género, es positivo y permitirá al Ajuntament de València continuar con el objetivo de luchar contra la doble discriminación que sufren las mujeres con discapacidad y avanzar en la ruptura de prejuicios, estereotipos e ideas preconcebidas que distorsionan una percepción normalizada y su imagen social.

La redacción de la presente ordenanza se ha realizado conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En referencia a dichos principios, tiene que subrayarse que esta norma se basa en el principio de necesidad de establecer una normativa reguladora del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional i del/de la Defensor/a de les Persones amb Discapacitat de la ciutat de València, como una disposición de interés general, dadas las competencias municipales en esta materia dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Valenciana. En cuanto al principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos derechos a los destinatarios.

El principio de seguridad jurídica se ejerce dado que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estatal y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones del personal técnico de los Servicios sociales.

Los principios de participación y transparencia han sido tenidos en cuenta en la redacción y elaboración del presente articulado, habiendo sido sometido el texto de proyecto de ordenanza a la consideración tanto del personal técnico del propio Ajuntament de València cómo de las personas e instituciones interesadas a través del proceso de consulta pública, así como posibilitando el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa y a los documentos propios de su proceso de elaboración.

Se han puesto en práctica los principios de eficacia y eficiencia diseñando una normativa que evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizando en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

La presente disposición no afectará a ingresos o gastos públicos, por cuanto la creación del Consell y los miembros que lo integran, así como la figura del defensor/a de las personas con discapacidad no se prevé retribución alguna para el desarrollo de las funciones que efectúen, ni conlleva aportación de medios materiales que no sean de propiedad municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El artículo 5 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público respecto a los órganos administrativos, en su apartado 4 establece que la creación de un nuevo órgano sólo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otro en la misma Administración Pública que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población, en este sentido se ha constatado que en el ámbito de los órganos de participación del Ajuntament de València, ninguno de ellos tiene igual función que el consejo que ahora se crea . En el apartado 3, se indica entre los requisitos para su creación, entre otros, la dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento. El Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional no conlleva en su creación coste económico.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

1.1. El Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional que es el órgano colegiado de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social, política y ciudadana para la definición y seguimiento de las políticas municipales en materia de discapacidad/diversidad funcional, se constituye como un Consejo Sectorial de los previstos en el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real-Decreto 2568/86 y en el artículo 79 del vigente Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ajuntament de València, aprobado por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2012 y modificado por acuerdo plenario de 24 de abril de 2015.

1.2. El Consell se regirá por lo que establece el presente Reglamento y por lo dispuesto del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real-Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y el Reglamento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Transparencia y Participación Ciudadana del Ajuntament de València, aprobado por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2012 y modificado por acuerdo plenario de 24 de abril de 2015.

1.3. La creación de este Consejo responde a la voluntad del Ajuntament de València de cumplir con lo que establece el artículo 9.2 de la Constitución Española, que atribuye a los poderes públicos la obligación de facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Artículo 2. Adscripción.

El Consell quedará adscrito a la concejalía que tenga asumidas las competencias en materia de Servicios Sociales.

Artículo 3. Funciones del Consell.

Las funciones del Consell son de carácter participativo, consultivo, promocional y de supervisión.

A) De participación:

1. Debatir la situación y las necesidades de las personas con discapacidad /diversidad funcional en la ciudad de València.

2. Abrir nuevos canales de comunicación entre los diversos organismos y entidades representadas en el Consell.

3. Expresarse sobre las cuestiones y los asuntos públicos y de la ciudadanía en general, relacionados con las personas con discapacidad /diversidad Funcional.

4. Posibilitar y abrir campos de relación, de contactos y de actividades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. Estudiar, emitir informes y hacer propuestas sobre temas que considere de interés para el colectivo de las personas con discapacidad/diversidad funcional, incluyendo, en su caso, aplicaciones específicas en los presupuestos municipales.

B) De consulta:

A petición del Ajuntament de València o de cualquier entidad, pública o privada, que trabaje en el ámbito de las personas con discapacidad/diversidad funcional, emitir informe no vinculante en relación al Ajuntament de València sobre los temas siguientes:

1. Criterios de actuación de los servicios relacionados con las personas con discapacidad/diversidad funcional.

2. Programas, gastos e inversiones, destinados a las personas con discapacidad/diversidad funcional.

3. Funcionamiento de actividades, servicios y/o creación de nuevos servicios.

4. Colaboración con otras entidades públicas y privadas.

C) De promoción:

1. Promover o proponer la creación, mejora y/o reforma de servicios y ayudas destinadas a las personas con discapacidad/diversidad funcional.

2. Recoger y proponer medidas eficaces de actuación para conseguir un mayor bienestar de las personas con discapacidad/diversidad funcional.

3. Impulsar acciones que fomenten la plena inclusión de las personas con discapacidad/diversidad funcional.

D. De supervisión:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Seguimiento del desarrollo de los objetivos fijados en los programas y las actuaciones sobre las personas con discapacidad/diversidad funcional en la ciudad.

2. Recepción de informes periódicos de valoración de temáticas relacionadas con las personas con discapacidad/diversidad funcional.

3. Seguimiento y control de los acuerdos del Consell.

4. Propuestas para una mejor eficacia y transparencia de servicios y enmiendas de posibles deficiencias.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN DEL CONSELL.

Artículo 4. Composición del Consell.

El Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional estará constituido por:

• Presidencia: La Alcaldía del Ajuntament de València, que podrá delegar en la persona titular de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales la presidencia efectiva.

• Vicepresidencia: será nombrada por el Pleno del Consell por medio de un acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, a propuesta de las federaciones más representativas que tengan como objetivo específico la atención de las personas con discapacidad/diversidad funcional pertenecientes al Consell y corresponderá a una persona que ostente la representación de una de ellas.

• Una o un representante de cada uno de los Grupos Políticos que forman parte de la Corporación.

• Una o un representante de la Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional de la concejalía que tenga competencias en la materia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

• Una o un representante de la Secció de Promoció de l'Autonomia i Prestacions Socials de la Regidoria de Serveis Socials.

• Una o un representante de la Regidoria de Mobilitat Sostenible.

• Una o un representante de la Regidoria d'Ocupació i Emprenedoria.

• Una o un representante de la Regidoria d'Urbanisme.

• Una o un representante de la Regidoria d'Esports.

• Una o un representante del Servei de Platges.

• El/la Defensor/a de les Persones amb Discapacitat.

• Un máximo de siete representantes entre las federaciones más representativas que tengan como objetivo específico la atención de las personas con discapacidad/diversidad funcional, asegurando la representatividad de los diferentes tipos de discapacidad.

• Una o un representante de cada una de las universidades públicas valencianas.

• Una o un representante de cada una de las tres organizaciones sindicales más representativas de la ciudad.

• Una o un representante de organizaciones empresariales.

• Representantes de colegios profesionales que realizan actividades específicas dentro del ámbito de la discapacidad/diversidad funcional, hasta un máximo de dos.

• Una o un representante del departamento de la Generalitat al que corresponda ejercer las competencias en materia de discapacidad/diversidad funcional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

• Una o un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinas y Vecinos.

• Una o un representante del Consell Municipal de la Dona.

• Una o un representante del Consell Municipal de Cooperació.

Una o un representante del Consell de la Joventut.

• Una o un representante del Consell Escolar Municipal.

• Una o un representante del Consell Municipal d'Acció Social.

• También pueden formar parte del mismo, a título individual, personas expertas y personalidades de reconocida valía dentro del ámbito de la discapacidad/diversidad funcional para el asesoramiento en temas concretos y específicos. Podrán participar a propuesta de la mayoría del Consell o por iniciativa propia, previa petición motivada, presentada al menos con siete días hábiles de antelación a la celebración de la sesión en que pretendan participar y será resuelta por la Presidencia del Consell. Su participación será de carácter temporal, por lo cual el Consell delimitará el tiempo de su participación, que será con voz y sin voto. La Presidencia del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional podrá solicitar la presencia de personal técnico municipal o de otras administraciones públicas , así como de personas expertas, en aquellas sesiones del Consell que así se considere de necesidad o interés, para la información y asesoramiento en aquellas materias objeto de estudio o debate por parte del Consell.

• Secretaría: Ostentará la secretaría, el/la titular de la Secretaría General del Pleno, o funcionaria/ario en quien delegue, con voz y sin voto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 5. Incorporación al Consell.

1. El procedimiento ordinario que tienen que llevar a cabo las entidades del municipio que pretendan su incorporación al Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional será dirigir una solicitud, una vez este se haya constituido y hayan sido elegidos sus órganos de gobierno, a la Presidencia del Consell, a través de su Secretaría.

2. Las solicitudes de incorporación de las entidades al Consell serán aprobadas por el Pleno del Consell, a propuesta de la Comisión Permanente, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos siguientes:

2.1. Estar inscritas en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes o tener delegación permanente en València.

2.2. Acreditar un número mínimo de 25 socios de la entidad al corriente del pago.

2.3. Memoria de la federación que acredite el desarrollo de las actividades en materia de discapacidad/diversidad funcional realizadas durante el último año.

2.4. Certificación acreditativa de la delegación permanente en València. Las federaciones el domicilio social central de las cuales no esté localizado en València, pero tengan delegación en la ciudad, tendrán que describir y acreditar la organización y estructura de esta delegación, así como las actividades promovidas, desarrolladas o impulsadas desde esta, así como otros indicadores de base social.

2.5. Certificado emitido por la federación en que se haga constar la persona que ostentará la representación de la entidad y de la persona suplente, en caso de ausencia de la titular.

3. Las federaciones, junto con la solicitud de incorporación al Consell, podrán hacer constar su libre decisión de proponerse como federación candidata a la Vicepresidencia del Consell, para que el Pleno de acuerdo con los artículos 4 y 11.b, proceda a su elección. Esta candidatura a la Vicepresidencia podrá presentarse en otro momento, por medio de escrito dirigido a la Presidencia del Consell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. El plazo de inscripción en el Consell estará abierto indefinidamente, de forma que la Comisión Permanente podrá aprobar provisionalmente la entrada de nuevas federaciones, hasta la ratificación definitiva por parte del Pleno.

5. Las personas representantes de los sindicatos, colegios profesionales, federaciones, órganos e instituciones lo serán a propuesta de sus correspondientes organizaciones y, así mismo, determinarán la persona que actuará como suplente de la titular.

6. Por resolución de la Presidencia y a propuesta de la mayoría del Pleno del Consell, este podrá ampliar el número de instituciones o federaciones especializadas representadas en el Consell.

7. Las personas que actúan como representantes de los grupos políticos serán nombradas a propuesta del grupo político municipal correspondiente.

8. La incorporación al Pleno del Consell de la representación, tanto de los sindicatos, como la de otros consejos municipales que no aparecen expresamente reseñados en el artículo 4 de este Reglamento, se tendrá que efectuar por el procedimiento ordinario dirigiendo una solicitud a la Presidencia del Consell, a través de su Secretaría, una vez este haya sido constituido y se hayan elegido sus órganos de gobierno.

9. La representación de los dos colegios profesionales en el Consell, será designada por la Unión Profesional de València, entidad en que se asocian la mayor parte de los colegios profesionales de València y que representa e impulsa actuaciones en temas de interés común para las diferentes profesiones colegiadas. Esta entidad tendrá que designar los dos colegios profesionales entre aquellos que tengan vinculación con actividades relacionadas con la discapacidad/diversidad funcional, y serán estos los que designarán a las personas titulares y suplentes que los representarán en el Pleno del Consell.

10. El nombramiento del personal técnico municipal se efectuará a propuesta de cada una de las delegaciones municipales a que representen.

Artículo 6. Pérdida de la condición de miembro.

1. Perderá la condición de miembro del Consell Municipal de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional el representante o la entidad que incurra en cualquiera de las causas siguientes:

a) Voluntad propia.

b) Su disolución.

c) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para poder formar parte del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional.

d) Ausencia injustificada de su representación en dos reuniones ordinarias consecutivas del Pleno del Consell. Se considerará ausencia injustificada aquella no advertida y justificada en plazo de 24 horas antes de la sesión convocada.

e) Incumplimiento reiterado del Reglamento y normativa interna del Consell o de los acuerdos de sus órganos de gobierno.

f) Realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consell.

2. El cese como miembro del Consell, en los supuestos c), d), e) y f), será acordado por el Pleno y tendrá que ser aprobada por medio de votación secreta y por mayoría absoluta de los miembros del Pleno del Consell, una vez tramitado el oportuno procedimiento en el que habrá de darse audiencia al miembro excluido.

Artículo 7. Renovación de los miembros.

Renovación de los miembros en el Consell:

Las personas que ejerzan la Presidencia y la Vicepresidencia, así como las personas representantes de cada uno de los grupos políticos que forman parte de la corporación, tendrán que ser renovadas al inicio de cada mandato.

También será renovada al inicio de cada mandato la representación de las siguientes entidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- De las federaciones.

- De las organizaciones sindicales de la ciudad.

- De las universidades valencianas.

- De las organizaciones empresariales.

- De todos los consejos municipales que tengan presencia en el Pleno del Consell. En este caso, serán los propios consejos los que designarán cada dos años a la entidad que ejercerá la representación del consejo municipal respectivo.

- De los colegios profesionales, la participación de los cuales en el pleno está limitada a dos miembros, que serán renovados cada dos años por designación de la Unión Profesional de València.

Artículo 8. Suplencia.

Se establece un procedimiento extraordinario, al que podrán acogerse las organizaciones y entidades que no puedan hacer efectiva su participación en el Consell por imposibilidad de las dos personas designadas para su representación (titular y suplente). En estos casos, la entidad tendrá que dirigir un escrito a la Presidencia del Pleno del Consell, a través de su Secretaría, en la que justifique esta situación y designe las dos nuevas personas (titular y suplente), que actuarán como representantes de la entidad.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 9. Estructura del Consell.

El Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional tendrá la siguiente estructura:

a) El Pleno del Consell.

b) La Presidencia.

c) La Vicepresidencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) La Comisión Permanente.

e) Las Comisiones de Trabajo.

f) La Secretaría.

Artículo 10. Pleno del Consell.

El Pleno es el órgano supremo del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional y está constituido por la Presidencia, la Vicepresidencia y la totalidad de personas que actúan en representación de entidades, federaciones, organizaciones e instituciones que se detallan en el artículo 4 de este Reglamento.

Cada entidad contará con un representante en el Pleno que será elegida según su propia normativa y será acreditada ante la Secretaría del Consell. Así mismo, cada entidad tendrá que designar un suplente de la persona elegida como representante.

El Pleno deberá tener una composición proporcional de mujeres y hombres, de forma que el número de miembros de cada uno de los sexos suponga como mínimo el cuarenta por ciento.

La representación en el Consell no comportará retribución de ninguna clase.

El Pleno estará asistido por la persona titular de la Secretaría a que se refiere el artículo 19 del presente reglamento.

Artículo 11. Competencias del Pleno.

Son competencias del Pleno las siguientes:

a) Señalar las líneas generales de actuación del Consell y velar por su cumplimiento, aprobar su plan de trabajo y el informe anual de actividad.

b) Nombrar a la Vicepresidencia del Consell mediante un acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de la mayoría absoluta de sus miembros, a propuesta de las federaciones más representativas que tengan como objetivo específico la atención de las personas con discapacidad/diversidad funcional del Consell y corresponderá a una persona que ostente la representación de una de ellas.

c) Nombrar, revocar y renovar cada dos años, por mayoría absoluta, las persones miembros de la Comisión Permanente que actúan en representación de las entidades no institucionales que forman parte del Consell.

d) Acordar la creación de las Comisiones de Trabajo de carácter permanente o temporal, así como designar a sus componentes.

e) Deliberar y decidir sobre los informes y propuestas que le sean sometidos a aprobación por la Comisión Permanente.

f) Emitir un informe sobre las líneas de actuación municipal en materia de discapacidad/diversidad funcional.

g) Pronunciarse sobre las líneas generales, criterios y prioridades que tienen que regir en la política municipal sobre discapacidad/diversidad funcional.

h) Aprobar o rechazar las propuestas que le sean presentadas por las comisiones de trabajo, así como las que sean formuladas por otros miembros del Consell.

i) Proponer en el Ajuntament de València, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, la modificación del presente Reglamento.

j) Aprobar la solicitud de incorporación de nuevas entidades, así como el cese de las ya incorporadas, en los supuestos establecidos en el artículo 6, apartado 2.

k) En los supuestos en que así sea requerido por algún órgano institucional o cuando así lo considere de oficio, el Pleno del Consell podrá emitir dictámenes sobre cuestiones concretas, informar proyectos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

programas, planes, disposiciones de carácter general o cualquier otra actuación que pudiera afectar a las funciones propias del Consell.

l) Aprobar las actas de acuerdos de sesiones del Consell.

Artículo 12. Funcionamiento del Pleno.

1. El Pleno del Consell se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, una vez al semestre. Estas sesiones ordinarias, serán convocadas, al menos, con 15 días naturales de antelación.

2. El Pleno se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia, o un tercio de miembros del Consell. El Pleno será convocado por la Presidencia dentro de los 7 días naturales siguientes a la fecha en qué sea formalizada la solicitud ante la Secretaría del Consell y la sesión será celebrada dentro de los 15 días naturales siguientes.

3. Se podrán convocar sesiones extraordinarias de carácter urgente, con un plazo de antelación no superior a los 7 días naturales.

En todo caso, la urgencia de la convocatoria tendrá que ser ratificada por el Pleno.

4. A la convocatoria de las sesiones se adjuntará el orden del día, en que figurarán los apartados siguientes:

1.º Lectura y aprobación del acta de acuerdos de la sesión anterior.

2.º Asuntos a debatir en la sesión.

3.º Ruegos y preguntas.

El orden del día será confeccionado con los asuntos que considere oportuno incluir la Presidencia del Consell y aquellos otros que le sean propuestos por el resto de los miembros del Consell. En todo caso, estas propuestas tendrán que ser comunicadas a la Presidencia del Consell, con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha prevista para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la celebración de la sesión. Con este fin la Secretaría del Consell, previa instrucción de la Presidencia, informará con la suficiente antelación a las entidades miembros sobre la convocatoria de la sesión ordinaria.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en la orden del día que tengan que servir de base al debate y, si procede, votación, estará a disposición de las entidades que componen el Consell y se remitirán junto con la convocatoria y el orden del día.

Tanto en las convocatorias, como en el envío de actas de acuerdo las sesiones y documentación, se impulsará la aplicación de las técnicas y medios informáticos y telemáticos.

5. El Pleno se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio del número de miembros que lo forman en cada momento y se requerirá, en todo caso, la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que las sustituyan. Este quórum tendrá que mantenerse a lo largo de la sesión. Si en primera convocatoria no concurriera el quórum necesario, el Pleno se entenderá automáticamente convocado media hora después, exigiéndose idéntico quórum para su válida constitución.

6. La búsqueda del consenso en el proceso de toma de decisiones del Pleno tiene que ser un principio que tiene que regir el funcionamiento del Consell. Los acuerdos, siempre que sea posible, se adoptarán por consenso, o si no lo hay por mayoría simple, excepto en los siguientes supuestos en que se exigirá la mayoría absoluta, entendida esta como la de las personas asistentes a cada sesión del Pleno:

- Para la introducción de modificaciones en el Reglamento del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional mismo.

- Para el cese de miembros del Consell.

- Para el nombramiento,renovación y revocación de cargos de la Comisión Permanente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Para el nombramiento de la vicepresidencia del Consell.

Hay mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Se entenderá que concurre mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número de personas que lo forman en cada momento.

La ausencia de algún delegado o delegada una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a no contabilizarse el voto.

En los casos de votación con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persiste el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

El voto es personal e indelegable y tendrá que ser ejercido ya sea por la representación titular o persona suplente, debidamente acreditada ante la Secretaría del Consell. No se admitirá el voto por correo.

Como regla general el voto será público. El voto será secreto siempre que se trate de adoptar acuerdos sobre el cese de miembros del Consell.

7. A las sesiones del Pleno podrán asistir, con voz, pero sin voto, el personal técnico adscrito a la Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional del Servei de Benestar Social, así como aquellas personas que hayan sido invitadas por razón de su competencia o especial conocimiento sobre los asuntos que se tengan que tratar.

Las invitaciones serán cursadas a instancia de la Presidencia o a solicitud de la Vicepresidencia, o un tercio de los miembros del Pleno del Consell.

8. Tanto las convocatorias, con su orden del día de asuntos a tratar, como las actas de acuerdo estarán a disposición de la ciudadanía en las herramientas digitales municipales disponibles.

Las convocatorias de las sesiones del Consell, así como las actas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

serán redactadas en valenciano y en castellano.

Artículo 13. La Presidencia.

1. La Presidencia del Consell, que a su vez asumirá la presidencia del Pleno y de la Comisión Permanente, corresponderá a Alcaldía, que puede delegar dicha función en quien tenga responsabilidades en la concejalía con competencias en materia de Servicios Sociales.

2. La Presidencia ostenta la máxima representación del Consell y asume las competencias siguientes:

a) Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consell, y fijar la orden del día.

b) Presidir y moderar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, coordinar sus deliberaciones, ejecutar sus acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.

c) Resolver, oida la Comisión Permanente, las dudas que se suscitan sobre la aplicación del presente reglamento.

d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consell y de la adecuación de sus actuaciones con lo que disponga la normativa vigente.

e) Informar a la corporación de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consell.

f) Representar al Consell ante el Ajuntament y en otros organismos y entidades.

g) Promover y articular la participación de las asociaciones y entidades del sector de la discapacidad/diversidad funcional en el funcionamiento y debate del Consell.

h) Proponer al Pleno del Consell la lista de las federaciones que presentan su candidatura a la Vicepresidencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

i) Ejercer cuántas otras funciones le encomienden o deleguen el Pleno del Consell y la Comisión Permanente.

Artículo 14. La Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia será elegida por el Pleno del Consell, entre los representantes de las federaciones más representativas que tengan como objetivo específico la atención de las personas con discapacidad/diversidad funcional que forman parte.

2. Son sus funciones:

a) Sustituir a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

b) Fijar el orden del día de las sesiones plenárias junto con la Presidencia.

c) Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.

d) Ejercer las funciones que le deleguen o encomienden la Presidencia, la Comisión Permanente o el Pleno del Consejo.

e) Representar, si fuere solicitado/a para ello, al Consell en el resto de consejos sectoriales de participación de la ciudad, así como en el Consell Social de la ciudad.

3. Perderá la condición de Vicepresidente/a cuando se incurra en cualquiera de las siguientes causas:

a) Voluntad propia.

b) Ausencia injustificada de su represntación en dos reuniones ordinarias consecutivas de la Comisión Permanente. Será considerada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ausencia injustificada aquella no advertida y justificada en el plazo de 24 horas antes de la sesión convocada.

c) Incumplimiento reiterado del reglamento y normativa interna del Consell o de los acuerdos de sus órganos de gobierno.

d) Realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consell.

4. El cese de la Vicepresidencia será acordado por el Pleno por mayoría absoluta, mediante votación secreta, a propuesta de la Comisión Permanente.

Artículo 15. La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente es el órgano de continuidad del Consell, encargada de la gestión ordinaria y de la elaboración de dictámenes, propuesta de resolución e informes sobre las materias que son competencia del Pleno.

2. La Comisión Permanente estará integrada por dos tipos de agentes:

a) Con voz y voto: la representación de los grupos políticos municipales, cuyo número puede variar en los diferentes mandatos y diez representantes permanentes:

Representación de los grupos políticos municipales: un/a concejal/a por cada grupo municipal.

Representación permanente, 10 representantes:

- Presidencia: que además tiene el voto de calidad en caso de empate.

- Vicepresidencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Ocho vocales que se distribuirán de la siguiente forma:

- Dos vocales en representación de las federaciones más representativas que tengan como objetivo específico la atención de las personas con discapacidad/diversidad funcional, elegidas por votación del Pleno del Consell de entre las que forman parte.

- El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad.

- Una o un representante de la Secció d'Atención a la Diversitat Funcional de la Regidoria de Serveis Socials.

- Una o un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinas y Vecinos.

- Una o un representante a propuesta de las universidades valencianas.

- Una o un representante de los sindicatos que tienen presencia en el Pleno del Consell.

- Una o un representante de los miembros de los consejos municipales que tengan presencia en el Pleno del Consell.

La Comisión Permanente deberá tener una composición proporcional de mujeres y hombres, de forma que el número de miembros de cada uno de los sexos suponga como mínimo el cuarenta por ciento.

La elección de las vocalías que representan a las federaciones más representativas que tengan como objetivo específico la atención de las personas con discapacidad/diversidad funcional, la de las universidades, la representación de los sindicatos, así como la de los consejos municipales que tengan presencia en el Pleno del Consell, se efectuará por el Pleno del Consell por medio de un sorteo entre todas las entidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

propuestas. Este sorteo también determinará el orden para el procedimiento de renovación de estas.

b) Con voz, pero sin voto:

La Secretaría del Consell.

También podrán asistir, a propuesta, como mínimo, de la mitad de miembros con derecho a voto de la Comisión Permanente, personal municipal o personas expertas o competentes en las materias concretas que se pretenda tratar, con voz, pero sin voto.

A excepción de los cargos de representación institucional, el resto de cargos de la Comisión deberán presentar su candidatura como representantes de entidades ante la Presidencia, a través de la Secretaría, cumpliendo los mismos requisitos que para ser miembros del Consell. Serán elegidos por el Pleno del Consell.

3. Renovación de los miembros en la Comisión Permanente.

Con la excepción de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría, los miembros de las cuales cumplirán todo el mandato, el resto de miembros de la Comisión tendrá que ser renovado cada dos años atendiendo al orden establecido en el artículo 15.2.a) de este Reglamento.

4. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión Permanente.

Perderá la condición de miembro de la Comisión Permanente la entidad que incurra en cualquiera de las siguientes causas:

a) Voluntad propia

b) Disolución de la entidad

c) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para poder formar parte de la Comisión Permanente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) Ausencia injustificada de su represntación en dos reuniones ordinarias consecutivas de la Comisión Permanente.

Se considerará ausencia injustificada aquella no advertida y justificada en plazo de 24 horas antes de la sesión convocada.

e) Incumplimiento reiterado del reglamento y normatia interna del Consell o de los acuerdos de sus órganos de gobierno.

f) Realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consell.

5. El cese como parte de la Comisión Permanente será acordado por el Pleno por mayoría absoluta, mediante votación secreta, a propuesta de la Comisión Permanente, una vez tramitado el oportuno procedimiento en el que habrá de darse audiencia a las entidades que sean excluidas de la Comisión Permanente por cualquiera de los motivos señalados y no podrán volver a solicitar de nuevo su candidatura a la misma hasta pasado un año desde el momento de su exclusión efectiva.

Artículo 16. Funciones de la Comisión Permanente.

Son funciones de la Comisión Permanente:

a) Presentar al Pleno para su aprobación el Programa Anual de Actividades y la Memoria de gestión del Consell.

b) Estudiar y emitir un informe de los proyectos de los reglamentos y ordenanzas municipales que se refieran al ámbito de actuación del Consell.

c) Coordinar las comisiones de trabajo de carácter permanente, así como crear aquellas que se constituyan para asuntos puntuales.

d) Emitir los informes que le solicite el Pleno del Consell y proponerle cuántas medidas y resoluciones estime convenientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e) En el marco de las funciones asignadas al Consell, colaborar con el Ajuntament de València, ya sea a iniciativa propia o cuando así sea requerida por cualquiera de los órganos municipales competentes.

f) Previa conformidad del Pleno del Consell, formular a los diferentes departamentos municipales las propuestas que se estimen necesarias en materia de inclusión y accesibilidad, propiciando la transversalidad y la multidisciplinariedad en todas sus actuaciones.

g) Aprobar la participación de personas expertas en las sesiones del Pleno del Consell.

h) Proponer la terna de candidaturas de entre las cuales la concejalía con competencias en materia de discapacidad/diversidad funcional propondrá al Pleno del Ajuntament el nombramiento del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad.

i) Todas aquellas que le sean atribuidas por el Pleno o que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del Consell.

Artículo 17. Funcionamiento de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario cada dos meses y extraordinariamente, cuando lo decida su Presidencia o lo solicitan la mitad de sus miembros.

2. La convocatoria de las sesiones, que contarán con el orden del día, se efectuará a través de técnicas y medios informáticos y telemáticos, con la correspondiente verificación de su recepción por parte de la Secretaría. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de 15 días en caso de reuniones ordinarias y de siete en caso de extraordinarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La documentación correspondiente a cada sesión se entregará junto con la convocatoria por la misma vía señalada en el apartado anterior.

3. Las sesiones de la Comisión Permanente serán válidamente constituidas con la presencia, al menos, de su Presidencia y Secretaría o personas que las sustituyan y siempre que concurra la asistencia de la mitad de sus miembros. La sesión se constituirá en la segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de las personas integrantes. Este quórum tendrá que mantenerse a lo largo de la sesión.

4. Los acuerdos serán adoptados preferentemente por consenso y, si no hay, por mayoría simple con el voto de calidad de la Presidencia en caso de empate. El voto será personal e intransferible para todas y todos los integrantes, titulares o suplentes, de la Comisión Permanente.

Artículo 18. Comisiones de trabajo.

1. Las comisiones de trabajo constituyen órganos de estudio que tienen como función elaborar informes, propuestas y realizar aquellas actividades que se consideren convenientes para los fines asignados. De todas estas actuaciones tendrán que dar cuenta a la Comisión Permanente y al Pleno del Consell. Los informes de las Comisiones de Trabajo no tendrán carácter vinculante.

2. Las comisiones de trabajo podrán tener carácter estable o constituirse para el estudio de asuntos concretos. Las primeras serán creadas por acuerdo del Pleno y las segundas por la Comisión Permanente. En cualquier caso, estarán coordinadas por un miembro de la Comisión Permanente o por una persona del Pleno elegida por consenso o por dos tercios de los miembros de esta y estarán formadas, además, por el número de delegadas y delegados que aquella determine y que accedan a formar parte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las comisiones de trabajo podrán contar con la colaboración de personal municipal o personas expertas o competentes en la materia concreta que se pretenda tratar.

Artículo 19. La Secretaría del Consell.

La Secretaría será ostentada por el personal funcionario habilitado de carácter nacional designado a tal efecto por la Secretaría General y del Pleno del Ajuntament de València o por un funcionario de carrera del Grupo A, designado por Secretaría General y del Pleno.

La Presidencia del Consell designará una persona funcionaria de carrera que se encuentre adscrita a la concejalía que asuma las competencias en materia de discapacidad/diversidad funcional, para el apoyo técnico en el desarrollo de sus funciones y en el que se podrá delegar la Secretaría de la Comisión Permanente.

Artículo 20. Funciones de la Secretaría.

1. Son funciones de la Secretaría:

a) Remitir las convocatorias para las sesiones, tanto del Pleno como de la Comisión Permanente.

b) Redactar y levantar acta de los acuerdos tanto del Pleno como de la Comisión Permanente.

c) Llevar de forma actualizada el archivo de actas, registro de entidades y fichero de los miembros y representantes de los distintos órganos, así como sus altas y bajas, con la asistencia del servicio gestor.

d) Asistir la Presidencia en cuántos asuntos inherentes a su condición le sean requeridos.

e) Subscribir las actas junto con la Presidencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

f) Recibir las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otro escrito del que tenga que tener conocimiento por razón de su cargo.

g) Todas aquellas que le sean encargadas por el Pleno y la Presidencia, en relación con las materias propias de la función de secretaría del Consell.

2. Además, el/la funcionario/a que desarrolle el apoyo técnico mencionado a la Secretaría deberá de:

a) Asesorar y ofrecer apoyo técnico a todos/as los miembros del Consell y a las comisiones de trabajo.

b) Impulsar y dinamizar las medidas adoptadas por los diferentes grupos de trabajo y llevar a cabo el seguimiento.

CAPÍTULO IV. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 21. Transparencia y rendición de cuentas.

El Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional de València informará a la corporación y a la ciudadanía de su gestión y de los asuntos relacionados con su ámbito de actuación a través de los medios y actos informativos que estén a su disposición y considere oportunos.

El Ajuntament de València, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ajuntament de València, aprobado el 28/09/2012 y modificado por acuerdo plenario de fecha 24/04/2015, establecerá las normas y procedimientos que aseguren la transparencia en la actividad municipal, así como el ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aplicación y desarrollo de la normativa vigente, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

Así mismo, el Ajuntament, a través de la concejalía que ostente las competencias en materia de discapacidada/diversidad funcional, presentará al Consell el sistema de rendición de cuentas que facilitará la coordinación y complementariedad de todos los actores de la discapacidad/diversidad funcional. La Comisión Permanente determinará anualmente los instrumentos que tendrán que ser utilizados para este proceso de rendición de cuentas.

Artículo 22. Participación ciudadana.

Las vecinas y vecinos de València, así como las federaciones, asociaciones y entidades del sector de la discapacidad/diversidad funcional con sede en la ciudad, podrán solicitar tomar parte en las sesiones del Pleno con objeto de pedir información o proponer al Consell la realización de determinadas actuaciones.

La solicitud será realizada por escrito razonado y dirigida a la Presidencia. Tendrá que adjuntar la información o documentos necesarios y suficientes que permitan el conocimiento de la cuestión que se pretenda formular.

La solicitud será resuelta por la Comisión Permanente en la sesión ordinaria inmediatamente posterior a la fecha de recepción de la solicitud, y exigirá para su desestimación motivos suficientes que justifiquen tal decisión. Los extremos acordados serán formalmente comunicados a la entidad o persona solicitante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO V. ESTATUTO DEL/DE LA DEFENSOR/A DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA.

Artículo 23. Naturaleza y funciones.

1. El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad de la ciudad de València es la persona designada por el Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional a propuesta de la concejalía que tenga asumidas las competencias en materia de Servicios Sociales con el fin de proteger y defender los derechos de las personas con discapacidad/diversidad funcional de la ciudad de València.

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad dependerá orgánicamente de la concejalía que tenga asumidas las competencias en materia de Servicios Sociales, y por lo tanto quedará adscrita a esta Concejalía.

Se ubicará en las dependencias de la concejalía de Servicios Sociales y ejercerá sus funciones con total independencia y objetividad, por el que no estará sometido/a a ningún mandato imperativo. No recibirá instrucciones de ninguna autoridad y ejercerá sus funciones con total autonomía y según su criterio, investigando y resolviendo las quejas formuladas. En el ejercicio de sus funciones, el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad podrá dirigirse al Ajuntament a través del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional. El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad incluirá estas actuaciones en su informe trimestral al Pleno del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional.

2. Las funciones que desarrollará en el ámbito de la ciudad de València el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad serán, entre otros, las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Vigilar el cumplimiento de la normativa vigente sobre discapacidad/diversidad funcional, a través del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional.

b) Velar por el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad/diversidad funcional.

c) Atender las reclamaciones y solicitudes que presentadas por el colectivo de personas con discapacidad/diversidad funcional, o que las afecten.

d) Elevar propuestas a la Corporación a través del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional en defensa de los derechos e intereses del colectivo de personas con discapacidad/diversidad funcional.

e) Velar por la inclusión del colectivo de las personas con discapacidad/diversidad funcional en cada uno de los ámbitos.

f) Favorecer el impulso de campañas de sensibilización social.

g) Prestar una especial atención y protección hacia aquellas personas con un mayor grado de discapacidad, para evitar situaciones de desamparo.

Artículo 24. Capacidad.

Podrá ser nombrado/a Defensor/a de las Personas con Discapacidad cualquier persona que reúna las siguientes condiciones:

1. Ser mayor de edad.

2. Ser vecina o vecino de la ciudad de València.

3. Encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

4. Tener reconocido prestigio e idoneidad para este cargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. No estar sujeta a cualquier causa de incompatibilidad.

6. Tener conocimientos sobre la discapacidad/diversidad funcional o experiencia en el campo de trabajo en sectores relacionados con esta.

Artículo 25. Incompatibilidades.

Son causas de incompatibilidad con el cargo de Defensor/a de las Personas con Discapacidad:

1. Todo mandato representativo de elección popular.

2. Cualquier cargo político de libre nombramiento.

3. Cualquier cargo directivo en la Administración, en las empresas públicas o entidades dependientes de estas.

4. La permanencia en el servicio activo en el Ajuntament de València o en sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales locales o sociedades mercantiles.

5. El ejercicio de las carreras judicial, fiscal y militar.

6. La afiliación a partidos políticos, sindicatos de trabajadores o asociaciones empresariales.

7. Cualquier cargo directivo o relación con empresas que operen en el sector de servicios que afectan a este colectivo.

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad tendrá que cesar, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento, y antes de tomar posesión, en toda situación de incompatibilidad que pudiera afectarle, entendiéndose en caso contrario que no acepta el nombramiento. Si la incompatibilidad fuera sobrevenida una vez tomada la posesión del cargo, se entenderá que renuncia al mismo en la fecha en que aquella se hubiera producido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad será cesado/a, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento, y antes de tomar posesión, cuando concurra en incompatibilidad que pudiera afectarle, entendiéndose en caso contrario que no acepta el nombramiento. Si la incompatibilidad fuera sobrevenida una vez tomada la posesión del cargo, se entenderá que renuncia al mismo en la fecha en que aquella se hubiera producido.

Artículo 26. Procedimiento de elección y duración del cargo.

1. El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad será elegido/a por el Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional, a propuesta de la concejalía que tenga asumidas las competencias en materia de Servicios Sociales, por mayoría absoluta de sus miembros, y nombrado/a por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

2. El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad será elegido/a por el plazo de cuatro años. En todo caso, el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad saliente permanecerá en sus funciones hasta la toma de posesión de la persona electa.

Artículo 27. Publicación del nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad tendrá que publicarse en el BOP, en la web municipal y en el Tablón de Edictos Electrónico. El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad tomará posesión de su cargo ante la persona que ostente la Alcaldía de la ciudad de València dentro de la semana siguiente a su publicación en el BOP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 28. Medios y retribuciones.

El cargo de Defensor/a de las Personas con Discapacidad tiene carácter honorífico, por lo que será gratuito y no remunerado, salvo en los casos de desplazamiento necesarios y justificados en los cuáles pasará el gasto.

Para el ejercicio de sus funciones, el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad contará con el apoyo del Consell y de la Delegación de Servicios Sociales con los recursos suficientes para garantizar la realización de su actividad.

Artículo 29. Cese.

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad cesará por incurrir en alguna de las siguientes causas:

a) Por renuncia expresa, que tendrá que comunicar al Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional.

b) Por el transcurso del tiempo para el cual fue elegido/a, permaneciendo en sus funciones hasta que tenga lugar el nombramiento de su sucesor/a.

c) Por defunción, inhabilitación o por incapacidad sobrevenida.

d) Por haber sido condenado/a, mediante sentencia firme, por delito doloso.

e) Por incompatibilidad sobrevenida y no subsanada.

La vacante en el cargo será declarada por la Presidencia del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional, dando cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

La iniciativa para cubrir la vacante, corresponderá a la Presidencia del Consell, a petición de la mayoría absoluta de los miembros del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Consell.

1. En cualquier caso, una vez producido el cese, que se publicará en el BOP en el plazo de un mes desde que se produzca este, se iniciará el procedimiento para la elección del/de la nuevo/a Defensor/a, que se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.

2. Con ocasión de la sustitución del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad, tendrá que formalizarse el correspondiente documento de traspaso de los asuntos pendientes.

Artículo 30. Funcionamiento.

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad podrá iniciar sus actuaciones, de oficio o a instancia de parte, para esclarecer los actos y resoluciones de la Administración municipal y de sus agentes, en relación con el colectivo de personas con discapacidad/diversidad funcional, atendiendo a lo que dispone el artículo 103.1 de la Constitución, y el respeto de los derechos proclamados en su Título I.

Ninguna autoridad administrativa, en el ejercicio de su cargo, podrá presentar quejas ante el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad.

Podrá dirigirse al/a la Defensor/a de las Personas con Discapacidad toda persona natural o jurídica, y solicitarle que actúe en relación con la queja que formule en el ámbito de la ciudad de València, que manifieste un interés legítimo, no siendo ningún impedimento la nacionalidad, la residencia, la minoría de edad, la incapacidad legal del sujeto, el internamiento en un centro ni, en general, cualquier relación de sujeción o dependencia especiales de una administración o de un poder público.

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad no iniciará actuaciones o investigaciones sobre asuntos que estén siendo objeto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

procedimiento judicial; ni de los cuales tuviera conocimiento el Síndic de Greuges o el Defensor del Pueblo.

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad atenderá al público, en el horario que se indique, en las dependencias municipales, teniéndose que dar la necesaria publicidad para el conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 31. Presentación y tramitación de las quejas y solicitudes.

1. Las quejas y solicitudes se presentarán por escrito o verbalmente. En todo caso, tendrá que quedar constancia del nombre, apellidos, DNI y dirección de la persona interesada, así como su firma.

En el caso de que se haga oralmente, la persona interesada firmará la transcripción de su queja o solicitud. A las quejas y solicitudes se acompañarán, si procede, los documentos y medios de prueba que las fundamentan. Los ciudadanos y ciudadanas que deseen presentar sus quejas o solicitudes verbalmente ante el Defensor/a de las Personas con discapacidad/diversidad funcional tendrán que solicitar por escrito una entrevista personal con aquel/aquella, teniendo que exponer en la referida solicitud las razones de su petición.

2. El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad registrará y justificará la recepción de las quejas y solicitudes que se formulen, siendo objeto de una valoración preliminar encaminada a resolver su admisibilidad.

Las quejas serán rechazadas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que no se aprecie interés legítimo.

b) Que no se indique quién la formula.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Que se manifieste mala fe o un uso abusivo del procedimiento.

d) Que estén desprovistas de fundamentación o no se aporten los datos que se solicitan, y aquellas cuya tramitación pueda comportar un perjuicio al legítimo derecho de una tercera persona.

e) No se relacionen con su ámbito de competencia. Cuando estas se relacionen con el ámbito de competencias del Síndic de Greuges, serán remitidas a este.

f) Que haya transcurrido más de un año desde que la persona afectada tuvo conocimiento de la conducta o de los hechos susceptibles de motivar una queja.

g) Que versen sobre cuestiones que están siendo conocidas por los juzgados o tribunales de justicia. Si la intervención de los tribunales o juzgados se produjera una vez iniciadas sus actuaciones por el/por la Defensor/a de las Personas con Discapacidad, se suspenderá inmediatamente los trámites que haya podido iniciar.

En el supuesto de que las quejas formuladas sean rechazadas, el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad lo notificará a la persona interesada mediante escrito motivado, informándole sobre las vías más oportunas, a su juicio, o para ejercitar su acción, caso que hubiera alguna.

3. Una vez recibida y admitida la queja o solicitud, el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad la comunicará directamente al Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional que hará las propuestas que estime oportunas

4. El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad no podrá interponer acciones judiciales ante juzgados y tribunales, ni estará facultado/a para anular ni modificar ninguna clase de actas o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

resoluciones de la Administración municipal, pero podrá sugerir criterios alternativos para su posible modificación. Igualmente, podrá formular a los organismos y autoridades afectadas advertencias, recomendaciones, sugerencias y recordatorios relativos a sus deberes legales, en los casos que estime procedentes.

5. El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad dará cuenta trimestralmente al Pleno del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional de la gestión realizada en un informe que presentará en sesión extraordinaria.

Artículo 32. Gratuidad de las actuaciones.

Todas las actuaciones del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad serán gratuitas para la persona interesada.

Artículo 33. Reserva y discrecionalidad de las actuaciones en la tramitación de las quejas.

Las actuaciones que se tengan que llevar a cabo en una investigación se realizarán con la reserva y discreción más absolutas, sin perjuicio de incluir su contenido en los informes dirigidos al Pleno del Consell, si el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad lo estima conveniente.

En cualquier caso, se mantendrá en secreto el nombre de las personas que formulen quejas, cuando estas así lo soliciten expresamente, al mismo tiempo se cumplirán las prescripciones estableciadas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales cuyo artículo primero, señala que tiene por objeto “Adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones".

Artículo 34. Colaboración con el Síndic de Greuges y el Defensor del Pueblo.

En el ejercicio de sus funciones mantendrá estrechas relaciones de coordinación y cooperación con el Síndic de Greuges y el Defensor del Pueblo para todos aquellos asuntos que sean de interés común.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La primera sesión del Consell Municipal de Persones amb Discapacitat/Diversitat Funcional, una vez el Pleno del Ajuntament apruebe su reglamento, tendrá como componentes a todos aquellos miembros que hayan sido designados previamente por las instituciones, sindicatos, federaciones, organizaciones y consejos sectoriales a que representan. En cuanto a las federaciones del municipio, serán convocadas a esta primera sesión constitutiva todas aquellas cuya documentación haya sido presentada y validada con antelación a esta primera reunión, y que cumplan los requisitos exigidos para su incorporación. La comprobación y validación del cumplimiento de los requisitos exigidos la realizará una comisión previamente constituida a tal efecto por dos representantes municipales. En consecuencia, esta primera sesión del Consell tendrá un carácter excepcional en cuanto a la composición de sus miembros, al no seguir el procedimiento ordinario de incorporación. Esta excepción se justifica por el carácter constituyente de esta sesión inicial, en que se elegirán los órganos de gobierno del Consell.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor a los quince días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

conformidad con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

43

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta el Sr. Santiago Ballester Casabuena, del Grup Municipal Popular, relativa a “Agermanament amb Vannes per l'any de Sant Vicent Ferrer”.		

MOCIÓ

"Este año se cumple el VI centenario de la muerte de San Vicente Ferrer (1350-1419), cariñosamente conocido como "San Vicente, el del ditet". Tras décadas de infatigable peregrinaje por toda Europa, San Vicente encontró su última morada en la localidad de Vannes, en plena Bretaña francesa, lugar donde todavía hoy puede admirarse la casa donde el patrón de Valencia exhalaría su último suspiro el 5 de abril de 1419, a la edad de 69 años. Desde entonces, sus restos reposan en la catedral de esta misma localidad, siendo objeto de veneración. Seis siglos después de su fallecimiento, la figura de San Vicente Ferrer, sigue despertando la devoción del pueblo valenciano. La celebración de los tradicionales altares de San Vicente todos los meses de abril, en representación de los más de 800 milagros que se le atribuyen, atestigua el arraigado fervor por quien llevó el nombre de Valencia por todos los rincones del continente, participando activamente en los grandes acontecimientos políticos y religiosos de la época –y muy especialmente, en el Compromiso de Caspe y el Cisma de Occidente–.

Siendo el objetivo de los hermanamientos estrechar la colaboración entre municipios, desde el Grupo Municipal Popular, consideramos esta herramienta como la más idónea para profundizar en las relaciones de amistad y confianza con Vannes, tan ligada a la figura de San Vicente Ferrer y donde, según la tradición, el santo dedicó, poco antes de morir, un sentido recuerdo a su querida ciudad de origen, prometiendo su tutela y protección a todos los valencianos. En recuerdo de este hecho, la plaza en la que se encuentra el citado edificio recibiría el nombre de la ciudad que le vio nacer. A este respecto, este hermanamiento favorecería, sin lugar a dudas, la creación de intercambios de experiencias en el ámbito cultural, social y económico, permitiendo impulsar, en particular, iniciativas encaminadas al estudio y a la memoria del santo valenciano. En la actualidad, Valencia se encuentra hermanada con las ciudades de Maguncia (Alemania), Bolonia (Italia), Odessa (Ucrania), Valencia (Venezuela), Veracruz (México), Guangzhou (China), Xian (China) y Chengdú (China). En este sentido, la conmemoración de tan señalada efeméride brinda una oportunidad perfecta para culminar el presente año con el hermanamiento con este municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulamos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Única.- Que el Ayuntamiento de Valencia inicie los trámites para su hermanamiento con la localidad francesa de Vannes, aprovechando el VI centenario del fallecimiento de San Vicente Ferrer, patrón de la ciudad de Valencia."

DEBAT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Sr. Ballester explica la moción.

La Sra. Presidenta explica que des de la Delegació de turisme li han passat unes notes sobre com es treballa en els expedients d'agermanament, amb un estudi previ complet i treball conjunt amb l'altre municipi. Planteja la següent alternativa "in voce": "Iniciar contactes amb la ciutat de Vannes per a valorar l'oportunitat d'entaular relacions encaminades a subscriure un instrument de col·laboració que pose en rellevància a la figura de Sant Vicent Ferrer com un nexe d'unió entre les dues ciutats".

La Sra. Bernabé plantea el problema de las diferencias entre València y Vannes en cuanto a criterios como la población, lo que no se ajusta a los criterios que marca el Ministerio de Exteriores para los hermanamientos. No obstante, sí que podemos plantear instrumentos de colaboración sobre cuestiones concretas sin llegar al hermanamiento.

La Sra. Presidenta planteja que per eixe motiu es planteja l'alternativa.

La Sra. Climent entén que la conclusió és que revisat pel Servici que no es complix amb el que s'establix pel Ministeri per a l'agermanament, és planeta l'estudi per a un altre instrument de col·laboració.

VOTACIÓ

Se sotmet la proposta alternativa a votació i per unanimitat s'acorda aprovar-la, decaient la moció plantejada inicialment.

ACORD

"Iniciar contactes amb la ciutat de Vannes per a valorar l'oportunitat d'entaular relacions encaminades a subscriure un instrument de col·laboració que pose en rellevància a la figura de Sant Vicent Ferrer com un nexe d'unió entre les dues ciutats".

6	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta el Sr. Santiago Ballester Casabuena, del Grup Municipal Popular, relativa a "Publicació comptes Junta Central Fallera".		

MOCIÓ

El Sr. Ballester presenta una enmienda de modificación a su moción inicial registrada en fecha 05/12/2019, en la que hay un añadido, señalando instar al OAM Junta Central Fallera, siendo el texto definitivo el siguiente:

"Recientemente hemos aprobado el presupuesto del Organismo Autónomo Municipal de Junta Central Fallera para el ejercicio 2020. Y el pasado mes de noviembre presentamos una moción porque no estaba reflejado en la web de dicho organismo. No solo no estaba publicado el del 2020, sino que ni si quiera lo estaban los de 2018 y 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tras el trascurso de este mes, hemos podido observar que se han publicado en el portal de transparencia los presupuestos citados, pero no es menos cierto que en algunos casos con una demora de 2 años.

Como ya indicamos en la pasada moción, el Alcalde Ribo, en su discurso de investidura como alcalde, hizo principal hincapié a la transparencia, indicando que "*Esta es una ciudad abierta, que respeta las distintas formas de pensar, de estimar, de hablar o de ser. Valéncia y, por tanto, su Gobierno municipal, se deben; por eso, mi primer compromiso caracterizar por su honradez es con la consolidación de las políticas de transparencia*."

Sin embargo, el portal de transparencia tiene manifiestas carencias con respecto al cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana. Con las consecuencias que conlleva el incumplimiento de la ley. Y a mayor abundamiento, existe el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valencia (acuerdo plenario de 24.04.2015), que también se vulnera por falta de información.

Además, según citaba el alcalde, *"La transparencia es la mejor manera de evitar la corrupción."* Y por tanto, las palabras del Alcalde resultan demoledoras, puesto que siembran las sospecha en el Concejal Delegado de Cultura Festiva.

Por todo lo expuesto, el Concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA.- Instar al OAM Junta Central Fallera a que se publique en el Portal de Transparencia el organigrama actualizado de JCF para los años 2016, 2017 y 2018.

SEGUNDA.- Instar al OAM Junta Central Fallera a que se publique en el Portal de Transparencia la RPT de JCF para los años 2016, 2017 y 2018.

TERCERA.- Instar al OAM Junta Central Fallera a que se publiquen en el Portal de Transparencia las actas del consejo rector del OAM JCF para los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

CUARTA.- Instar al OAM Junta Central Fallera a que se publique en el Portal de Transparencia información detallada sobre Contratos: objeto, duración, importe de licitación y adjudicación, numero de licitadores, identidad del adjudicatario, modificaciones del contrato, prórrogas, revisiones de precio, desistimientos, renuncias y resoluciones de contratos de JCF para los años 2016 y 2018. Asimismo, se corrija la publicación para los años 2017 y 2019 para que se publique en formato legible, en versión PDF y sobre todo, descargable.

QUINTA.- Instar al OAM Junta Central Fallera a que se publique en el Portal de Transparencia las licitaciones en curso e históricas para los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

SEXTA.- Instar al OAM Junta Central Fallera a que se publique en el Portal de Transparencia los estados de ejecución de ingresos y gastos de los cuatro trimestres diferenciados para 2017, del último trimestre de 2018 y del primero y segundo trimestre de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEPTIMA.- Instar al OAM Junta Central Fallera a que se publique en el Portal de Transparencia la información sobre Eficiencia energética y cuidado del Medio ambiente de las dependencias de JCF.

OCTAVA.- Instar al OAM Junta Central Fallera a que se publique en el Portal de Transparencia el catálogo general de los servicios que ofrece a las Fallas y los Falleros de la ciudad.

NOVENTA.- Instar al OAM Junta Central Fallera a que se publique en el Portal de Transparencia el catálogo de los procedimientos administrativos y de su competencia (objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo) para los años 2016, 2017, 2018 y 2019".

DEBAT

El Sr. Ballester explica la moción.

La Sra. Picó le alegra que el Grupo Popular se adhiera a las reivindicaciones del Grupo Ciudadanos en materia de cumplimiento de las obligaciones de transparencia de la Junta Central Fallera, ya exigidas en el Consejo Rector del Organismo Autónomo. Se formuló denuncia ante el Consejo de Transparencia y a raíz de ahí sí que se ha ido actualizando en parte la documentación. Pero aún no está al 100%.

El Sr. Fuset assenyala que tots coneixen la idiosincràsia de la Junta Central Fallera. Per la seua plantilla, únic OAM que maneja un pressupost de 2.500.000 euros amb únicament tres persones, la qual cosa dificulta enormement estes labors. No els eximix de complir les obligacions però explica la situació. Explica tot el que s'ha pujat en les últimes setmanes al portal. Queden qüestions per pujar però s'ha fet treball. Entén el treball de fiscalització de l'oposició, però prega màxima compressió amb les possibilitats de treball d'estes tres persones. Finalitza indicant que està d'acord amb el toc d'atenció, però amb un reconeixement també al personal.

El Sr. Fuset planteja la següent alternativa en el sentit de la moció: "1. Agrair l' esforç realitzat pel personal tècnic de Junta Central Fallera per tal d'actualitzar els continguts del portal de transparencia i instar a l'OAM a completar dita tasca en el període de temps més breu posible".

La Sra. Picó indica que nadie niega poner en valor el trabajo de los que trabajan allí. Sólo exigen que se cumpla la norma. Valoran el trabajo del personal del OAM.

El Sr. Ballester se une a lo manifestado por la Sra. Picó.

El Sr. Fuset insiste en que cada vez son más las exigencias legales y las peculiaridades del personal de la Junta Central Fallera que dificultan su labor.

El Sr. Ballester entiende las dificultades pero que se marquen plazos para cumplir.

El Sr. Fuset indica que lo entiende, pero con la gente que hay y las fechas que estamos tiene que priorizar trabajos de organización y planificación de fiestas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Añade un punto 2 a su propuesta alternativa en el sentido de la moción: "2. Instar a la Junta Central Fallera a donar major visibilitat al portal de transparencia".

El Sr. Gosalbez echa de menos fijar plazos concretos. "Lo antes posible", es algo muy indeterminado y vale de poco, indica que se fije un plazo o un horizonte concreto.

El Sr. Fuset manifiesta que su intención es que en el primer semestre de 2020 se intente dejar todo actualizado.

Por parte de los grupos de la oposición se manifiesta que tendrán en consideración dicho plazo a los efectos del cumplimiento de la moción.

VOTACIÓ

Se sotmet la proposta alternativa a votació i per unanimitat s'acorda aprovar-la, decaient la moció plantejada inicialment.

ACORD

"1. Agrair l' esforç realitzat pel personal tècnic de Junta Central Fallera per tal d'actualitzar els continguts del portal de transparencia i instar a l'OAM a completar dita tasca en el período de temps més breu posible.

2. Instar a la Junta Central Fallera a donar major visibilitat al portal de transparència."

7	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000220-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relativa a "Sobre el reconeixement de l'ofici d'artista faller".		

MOCIÓ

Los artistas falleros siguen sin tener reconocido el oficio, con años y años de ejercicio por parte de muchos de estos profesionales, aunque sí esta reglada desde hace 10 años la titulación de artista fallero con su oferta de estudios reglada dentro de la Formación Profesional. (FP)

El Congreso de los Diputados aprobó en 2009 una Proposición No de Ley para convertir el oficio de Artista Fallero y el de Foguerer en una profesión con su oferta de estudios en la FP. Sin embargo, cuando se aprobó dicha propuesta quedó pendiente el reconocimiento del oficio de artista fallero para los profesionales que vienen practicándolo desde el siglo XVII.

Desde su aprobación quedó pendiente que quienes ya ejercían la profesión, y hoy la siguen ejerciendo, antes de aprobarse la titulación en FP puedan computar sus años como años de experiencia. La titulación quedó configurada como "Técnico Superior Artista Fallero y Construcción de Escenografías".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Generalitat Valenciana aprobó su regulación mediante una Orden, la 58/2015 de 27 de Mayo de ese año, promovida desde la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece para la Comunitat Valenciana el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Artista Fallero y Construcción de Escenografías.

En ambos casos, el profesional que ya ejercía la profesión, quedaba sin reconocimiento profesional a su estatus como Artista Fallero. Es cierto que el "Artista Fallero" figura en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Valenciana pero ello no implica un reconocimiento del oficio como tal. Este reconocimiento si ayudará a que el Gobierno Central lo reconozca.

Por todo ello la Concejala que suscribe propone la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Única.- Que la Comisión de Bienestar Social y Derechos Sociales, Cultura, Educación y Deportes inste al Pleno del Ayuntamiento de Valencia a solicitar a los técnicos de la Generalitat Valenciana la adopción de cualesquiera de las medidas necesarias para solicitar al Ministerio de Educación del Gobierno de España el reconocimiento del Oficio de Artista Fallero.

DEBAT

La Sra. Picó explica la moción.

La Sra. Torrado votará a favor y se sienten plenamente identificados con este tema porque en su día defendía ella misma el reconocimiento de la titulación.

El Sr. Fuset se muestra a favor pero creen oportuno ir un poco más allá de lo que pide la moción y plantea la siguiente alternativa en el sentido de la moción: "Primera.- Que la Comissió de Benestar Social i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports inste al Ple de l'Ajuntament de València per a que, al seu torn, insta a la Generalitat Valenciana a estudiar la viabilitat i posada en marxa de nous processos d'acreditació de competències professionals adquirides a través de la l'experiència laboral per a l'obtenció del Certificat de Professionalitat d'aquells i aquelles artistes falleres que, fins el moment, no l'han pogut obtindre. Que estos processos tinguen en compte les particularitats històriques i especifiques de la professió i oferisquen recursos per acreditar aquelles persones que han col·laborat en tallers familiars i que, malgrat no figurar com titulars de falles, han participat en el seu disseny i construcció.

Segona.- Que la Comissió de Benestar Social i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports inste al Ple de l'Ajuntament de València per a que, al seu torn, inste a la Generalitat Valenciana a valorar la conveniència d'establir processos de treball per a reconéixer la singularitat de la professió d'artista faller/a i desenvolupar totes aquelles mesures que permeten la protecció de la professió i el seu desenvolupament i visibilització, tant administrativament com socialment.

Tercera.- Que la Comissió de Benestar Social i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports inste al Ple de l'Ajuntament de València per a que, al seu torn, inste al Govern d'Espanya a incorporar la professió d'artista faller/a en el Catàleg Nacional de Professions, reconeguent i considerant les particularitats històriques i especifiques de la professió i adaptant eixa qualificació a la realitat i idiosincràsia de la professió i la seua singularitat".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Sra. Climent entiende que la propuesta complementa lo presentado por el Grupo Ciudadanos.

VOTACIÓ

Se sotmet la proposta alternativa a votació i per unanimitat s'acorda aprovar-la, decaient la moció plantejada inicialment.

ACORD

"Els artistes fallers seguixen sense tindre reconegut l'ofici, amb anys i anys d'exercici per part de molts d'estos professionals, encara que sí està reglada des de fa 10 anys la titulació d'artista faller amb la seua oferta d'estudis reglada dins de la Formació Professional. (FP)

El Congrés dels Diputats va aprovar en 2009 una Proposició No de Llei per a convertir l'ofici d'Artista Faller i el de Foguerer en una professió amb la seua oferta d'estudis en l'FP. No obstant això, quan es va aprovar esta proposta va quedar pendent el reconeixement de l'ofici d'artista faller per als professionals que van practicant-lo des del segle XVII.

Des de la seua aprovació va quedar pendent que els qui ja exercien la professió, i hui la continuen exercint, abans d'aprovar-se la titulació en FP puguen computar els seus anys com a anys d'experiència. La titulació va quedar configurada com a "Tècnic Superior Artista Faller i Construcció d'Escenografies".

La Generalitat Valenciana va aprovar la seua regulació mitjançant una Ordre, la 58/2015 de 27 de maig d'eixe any, promoguda des de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, per la qual s'establix per a la Comunitat Valenciana el currículum del cicle formatiu de grau superior corresponent al títol de Tècnic Superior en Artista Faller i Construcció d'Escenografies.

En tots dos casos, el professional que ja exercia la professió, quedava sense reconeixement professional al seu estatus com a Artista Faller. És cert que l'"Artista Faller" figura en el Repertori d'Oficis Artesans de la Comunitat Valenciana però això no implica un reconeixement de l'ofici com a tal. Este reconeixement si ajudarà al fet que el Govern Central el reconega.

La Comissió Informativa de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura y Esports, proposa al ple la següent proposta d'acord:

Primera.- Que la Comissió de Benestar Social i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports inste al Ple de l'Ajuntament de València per a que, al seu torn, insta a la Generalitat Valenciana a estudiar la viabilitat i posada en marxa de nous processos d'acreditació de competències professionals adquirides a través de la l'experiència laboral per a l'obtenció del Certificat de Professionalitat d'aquells i aquelles artistes falleres que, fins el moment, no l'han pogut obtindre. Que estos processos tinguen en compte les particularitats històriques i especifiques de la professió i oferisquen recursos per acreditar aquelles persones que han col·laborat en tallers familiars i que, malgrat no figurar com titulars de falles, han participat en el seu disseny i construcció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segona.- Que la Comissió de Benestar Social i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports inste al Ple de l'Ajuntament de València per a que, al seu torn, inste a la Generalitat Valenciana a valorar la conveniència d'establir processos de treball per a reconéixer la singularitat de la professió d'artista faller/a i desenvolupar totes aquelles mesures que permeten la protecció de la professió i el seu desenvolupament i visibilització, tant administrativament com socialment.

Tercera.- Que la Comissió de Benestar Social i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports inste al Ple de l'Ajuntament de València per a que, al seu torn, inste al Govern d'Espanya a incorporar la professió d'artista faller/a en el Catàleg Nacional de Professions, reconeguent i considerant les particularitats històriques i especifiques de la professió i adaptant eixa qualificació a la realitat i idiosincràsia de la professió i la seua singularitat".

Les respostes a les preguntes es remeten per PIAE i se li ha facilitat per escrit als regidors i regidores que han preguntat i a cada Grup Polític.

8	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000211-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María del Rocío Gil Uncio, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Punts Violeta-Espais Segurs' a la ciutat de València".		

PREGUNTA

"Los ‘Puntos Violeta-Espacios Seguros' se configuran como espacios importantes para sensibilizar, informar e intervenir ante posibles casos de violencia sexual durante la celebración de grandes eventos.

1) ¿Cuántos ‘Puntos Violeta-Espacios Seguros' se instalaron en Valencia durante el 2019?

2) ¿Cuántos de estos puntos fueron instalados por el Ayuntamiento de Valencia y cuántos por otras instituciones?

3) ¿Qué días y con qué horarios realizaron los servicios?

4) ¿Qué tipología de servicios se realizaron en esos puntos? Explique qué equipo trabaja en esos puntos.

5) ¿Cuántas atenciones se dieron en cada uno de los eventos? ¿Cómo se resolvieron?

6) ¿En 2020 que en que eventos tienen programados instalar ‘Puntos Violeta-Espacios Seguros'? ¿Cuál es el gasto reservado para los puntos violeta en 2020?

RESPOSTA

Sra. Beamud, regidora delegada d’igualtat i politiques de génene i LGTBI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1a: Al llarg de 2019 s'han instal.lat quatre Punts Violeta-Espais Segurs i està previst instal.lar dos més en cap d'any.

2a: Els punts abans referenciats van ser instal.lats per l'ajuntament de València.

3a: Del 15 al 19 de març; el 23 de juny, i els 31 de desembre, de 22:00 a 04:00 h.

4a: Els punts violetes són espais útils per a la sensibilització i la prevenció sobre les agressions sexistes, així com per a traslladar un missatge a la societat de rebuig a la violència masclista, s'estableixen així canals més immediats i accessibles per a la denúncia i l'atenció a víctimes. Els serveis realitzats van ser:

- Informar i sensibilitzar a la població en general sobre les situacions d'agressions sexistes que pateixen principalment les dones i previndre aquestes situacions.

- Sensibilitzar i conscienciar, especialment a la població juvenil, sobre la necessitat de tindre comportaments respectuosos amb les dones en espais d'oci i festes.

- Atendre possibles situacions d'agressions sexuals, acollint i tranquil·litzant a la víctima i activant els recursos necessaris per a una intervenció adequada a la seua demanda.

- Coordinar l'atenció que es realitze amb la Policia Local, Policia Nacional i serveis sanitaris a més d'uns altres que pogueren necessitar-se segons les característiques de la situació

Per a dur a terme estes funcions es va comptar amb dos professionals en cada punt violeta amb titulació en psicologia i treball social.

5a: Es va proporcionar informació i sensibilització principament a la poblacio juvenil amb edats compreses entre els 18 i 30 anys. Afortunadament, no s'hagué d'atendre a cap víctima d'agressió sexual.

6a: Actualment s'està tramitant l'expedient de licitació pel 2020".

9	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000211-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María del Rocío Gil Uncio, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Oficina de no discriminació i delictes d'odi".		

PREGUNTA

"En el pasado Consejo Municipal de Igualdad se anunció una oficina de no discriminación y delitos de odio.

1) ¿Dónde se va a situar la oficina? Por favor indique el expediente vinculado al trámite.

2) ¿Quién va a gestionar la oficina? ¿De qué medios va a disponer la oficina? ¿Cuántos trabajadores? ¿De qué presupuesto dispondrá?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2) ¿Quién se está encargando que hacer el protocolo de atención en dicha Oficina?

RESPOSTA

Sra. Beamud, regidora delegada d'igualtat i politiques de génene i LGTBI

"1a: Carrer de Dalt 48. E.02230 2019 000020 00

2a: L'oficina serà gestionada pel Servei d'igualtat i Polítiques Inclusives. L'Oficina haurà de disposar en línies generals dels següents recursos: de Una TAG i una Treballadora Social com recursos humans, del espai físic habilitat segons la proposta feta per la redacció del projecte, de divers material de difusió i informació. El pressupost de l'Oficina està per definir una vegada ultimem el projecte. Valorem que en breu disposarem de les dades sol·licitades.

3a: El protocol d'atenció es farà de manera coordinada entre la Treballadora Social i la TAG".

10	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000211-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María del Rocío Gil Uncio, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Mesures contra el tràfic de dones en el context de la prostitució".		

PREGUNTA

1) ¿Cuáles son las líneas de trabajo de la delegación de igualdad para erradicar la trata de mujeres en el contexto de la prostitución en la ciudad de valencia?

2) ¿Qué actuaciones concretas tienen programadas tras la inclusión de Valencia en la Red de Municipios Libres de Trata, con qué objetivos y qué presupuesto tienen destinado a cada una de ellas para 2020?

RESPOSTA

Sra. Beamud, regidora delegada d'igualtat i politiques de génene i LGTBI

"1a: El Servei d'Igualtat i Polítiques inclusives entén el tràfic de dones i la prostitució com una forma més de violència contra les dones. En aquesta línia es compta amb dos convenis de col·laboració per a l'atenció de dones en situació de prostitució i tracta per a l'explotació sexual. Un amb l'ONG Mèdics del Món i un altre amb Càritas Diocesana, Programa Jere-Jere.

Així mateix i en col·laboració amb el Servei de Benestar Social, es treballa en un programa d'Inserció Soci laboral amb la Fundació València Activa per a la integració de les dones.

També es compta amb un Protocol municipal d'intervenció amb víctimes de tràfic per a l'explotació sexual a la ciutat de València que es desenvolupa mitjançant una coordinadora d'entitats i associacions que treballen en aquest àmbit a la nostra ciutat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a: Respecte a les actuacions que es tenen programades, es continuarà amb els convenis abans descrits per a l'atenció de les dones així com la realització de campanyes de sensibilització dirigides a tota la població".

11	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000211-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María del Rocío Gil Uncio, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Centres d'atenció a les dones víctimes del maltractament".		

PREGUNTA

"1) ¿Cuántos centros de atención a las mujeres víctimas del maltrato existen en la ciudad de Valencia? ¿Qué entidades públicas los gestionan?

2) En caso de existir ¿Cuáles son sus ámbitos territoriales de actuación?".

RESPOSTA

Sra. Beamud, regidora delegada d'igualtat i politiques de génene i LGTBI

"1a: El centre especialitzat en l'atenció a dones víctimes de violència de gènere és el Centre Dona 24 Hores, dependent de la Conselleria d'Igualtat i Politiques Inclusives de la Generalitat Valenciana.

L'Ajuntament de València compta amb l'Espai Dones i Igualtat, un centre per a l'atenció de les dones de la ciutat de València amb l'objectiu d'informar, orientar i assessorar sobre els seus drets, serveis municipals, formació, ocupació i desenvolupament personal. Aquest centre compta amb un programa d'atenció psicològica específic a dones víctimes de violència de gènere, les seues filles i fills i familiars, que complementa l'atenció realitzada pel Centre Dona 24 Hores i en estreta coordinació amb aquest.

Així mateix, des de novembre de 2016 l'Ajuntament de València compta amb la primera Unitat d'Igualtat del Marítim, on s'atén dones en la mateixa línia d'actuació de l'Espai Dones i Igualtat, com una manera d'acostar els recursos a la ciutadania de forma descentralitzada i on també s'atenen dones víctimes de violència de gènere.

2a: El Centre Dona 24 Hores, és d'àmbit provincial i atén dones de tota la província de València.

L'Espai Dones i Igualtat, atén dones de la ciutat de València i la Unitat d'Igualtat del Marítim a dones de la zona del districte marítim".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

12	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000214-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre adhesió a l'Estratègia Nacional de Persones Majors".	

PREGUNTA

"El Ayuntamiento de Valencia no está adherido a la Estrategia Nacional de Personas Mayores para un Envejecimiento Activo y para su Buen Trato 2018-2021.

Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas

1. ¿Cuáles son los motivos de que el Ayuntamiento de Valencia no esté adherido a dicha Estrategia?

1. ¿Se encuentra entre los objetivos de la delegación de Bienestar Social integrarse en dicha Estrategia?

1. Si no lo estuviera ¿Cuáles son los motivos?".

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada d'envelliment actiu

"El Ayuntamiento de València está adherido a la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, a través del Programa de acción para un envejecimiento saludable, activo y participativo 2017-2019. Dentro de este programa, se desarrollan objetivos, con sus respectivas medidas y acciones, que ya fueron informados con anterioridad a dicha Comisión. Actualmente se está elaborando el plan de acción 2020-22 y estudiando aquellas otras iniciativas de interés para la ciudad a las que adherirse.

La Estrategia Nacional de Personas Mayores para un Envejecimiento Activo y para su Buen Trato 2018-2021 ha sido elaborada con el objetivo de recoger las líneas de actuación que ***orienten las políticas*** públicas, presentes y futuras, hacia las personas mayores, dirigidas a promover el envejecimiento activo, la calidad de vida y su buen trato, y dicha orientación ya se tiene en cuenta al elaborar los objetivos, con sus respectivas medidas y acciones, de la Concejalía de Envejecimiento Activo del Ayuntamiento de València".

13	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000214-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre Subvencions a ONG per a Cooperació Internacional".	

PREGUNTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El Ayuntamiento de Valencia concede anualmente subvenciones a través de una convocatoria a ONG,s destinadas a ayudas internacionales.

Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas

1. En la convocatoria de 2019 quedaron fuera distintos colectivos a pesar de reunir todos los requisitos ¿La delegación de Cooperación va a poner medidas para evitar esta situación?

1. En la convocatoria de 2020 la cantidad destinada es menor a la de 2019 ¿Cuáles son los motivos?".

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada de cooperación al desenvolupament i migració

"1a: En la convocatoria de 2019 quedaron fuera distintos colectivos a pesar de reunir todos los requisitos ¿La delegación de Cooperación va a poner medidas para evitar esta situación?

Habitualmente en las convocatorias del Área de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Cooperación Internacional, Educación para el Desarrollo y Sensibilización y Acción Humanitaria), la evaluadora externa que valorar los proyectos presentados, nos facilitan los informes de evaluación con las entidades ordenadas por puntuación, de mayor a menor. A partir de ahí, se asignan los fondos disponibles para cada convocatoria por ese orden de puntuación, hasta donde llega el presupuesto disponible. Ocurre que ONGD, cuyos proyectos han superado la puntuación mínima exigida (en el caso de la convocatoria de 2019 fueron 70 puntos sobre 110 máximos), no puedan ser financiados por falta de consignación presupuestaria.

Puede ocurrir, que ONGD no presentaran la documentación requerida en el plazo establecido para subsanar requerimientos de documentación, en cuya caso quedan excluidas de la convocatoria, tal y como establecen las bases que regulan esta convocatoria.

No hay posibilidad de poder evitar esta situación, ya que aunque el presupuesto del Ajuntament de València destinado a Cooperación Internacional superara el 0,7% del su presupuesto total, seguiría produciéndose esta circunstancia, ya que se presentan muchas propuestas de proyectos y todas ellas no pueden ser financiadas. El cuadro adjunto resume la resolución de la convocatoria de cooperación de 2019, cuyo importe total ha sido de 1.560.000,-€

PROYECTOS PRESENTADOS MODALIDAD I (anual): 44

PROYECTOS PRESENTADOS MODALIDAD II (bienal): 6

PROYECTOS EXCLUIDOS: 4

PROYECTOS VALORADOS: 46

PROYECTOS APROBADOS FINANCIADOS (70 ptos) : 27

Modalidad I (anual): 23

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Modalidad II (bienal): 4

PROYECTOS APROBADOS NO FINANCIADOS: 12

PROYECTOS QUE NO ALCANZAN PUNTUACIÓN (50 ptos): 7

2a: En la convocatoria de 2020 la cantidad destinada es menor a la de 2019 ¿Cuáles son los motivos?

La cuantía establecida para la convocatoria de Cooperación Internacional de 2020 mantiene la misma financiación que en 2019, con la única diferencia que en el próximo ejercicio no habrá convocatoria para la modalidad bienal (esta saldrá cada dos años y será en 2021 cuando se vuelva a convocar).

Por ello, la convocatoria anual de cooperación de 2020, tendrá una mayor dotación presupuestaria y permitirá financiar un mayor número de proyectos que en 2019".

14	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000215-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre execució del Jardí Arqueològic".		

PREGUNTA

"La concejala de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales, Gloria Tello, nos respondió en la comisión del pasado mes de octubre de 2019 que el Proyecto del Jardín Arqueológico es una obra en tramitación y se encuentra en la Dirección General de Patrimonio Cultural desde julio de 2019 para su autorización, por ser la Muralla Islámica un BIC.

Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas

1. ¿La Dirección General de Patrimonio Cultural ha respondido en estos últimos cinco meses a la petición del Ayuntamiento de Valencia para autorizar el proyecto?
2. En caso negativo ¿Se ha hecho algún trámite para agilizar un proyecto que lleva años queriendo ejecutar este consistorio?".

RESPOSTA

Sra. Tello, regidora delegada de patrimoni i recursos culturals

"1a: La Direcció General de Patrimoni Cultural ha respost en aquests últims cinc mesos a la petició de l'Ajuntament de València per a autoritzar el projecte?

No.

2a: En cas negatiu S'ha fet algun tràmit per a agilitar un projecte que porta anys volent executar aquest consistori?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Si. Des de la regidoria de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals s'ha recordat tant verbalment com per correu electrònic en diverses ocasions als responsables de la Conselleria de Cultura que es tracta d'un projecte important, i que el seu finançament està condicionat al compliment d'uns terminis".

15	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000215-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre obtenció de certificat de qualitat Q dels museus".		

PREGUNTA

"La Generalitat Valenciana tiene en marcha, desde hace algunos años, un proceso de implantación de sistemas de calidad y obtención de la marca Q de Calidad Turística. En un convenio de colaboración en 2018 participaron 28 museos y en 2019 se suscribió otro convenio con la participación de otros 40 museos.

Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas

1. ¿El Ayuntamiento de Valencia ha suscrito el citado convenio en alguno de estos dos años citados para que sus museos obtengan la marca Q de calidad turística?
2. En el caso de haberlo hecho ¿Qué museos participaron en el convenio de 2018 y en el del 2019?
3. En caso de no haberlo suscrito ¿Cuáles han sido los motivos? ¿Piensa adherirse al convenio de 2020?".

RESPOSTA

Sra. Tello, regidora delegada de patrimoni i recursos culturals

"1a -2a: No. Els museus dependent del Servici de Patrimoni Històric no s'han subscrit a la marca Q de qualitat turística.

3a: Gaudir d'una marca de qualitat turística és sense dubte un lloable objectiu, tant pel que fa a museus com a qualsevol altre equipament d'ús públic, si bé els museus no han de ser concebuts en exclusivitat com a instal·lacions turístiques, ja que el servici a la ciutadania (siga del país que siga) ha de ser el seu primer objectiu.

L'obtenció de la marca Q suposa el compliment d'una sèrie de requisits d'excel·lència que exigix una important dedicació de medis humans i tècnics. El Servici de Patrimoni Històric ha d'ajustar els medis de que disposa per a obtindre el major rendiment social, cultural i patrimonial del seus museus i monuments, i pel moment no pot enfocar la seua acció cap a este objectiu, tot i que no descartem fer-ho en el futur".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

16	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000215-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre edició i venda de llibres".		

PREGUNTA

" 1. El área de Publicaciones de la delegación de Recursos Culturales y Patrimonio Histórico ha editado libros y catálogos en 2019. ¿Nos puede indicar el nombre de los libros, cuantos se ha editado, cuántos en que idiomas y que ingresos se han generado por cada uno de los títulos?

2. ¿Nos puede indicar la previsión para 2020?".

RESPOSTA

Sra. Tello, regidora delegada de patrimoni i recursos culturals

SOBRE EDICIÓ I VENDA DE LLIBRES

1a: El área de Publicaciones de la delegación de Recursos Culturales y Patrimonio Histórico ha editado libros y catálogos en 2019. ¿Nos puede indicar el nombre de los libros, cuántos se han editado, cuántos en que idiomas y qué ingresos se han generado por cada uno de los títulos?

Al llarg del 2019, s'han editat les següents publicacions:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AUTOR	TÍTOL	TIRATGE	RECAPTACIÓ
AAVV	*L'argila de la mitja lluna. La ceràmica islàmica a la ciutat de València*	205	1431 €
AAVV	*Efímeres i eternes. Pintura de flors a València (1870-1930)*	200	88 €
AAVV	*Francesc Jarque. Fotogrames d'una ciutat*	300	152 €
AAVV	*Los Poblados Marítimos* [reedició]	400	Sense dades encara
ARCHILÉS, Ferran	*Dues o tres pintes més tard* (Premi "Josep Vicent Marqués" 2018)	500	Distribució d'editorial
DÍAZ CORTEZ, Rodrigo	*Música para pistoleros* (Premi "Vicente Blasco Ibáñez" 2018)	500	Distribució d'editorial
DURÁN, Cristina – GINER BOU, Miguel Á.	*Una niña, un perro y mil gatos*	1000	120 €
DURÁN, Cristina – GINER BOU, Miguel Á.	*Una xiqueta, un gos i mil gats*	1000	96 €
DURÁN, Cristina – GINER BOU, Miguel Á.	*Vicente Blasco Ibáñez, una vida apasionante* [reedició]	400	Sense dades encara
DURÁN, Cristina – GINER BOU, Miguel Á.	*Vicente Blasco Ibáñez, una vida apassionant* [reedició]	400	Sense dades encara
LLOP, Iban L.	*Serps i paisatges* (Premi "Maria Beneyto" 2018)	500	Distribució d'editorial
MARTÍNEZ VILA, Sergio	*No temáis, yo vencí al mundo* (Premi "Max Aub" 2018)	500	Distribució d'editorial
MONCHO, Jesús	*La taverna del Negre* (Premi "Isabel de Villena" 2018)	500	Distribució d'editorial
MORA, Vicente Luis	*La huida de la imaginación* (Premi "Celia Amorós" 2018)	500	Distribució d'editorial
MORENTE y MARTÍN, Néstor	*Vicent Alfaro, alcalde de València (1931-1932)*	250	Sense dades encara
ORTIFUS – FERNÁNDEZ, Luis	*Carrers il·lustrats* [reedició]	500 (Dos edicions de 500)	3045 €
ROMEU, Paco	*Play* (Premi "Eduard Escalante" 2018)	500	Distribució d'editorial
SALA, Daniel	*La séquia de Rascanya*	325	Sense dades encara
SAPORTA BON, Miguel	*En fiera y desigual batalla* (Premi "Juan Gil-Albert" 2018)	500	Distribució d'editorial
AAVV	*VIII Curs d'història de la ciutat*	450	Sense dades encara

Quant a les llengües, set volums han eixit en valencià, cinc en castellà, tres en edició bilingüe en el mateix exemplar, i dos títols (els còmics per a públic infantil) ha tingut edicions en valencià i en castellà en toms distints.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a: ¿Nos puede indicar la previsión para 2020?

L'any 2020, tenim previst donar a la llum 36 volums, en els quals ha calgut treballar durant tot 2019 i en algun d'ells durant 2018:

· *València*. Ephemera *i publicitat*, de José Huguet, Andrés Giménez, Arturo Cervellera i Ángel Martínez

· *Atles de les aus de la ciutat de València*, d'Enrique Murgui.

· *El Llibre de memòries de la ciutat de València*, edició de Vicent J. Escartí i Josep Ribera.

· *Vicent Andrés Estellés a la València dels tramvies vells*, de Vicent Berenguer

· *Vicent Andrés Estellés en la València de los viejos tranvías* (traducció castellana del volum anterior)

· *Sor Margarita Agulló y la València tridentina*, coordinat per Daniel Benito Goerlich

· *Sor Margarida Agulló i la València tridentina*, coordinat per Daniel Benito Goerlich (traducció valenciana del volum anterior)

· *Evolució històrica de la toponímia urbana moderna de la ciutat de València*, de Luis Fernández

· Col·lecció "València, ciutat de barris",

· Obres guanyadores dels XXXVII Premis Literaris "Ciutat de València" 2019, que eixiran en primavera per a la Fira del Llibre".

17	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000215-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre visites i ingressos en museus municipals".		

PREGUNTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1. ¿Cuántos visitantes han registrado todos y cada uno de los museos que gestiona la delegación de Recursos Culturales y Patrimonio Histórico?. Detallen por museo por cada mes de 2019 y comparativamente con el mismo período del año pasado.

2. ¿Qué ingresos se han registrado a través de las tasas y precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de Valencia?. Detallen por cada museo por cada mes de 2019 y comparativamente con cada mes de 2018".

RESPOSTA

Sra. Tello, regidora delegada de patrimoni i recursos culturals

"1a: A continuación se indican los datos, mes a mes, de los diferentes museos y monumentos. Como el último cálculo se realizó en el mes de octubre, en rojo va una estimación delos dos últimos meses del año.

LLOTJA					
	2018			2019	
	26219			30661	
	37634			30611	
	56877			59058	
	68973			82274	
	74636			67995	
	42669			50449	
	44947			57568	
	55908			57568	
	51170			50635	
	58168			57912	
	44635			55000	
	36931			45000	
	Total 2018	598.767		Prev 2019	644.731
TORRES DE SERRANS					
	2018			2019	
	10239			17599	
	10667			20731	
	26325			43756	
	37163			39194	
	40802			44012	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	20741			38951	
	24332			34503	
	27190			37077	
	23631			33894	
	37020			42275	
	19397			35000	
	26797			35000	
	Total 2018	304.304		Prev 2019	421.992
MUSEU DE CIÈNCIES NATURALS					
	2018			2019	
	3865			4435	
	5661			5680	
	4969			5281	
	7827			8209	
	7902			8154	
	5246			4724	
	4620			5527	
	5441			6145	
	5552			60107	
	5269			6423	
	5140			6500	
	4930			6500	
	Total 2018	66.422		Prev 2019	127.685
CENTRE ARQUEOLÒGIC DE L'ALMOINA					
	2018			2019	
	4327			4823	
	5266			6543	
	6990			7752	
	7507			9551	
	11213			9303	
	5432			5795	
	8453			7623	
	7873			7032	
	7654			7276	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	8441			7752	
	6593			6500	
	5142			7000	
	Total 2018	84.891		Prev 2019	86.950
MUSEU HISTÒRIC MUNICIPAL					
	2018			2019	
	6785			6091	
	7509			6506	
	4447			3635	
	7668			10612	
	6994			10584	
	6175			6723	
	9103			7949	
	9142			11509	
	7872			9956	
	10519			11938	
	8432			8500	
	7555			8000	
	Total 2018	92.201		Prev 2019	102.003
TORRES DE QUART					
	2018			2019	
	3480			3635	
	4550			5246	
	8311			8369	
	8443			6808	
	7721			7180	
	5539			6382	
	4378			5628	
	7548			8177	
	5534			7522	
	6915			6822	
	5234			5000	
	3502			4000	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	Total 2018	71.155		Prev 2019	74.769
CASA MUSEU BLASCO IBÁÑEZ					
	2018			2019	
	802			995	
	1003			1017	
	1571			1261	
	1167			1187	
	1326			1318	
	1188			745	
	681			542	
	613			686	
	599			763	
	877			722	
	891			850	
	749			750	
	Total 2018	11.467		Prev 2019	10.836
MUSEU D'HISTÒRIA DE VALÈNCIA					
	2018			2019	
	1364			1719	
	1893			2154	
	1745			2187	
	2287			2717	
	2375			2504	
	1567			1319	
	2018			1173	
	1685			1406	
	1532			1427	
	2279			1412	
	1832			1500	
	1621			1400	
	Total 2018	22.198		Prev 2019	20.918
ALMODÍ					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	2018			2019	
	1472			1671	
	1834			648	
	3376			0	
	2036			1796	
	3920			2511	
	1918			2780	
	2935			2326	
	1504			1663	
	1836			435	
	2589			1686	
	2087			2000	
	2472			2500	
	Total 2018	27.979		Prev 2019	20.016
MUSEU DE LA CIUTAT					
	2018			2019	
	1112			1075	
	1156			1298	
	1380			1554	
	1512			1922	
	6196			2639	
	1259			1569	
	929			1092	
	1220			1587	
	1405			1972	
	1891			4038	
	2904			2000	
	1303			1500	
	Total 2018	22.267		Prev 2019	22.246
CASA MUSEU BENLLIURE					
	2018			2019	
	1163			1001	
	1556			1139	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	1621			1781	
	1684			1769	
	1896			1850	
	1199			1334	
	745			1473	
	1039			1296	
	1390			1682	
	1797			1348	
	1296			1400	
	1052			1200	
	Total 2018	16.438		Prev 2019	17.273
DRASSANES DEL GRAU					
2016				2017	
	2495			571	
	339			702	
	1330			864	
	1347			874	
	1045			821	
	14754			395	
	539			0	
	1111			0	
	891			0	
	1013			443	
	1112			1000	
	1366			1500	
	Total 2018	27.342		Prev 2019	7.170
GALERIA DEL TOSSAL					
	2018			2019	
	156			252	
	411			261	
	431			287	
	293			392	
	368			363	
	181			252	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	206			210	
	216			247	
	369			313	
	764			465	
	521			450	
	249			400	
	Total 2018	4.165		Prev 2019	3.892
CASA MUSEU CONCHA PIQUER					
	2018			2019	
	102			60	
	57			156	
	75			131	
	11			79	
	271			106	
	150			91	
	83			83	
	117			132	
	132			90	
	120			197	
	64			100	
	122			150	
	Total 2018	1.304		Prev 2019	1.375
CRIPTA DE SAN VICENT					
	2018			2019	
	1877			1828	
	1007			1631	
	1698			1803	
	1499			1912	
	2311			1467	
	843			849	
	1961			697	
	954			998	
	1144			1255	
	1356			1418	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	1436			1300	
	1272			1400	
	Total 2018	17.358		Prev 2019	16.558
CERVELLÓ					
	2018			2019	
	1021			1259	
	1463			1134	
	1451			1515	
	1578			1293	
	3048			1549	
	883			916	
	867			962	
	1278			1172	
	1184			1257	
	1141			1697	
	1220			1400	
	1356			1500	
	Total 2018	16.490		Prev 2019	15.654
SALA DE EXPOSICIONS					
	2018			2019	
	804			1955	
	340			0	
	699			152	
	810			1560	
	1022			1320	
	0			886	
	0			733	
	0			802	
	0			1058	
	1410			497	
	2297			2000	
	2151			2000	
	Total 2018	9.533		Prev 2019	12.963
REFUGI CASA CONSISTORIAL					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	2018			2019	
	840			715	
	824			1032	
	778			646	
	1241			951	
	1276			966	
	667			523	
	332			390	
	425			457	
	349			368	
	534			672	
	1006			600	
	651			500	
	Total 2018	8.923		Prev 2019	7.820
REFUGIO DE SERRANS					
	2018			2019	
	0			280	
	0			269	
	0			244	
	1722			435	
	395			386	
	371			174	
	226			0	
	197			0	
	298			0	
	225			0	
	318			0	
	232			0	
	Total 2018	3.984		Prev 2019	1.788

2. INGRESOS

Resposta en document adjunt.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INGRESSOS

En l'any 2018 els ingressos, per museus i monuments de pagament, foren els següents:

TOTAL	Mhv	Llotja	M Ciudad	Piquer	Benlliure	T Quart	Cripta	Almoina	T Serrans	Ciencias	B Ibáñez	Arrós
848.445,30 €	9.710,00 €	515.887,00 €	3.860,00 €	1.129,00 €	8.908,00 €	60.102,00 €	3.999,00 €	34.844,00 €	179.638,00 €	24.220,30 €	5.998,00 €	150,00 €

En els 10 primers mesos de 2019, els ingressos, per museus i monuments de pagament, han segut els següents:

TOTAL	Mhv	Llotja	M Ciudad	Piquer	Benlliure	T Quart	Cripta	Almoina	T Serrans	Ciencias	B Ibáñez	Arrós
726.923,40 €	9.175,80 €	374.643,00 €	4.026,95 €	802,00 €	7.875,00 €	56.725,00 €	5.324,00 €	42.795,00 €	191.650,65 €	25.278,00 €	5.458,00 €	3.170,00 €

Si fem una prospectiva sobre els dos últims mesos de l'any ens dóna els valors següents:

TOTAL	Mhv	Llotja	M Ciudad	Piquer	Benlliure	T Quart	Cripta	Almoina	T Serrans	Ciencias	B Ibáñez	Arrós
988.809,28 €	11.133,20 €	529.204,50 €	5.000,68 €	967,00 €	9.778,00 €	74.519,00 €	7.049,50 €	54.903,50 €	251.881,40 €	33.843,00 €	6.292,50 €	4.237,00 €

De confirmar-se la prospecció dels dos darrers mesos de l'any, estaríem davant un increment del 16,54% en el conjunt de tots els centres. Analitzat centre per centre, trobem realitats diferents: en general els centres amb molta afluència de públic no canvien molt, però els que en tenen menys si que podem experimentar canvis percentuals notoris, com es pot apreciar.

TOTAL	Mhv	Llotja	M Ciudad	Piquer	Benlliure	T Quart	Cripta	Almoina	T Serrans	Ciencias	B Ibáñez	Arrós
16,54%	14,66%	2,58%	29,55%	-14,35%	9,77%	23,99%	76,28%	57,57%	40,22%	39,73%	4,91%	2724,67%

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Fuset, regidor delegat cultura festiva

"Respecte a les seues preguntes, i encara que ha preguntat només pels museus de la delegació de Recursos Culturals i Patrimoni Històric, però entenent que també volia preguntar pels museus de la delegació de Cultura Festiva, li indique les visites rebudes per cada un dels mesos en els anys 2018 i 2019, en el que es pot vore una evolució positiva en el número de visites de cada un dels museus.

Museu Faller	2018	2019
Gener	4.999	4.879
Febrer	9.973	9.914
Març	19.969	21.548
Abril	17.730	18.238
Maig	11.494	13.076
Juny	8.383	7.859
Juliol	8.409	8.518
Agost	8.574	8.747
Setembre	8.603	9.030
Octubre	11.502	9.205
Novembre	6.556	7.524
Desembre	4.721	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Museu del Corpus	2018	2019
Gener	3.055	4.921
Febrer	Tancat per obres	4.148
Març	9.301	9.834
Abril	8.315	8.027
Maig	9.119	7.720
Juny	5.334	4.761
Juliol	5.671	5.504
Agost	7.297	6.150
Setembre	6.507	8.484
Octubre	8.670	8.319
Novembre	7.400	6.079
Desembre	6.471	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Museu Setmana Santa	2018	2019
Gener	576	761
Febrer	873	892
Març	3.562	1.745
Abril	1.098	2.924
Maig	1.118	1.069
Juny	683	708
Juliol	930	609
Agost	747	576
Setembre	964	741
Octubre	1.460	1.172
Novembre	1.102	1.562
Desembre	634	

Respecte als ingressos, li indique que en el Museu Faller, en l'any 2019 s'han ingressat un total de 49.399 euros fins la data actual en l'any 2019. L'any 2018 no es registren ingresos en tant que el museu va estar afectat per obres i situacions climatològiques especials, durant les quals es va fixar una entrada gratuïta per compensar la incomoditat de la visita.

Respecte a la resta de museus de Cultura Festiva, li recorde que l'entrada és gratuïta i que no hi ha venda de productes".

18	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000215-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: PPREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre activitats educatives en museus".	

PREGUNTA

"El Ayuntamiento de Valencia convocó el concurso para realizar actividades educativas en los museos municipales. En la adjudicación del concurso la Mesa de Contratación declaró desierto el lote 4 correspondiente al Museo de Ciencias Naturales y Ruinas del Palacio Real

Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Ante tal situación ¿Qué decisión va a adoptar la delegación de Recursos Culturales y Patrimonio Histórico? ¿Va a dejar sin actividades educativas el Museo de Ciencias Naturales y las Ruinas del Palacio Real?

RESPOSTA

Sra. Tello, regidora delegada de patrimoni i recursos culturals

"1a: Ante tal situación ¿Qué decisión va a adoptar la delegación de Recursos Culturales y Patrimonio Histórico? ¿Va a dejar sin actividades educativas el Museo de Ciencias Naturales y las Ruinas del Palacio Real?

Seguint indicacions del Servici de Contractació, allò que procedix en este cas, atenent l'import del lot, és convocar un concurs negociat sense publicitat invitant a diverses empreses del sector. Estem treballant en això.

Fins a l'adjudicació del concurs, el vigent contractista seguirà prestant els seus servicis amb caràcter excepcional".

19	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000211-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María del Rocío Gil Uncio, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre tancament d'instal·lacions esportives".		

PREGUNTA

"1. ¿Nos podría indicar si durante el pasado verano de 2019 cerraron algunas instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valencia?

2. En caso afirmativo, ¿Porqué motivos se han producido estos cierres?

3. En el caso de haberse producido cierres ¿Qué instalaciones deportivas cerraron al público?

4. Sí se cerraron ¿Tiene prevista alguna medida para evitar esa situación?".

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora delegada d'esports

"El pasado verano de 2019, como viene siendo habitual todos los años, cerraron algunas instalaciones deportivas de la ciudad de València, para llevar a cabo tareas de carácter técnico y de mantenimiento, las cuales no pueden realizarse cuando las instalaciones se encuentran abiertas al público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La información solicitada referida a las instalaciones deportivas abiertas en verano, y por diferencia, las cerradas, se encuentra en el documento “TOT UN ESTIU D’ESPORT”, que se viene elaborando para informar a toda la ciudadanía sobre la oferta de actividades deportivas y de ocio para el verano.

De dicho documento se le dio la debida publicidad mediante su difusión a través de las redes sociales, y sigue estando disponible en la web de este Organismo Autónomo Municipal".

20	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000211-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María del Rocío Gil Uncio, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre manteniment d'instal·lacions esportives".		

PREGUNTA

"El Servicio de Deportes y la Fundación Deportiva Municipal gestionan, directa o indirectamente, distintas instalaciones deportivas, en donde se destina y se invierte dinero en su mantenimiento.

Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas

1. ¿Cuánto dinero ha invertido en mantenimiento el Ayuntamiento de Valencia y dónde lo ha destinado a lo largo de 2019?.
2. ¿Cuánto dinero han destinado las empresas concesionarias en mantenimiento en 2019 en las diversas instalaciones que gestionan?".

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora delegada d’esports

"Por esta Fundación se estima que se destinará en 2019 tanto a mantenimiento de instalaciones, tanto en gestión directa como en gestión indirecta, el 100% del presupuesto aprobado para el ejercicio en el año 2019 por el Patronato del que su grupo forma parte.

El mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales se realiza a través de la contrata de mantenimiento, mediante partes que se certifican mensualmente y cuya tramitación se realiza a través de la plataforma PIAE. Estos trabajos corresponden a la totalidad de las instalaciones de gestión directa y a las instalaciones deportivas municipales, IDES, ubicadas por toda la ciudad.

La distribución e importe de los trabajos por instalación deportiva se cuantifica al final de año y se incorpora en la memoria anual de la FDM que se publica en su página web y a todos los miembros de la Junta Rectora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En cuanto a las instalaciones de gestión indirecta, es también una vez transcurrido el año cuando en su memoria económica anual se reflejará exactamente el importe total de las inversiones realizadas".

21	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Consell de la Joventut de la Ciutat de València".		

PREGUNTA

"1.¿Qué asociaciones forman parte del Consejo de la Juventud de la Ciudad de Valencia?

2.¿Qué entidades forman parte de la permanente del Consejo de la Juventud de la Ciudad de Valencia?

3.¿Cuándo está previsto celebrar la próxima asamblea general ordinaria del Consejo de la Juventud de Valencia para elegir una nueva Comisión Permanente?".

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada de joventut

"El Consejo de la Juventud de la Ciudad de València es una entidad con personalidad jurídica propia que funciona conforme a sus propios estatutos, independiente de la Administración Pública.

Su reconocimiento legal está contemplado en la Ley 15/2017 de 10 de Noviembre de la Generalitat Valenciana".

22	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Projecte Fénix Sanchis Bergón".		

PREGUNTA

"1.¿Va a colaborar el Ayuntamiento de Valencia y de qué forma con el nuevo proyecto denominado Fénix Sanchis Bergón (edificio de viviendas para personas en situación de sinhogarismo), ante la importante demanda de vivienda social para las personas alojadas en albergues?".

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Servicis Socials

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1a: Col·laborarà l'Ajuntament de València i de quina forma amb el nou projecte anomenat Fènix Sanchis Bergón (edifici d'habitatges per a persones en situació de sensellar), davant la important demanda d'habitatge social per a les persones allotjades en albergs?

L'Associació Valenciana de Caridad ha fet partícip a l'Ajuntament de València des dels inicis de la idea i el disseny del projecte Fènix, partint de l'anàlisi de la realitat i de les necessitats de les persones sense llar, tot això fruit del treball diari conjunt realitzat.

Recentment, donades les dates que estem a pocs mesos vista de l'obertura del nou recurs, l'Associació ha comptat de nou amb l'Ajuntament en la valoració dels perfils de població més necessitats que pogueren beneficiar-se dels habitatges que s'estan rehabilitant per al nou projecte.

És per això que la col·laboració que ja existeix i s'articula a través del conveni actual amb l'Associació es veurà ampliada en el seu impacte i abast al disposar la Casa Caridad de més places per a persones usuàries, les quals veuran reduïda la seua estada en l'alberg i podran acabar el seu procés d'intervenció en els habitatges, en un recurs més normalitzat per al seu pas a la vida autònoma i independent, sempre amb la col·laboració, coordinació i el suport tècnic dels professionals del Servei de Benestar Social de l'Ajuntament de València".

23	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Bucle magnètic".		

PREGUNTA

1.¿Cuántos edificios municipales disponen de bucle magnético y cuáles son?.

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Servicis Socials

"1.- Quants edificis municipals disposen de bucle magnètic i quins són?

D'acord amb la informació que consta en la Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional, en dependències municipals hi ha instal·lats bucles magnètics en les següents ubicacions:

- Oficina d'informació Pl. Ajuntament
- Oficina d'informació edifici Tabaquera
- Sala de premsa edifici Tabaquera
- Oficina municipal d'atenció a persones amb discapacitat (OMAD)
- Centre Municipal de Serveis Socials Benimaclet
- Centre Municipal de Serveis Socials Campanar
- Centre Municipal de Serveis Socials Ciutat Vella
- Centre Municipal de Serveis Socials Malva-rosa
- Centre Municipal de Serveis Socials Natzaret
- Centre Municipal de Serveis Socials Olivereta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Centre Municipal de Serveis Socials Patraix
- Centre Municipal de Serveis Socials Quatre Carreres
- Centre Municipal de Serveis Socials Salvador Allende
- Centre Municipal de Serveis Socials Sant Marcel·lí
- Centre Municipal de Serveis Socials Trafalgar
- Oficina de Turisme de la Pl. de l'Ajuntament
- Oficina de Turisme de l'Aeroport
- Oficina de Turisme de l'estació Joaquim Sorolla
- Oficina de Turisme del C/ La Pau
- Oficina de Turisme de la Platja
- Oficina de Turisme del Port".

24	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "25 de novembre, Dia Internacional per a combatre la violencia contra les dones".		

PREGUNTA

"1.¿Cuál es el coste económico de cada uno de los actos programados con motivo del 25 de noviembre Día Internacional para combatir la violencia contra las mujeres?

2.¿Qué criterios se han seguido para componer toda la programación de estos actos?.

3.¿Cuál ha sido la asistencia a cada uno de los actos programados con motivo del Día Internacional para combatir la violencia contra las mujeres?".

RESPOSTA

Sra. Beamud, regidora delegada d'igualtat i politiques de génene i LGTBI

"1a: La Regidoria d'Igualtat ha realitzat els següents actes: IgualmentFestel dia 24 de novembre i Acte institucional de lectura del bàndol i reconeixements el dia 28 de novembre. Per a aquests dos esdeveniments s'ha comptat amb 57.010,14 €.

A més, s'han realitzat més activitats per part d'altres regidories municipals que, de manera transversal i per mitjà de la Comissió tècnica que abasta diferents àrees municipals per a la igualtat, organitzen tots els anys diverses activitats en centres juvenils, biblioteques, les Naus, Universitat Popular, educació, cultura festiva, cooperació al desenvolupament, Fundació Esportiva Municipal, Oficina d'estadística i mobilitat. El cost de les seues actitivitats és assumit per cada servei responsable, per la qual cosa per a saber el pressupost assignat a cadascuna d'elles, haurà de posar-se en contacte amb els serveis responsables. Veure enllaç: https://valencia25novembre.es/

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a: Com es fa des de fa anys, el criteri de programació és el de la coordinació i transversalitat d'actuacions entre les regidories en la realització d'activitats l'objectiu de les quals siga la promoció de la igualtat entre dones i homes i la prevenció de la violència de gènere.

3a: Respecte als actes organitzats per la regidoria d'Igualtat i Politiques de Gènere i LGTBI podem informar de l'assistència:

- IgualmentFest: Assistència d'al voltant de 5.000 persones.

- Acte institucional: Assistència de 120 persones, amb un 75% de dones i un 25% d'homes.

Les dades d'assistència de les activitats programades per altres regidories hauran de ser sol·licitats directament a aquests".

25	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, del Grup Municipal Popular, relatives a "Pressupost 2020 Cooperació al Desarrollo".		

PREGUNTA

"En el Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el 2020 los importes destinados, tanto a inversiones, como a gastos de mantenimiento, como a personal de Cooperación al Desarrollo vienen incluidos en la Delegación "Cooperación al Desarrollo y Migración", es por ello que, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

1.- Del presupuesto total que va a destinar el Ayuntamiento de Valencia, en 2020, a la delegación "Cooperación al desarrollo y migración", ¿qué importes irán destinados exclusivamente a la ayuda y cooperación con países en desarrollo?

2.- Solicitamos se nos facilite un desglose completo, por capítulos, del importe que se destinará a la Cooperación al Desarrollo, desvinculado del presupuesto destinado a migración, ya que este grupo Municipal considera que son conceptos muy distintos".

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada de cooperación al desenvolupament i migració

"En relación a la pregunta formulada por la Concejala Paula Llobet Vilarrasa en su nombre y en del Grupo Municipal Popular ante la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deporte adjunto remito tabla con el desglose del presupuesto para el año 2020 destinado exclusivamente a la ayuda y cooperación en países en desarrollo".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En relación a la pregunta formulada por la Concejala Paula Llobet Vilarrasa en su nombre y en del Grupo Municipal Popular ante la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deporte adjunto remito tabla con el desglose del presupuesto para el año 2020 destinado exclusivamente a la ayuda y cooperación en países en desarrollo.

KI590 SERVICIO DE COOP. AL DESARROLLO Y MIGRANTES				PRESUPUESTO COOPERACIÓN 2019
			Centro de Gastos 093	
PARTIDA			CONCEPTO	AÑO 2020
KI590	23100	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	28.000,00
KI590	23100	22799	OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.	85.000,00
KI590	23100	45390	SUBV. A SOC.MER.EMP.PUB. Y OT.ORG.PUB.DEP.CCAA	56.306,00
KI590	23100	48900	OTRAS TRANSFERENCIA A FAMILIAS E INST. SIN ..	50.000,00
KI590	23100	48910	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.599.000,00
KI590	23100	48920	OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS	45.000,00
KI590	23100	63200	INVERSIONES	716.000,00
			TOTAL PRESUPUESTO	**2.579.306,00 €**

KI590 23100 22799 OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF. - PRESUPUESTO COOPERACIÓN

PPTA. GTO.	CONCEPTO	AÑO 2020
	Contratación externa valora proyecto Coop.	15.000,00
	Contratación externa valora proyecto EpD	10.000,00
	Contratación externa valora proyecto Accion Humanitaria	7.000,00
	Formación especializada	0,00
	Seguimiento Proyectos en terreno	0,00
	Encuentro Ágora	12.000,00
	Estudios (Diagnóstico Agenda 2030 València)	18.000,00
	Acciones de sensibilización y comunicación	15.000,00
	Cooperación Técnica	**8.000,00**
	Técnica directa	8.000,00
	Económica	0,00
	Jornadas (Apoyo a entidades)	0,00
	TOTAL GASTO	**85.000,00 €**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

KI590 23100 45390 SUBV. A SOC.MER.EMP.PUB. Y OT.ORG.PUB.DEP. CCAA - PRESUPUESTO COOPERACIÓN

PPTA. GTO.	PROVEEDOR	CONCEPTO	AÑO 2020
	Universidad Politécnica de Valencia	Q4618002B	31.500,00
	Universidad de València-Estudi General	Q4618001D	24.806,00
		TOTAL GASTO	**56.306,00 €**

KI590 23100 48910 OTRAS TRANSFERENCIAS - PRESUPUESTO COOPERACIÓN

PPTA. GTO.	CONCEPTO	AÑO 2020
	Convocatoria Coop	**948.000,00**
	Modalidad bienal	240.000,00
	Modalidad anual	708.000,00
	Convocatoria Anual EpD	**390.000,00**
	Proyecto Piloto estrategia EpD	**40.000,00**
	Acción Humanitaria y proyectos emergencia	**126.000,00**
	Convocatoria anual post-emergencia, crisis…	
	Subvención emergencia	**60.000,00**
	Otros acuerdos de cooperación municipalista	**0,00**
	Auserd, Campamentos Saharauis	0,00
	Hebrón, Palestina	0,00
	Programa Defensoría Derechos Humanos	**35.000,00**
	TOTAL GASTO	**1.599.000,00 €**

KI590 23100 48920 OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS - PRESUPUESTO COOPERACIÓN

PPTA. GTO.	CONCEPTO	AÑO 2020
	Convenio Coordinadora Valenciana de ONGD'S	30.000,00
	TALHA (Vacances en Pau)	15.000,00
	TOTAL GASTO	**45.000,00 €**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

KI590 23100 63200 Reforma Edificios Cooperación - PRESUPUESTO COOPERACIÓN

PPTA. GTO.	CONCEPTO	AÑO 2020
	Reformas edificio	
	Convocatoria Cooperación	**632.000,00**
	Modalidad bienal (Cap.7)	160.000,00
	Modalidad Anual (Cap.7)	472.000,00
	Convocatoria anual post-emergencia, crisis…	**84.000,00**
		716.000,00

KI590 23100 48900 OTRAS TRANSFERENCIA A FAMILIAS E INST. SIN - PRESUPUESTO COOPERACIÓN

PPTA. GTO.	PROVEEDOR	CONCEPTO	AÑO 2020
		Aportación anual al Fons Valenciá per la Solidaritat	50.000,00
		FEDISSAH	0,00
		TOTAL GASTO	**50.000,00 €**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

26	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Santiago Ballester Casabuena, del Grup Municipal Popular, relatives a "Cap Servici de Cultura Festiva vacante".		

PREGUNTA

"Según consta en el expediente E-01101-2018-002696, el 23 de mayo, 23 de julio y 17 de septiembre de 2018 la entonces Jefe del Servicio de Cultura Festiva presentó tres escritos comunicando su renuncia voluntaria a dicho puesto de trabajo.

Finalmente el 14 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local aprobó aceptar la renuncia y el cese efectivo de la Sra. Olmos Serer, funcionaria de carrera de esta Corporación, de la escala: administración general, subescala: técnica, categoría: técnica administración general y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo de 'Jefe Servicio (TD)', referencia número 51, baremo retributivo A1-29-605-605, adscrito orgánicamente en el Servicio de Cultura Festiva.

Un año después, la Delegación de Cultura Festiva no ha cubierto la plaza vacante ni se tiene constancia de cuándo se cubrirá la misma.

Por todo ello, el Concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Por qué motivo no se preparó el nombramiento de otro Jefe de Servicio desde el 23 de mayo de 2018 que la Sra. Olmos presenta el primer escrito de renuncia hasta el 14 de diciembre que finalmente se acuerda aceptar su renuncia?
2. ¿Por qué motivo un año después del cese todavía no se ha nombrado un nuevo Jefe de Servicio de Cultura Festiva?
3. ¿Quién o quiénes está/n ocupando las funciones de este puesto de trabajo?
4. ¿Qué escala y categoría profesional tiene la persona/s que se encarga/n de estas funciones?
5. ¿Quién o quiénes firman los documentos en sustitución de Jefe de Servicio?
6. ¿Quién ha decidido que asuma/n estas funciones que no les corresponde durante tanto tiempo?
7. ¿Existe algún informe del Secretario sobre esta situación? En caso afirmativo, adjunte copia.
8. ¿De quién es la responsabilidad de mantener el Servicio en esta situación?
9. ¿Cuándo se va a nombrar un nuevo Jefe de Servicio?".

RESPOSTA

Sr. Fuset, regidor delegat de cultura festiva i agenda electrònica

"Respecte a les seues preguntes, li indique que, efectivament, fins el 14 de desembre no es va produir la renúncia efectiva de l'anterior cap de servei de Cultura Festiva, fruit d'un acord entre la regidoria i ella mateixa per continuar en actiu fins eixa data, que permetia haver finalitzat els procediments per a la celebració de la Gran Fira, Nou d'Octubre, Expojove, Nadal i Cap

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d'Any. En este sentit, l'empleada pública va actuar amb una responsabilitat de servici públic que esta regidoria ha reconegut i agraït des del primer moment.

Des d'eixe moment, i ja des que es va conèixer la seua voluntat de deixar la seua posició, s'han estat fent consultes entre personal municipal per buscar una persona adequada a la coordinació i supervisió del servici i les tasques derivades. Finalment, el 7 de maig de 2019 es va publicar al Butlletí Oficial de la Província de València les bases per a la convocatòria del lloc de cap de servici de Cultura Festiva, entre d'altres; una convocatòria que, respecte a eixe lloc de treball, va quedar deserta en no presentar-se cap persona a eixa plaça.

La situació a la que s'havia exposat el servici en l'últim mandat arran de la judicialització d'una gran part de les seues accions i la notorietat pública a la que s'havia posat el servici, especialment per part del seu grup municipal, amb documentació, informacions i denúncies judicials innecessàries com s'ha vingut demostrant durant el temps; i la situació a la que el seu grup municipal havia posat al personal funcionari, amb la mateixa publicació d'informacions interessades que incloïen el nom la cap de servici, ha situat el servici de Cultura Festiva en una posició d'indefensió a la que difícilment una persona funcionària accedeix a la lleugera.

No obstant, des d'esta regidoria s'està treballant per trobar una persona adequada per a eixa posició i que estiga en condicions d'acceptar el seu nomenament. Mentrestant, són els caps de les diferents seccions del servici els qui, de manera coordinada, voluntària i responsable respecte al servei públic, estan assumint i repartint-se les tasques de coordinació i supervisió del personal del servici i les seues tasques i processos".

27	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relatives a "Mapa d'infraestructures escolars".		

PREGUNTA

"El 16 de octubre de 2017 el Presidente de la Generalitat Sr. Puig, presentó una iniciativa del Consell para impulsar la construcción de centros educativos en la Comunitat: el llamado Plan Edificant, por el que se traslada a los Ayuntamientos la responsabilidad de construir 200 centros educativos públicos y reformar otros 500 en el periodo 2018-2022. Un plan que se anunció como la iniciativa más ambiciosa en lo que a construcción de colegios se refiere y como plan de choque para acabar con los barracones.

Sin embargo, previamente, el Consell del Botánic presentó (en enero de 2016) con idénticos objetivos: el denominado Mapa de las Infraestructuras Escolares. Con este Mapa el Consell se comprometió a poner en marcha durante la pasada legislatura un total de 240 intervenciones, entre nuevas construcciones, reformas y ampliaciones, con una inversión de 500 millones de euros.

De estas 240 intervenciones, 21 correspondían a la ciudad de Valencia, según los documentos y listados del citado Mapa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Transcurridos cerca de cuatro años, desde el anuncio de las intervenciones, existe una relación de centros, que a continuación se detallan, que no están incluidos en ninguna de las fases del Plan Edificant aprobado por este Ayuntamiento:

1. Rehabilitación del CIPFP Misericòrdia.
2. Rehabilitación del IES núm. 26.
3. Rehabilitación del Centro Específico de Educación a Distancia (CEED).
4. Rehabilitación del CEIPFP Vicente Blasco Ibáñez.
5. Adecuación del CEIP Nicolau Primitiu.
6. Rehabilitación del IES Sant Vicent Ferrer.
7. Ampliación del CEIP Rafael Altamira.
8. Rehabilitación del IES Barri del Carme.
9. Eliminación de barracones del IES Parc d´Artilleria núm. 42 (CP Soto Micó).
10. Eliminación de barracones del IES Benimàmet.
11. Eliminación de barracones del IES Jordi de San Jordi.
12. Eliminación de barracones del CP Pablo Neruda.
13. Eliminación de barracones de la Escola Superior de Dansa.
14. Eliminación de barracones del IES Orriols.
15. Eliminación de barracones del IES Cabanyal.

A este respecto, la concejala que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1. ¿Se han llevado acabo por parte del Ayuntamiento o la Generalitat Valenciana actuaciones y/o trabajos en los años 2016, 2017, 2018 y 2019, en cada uno de los centros?
2. En caso afirmativo, ¿En qué centros? ¿Qué trabajos y/o actuaciones? ¿Cuál era el presupuesto de cada una? ¿En qué año/fechas se realizó?

RESPOSTA

Sra. Notario, regidora delegada servicis centrals tècnics

"Com vostè sap, la competència en matèria d'inversions en els centres educatius no municipals és de la Generalitat Valenciana. Tal com vostè indica, estos centres que detalla no están inclosos en les obres previstes en el Pla Edificant , per la qual cosa caldrà que dirigisca les seues preguntes a l'administració competent".

28	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relatives a "Plan edificant fases 2a i 3a".		

PREGUNTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Valencia mediante acuerdos de fecha 28/06/2018 (2ª fase Plan Edificant) y 26/07/2018 (3ª fase del Plan Edificant) solicito la adhesión al citado plan de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la CV (reflejado en el Decreto ley 5/2017, de 20 de Octubre, del Consell) para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y/o equipamiento de los siguientes centros públicos docentes:

1. CEIP Eliseo Climent
2. CEIP Castellar-Oliveral
3. CEIP El Grau
4. CEIP Pare Catalá
5. CEIP Vicente Gaos
6. CEIP Miquel Aldert i Noguerol
7. CEIP Cervantes
8. CEIP Rodríguez Fornós
9. CEIP Ausias March
10. CEIP Bartolome Cossio
11. CEIP Ciutat Artiste Faller
12. CEIP Lluís Sant Àngel

A este respecto, la concejala que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál ha sido el presupuesto de adjudicación de la obra (incluida baja) de cada centro?
2. ¿Qué empresas han realizado los trabajos?
3. ¿Cuál ha sido el presupuesto de adjudicación (incluida baja) de la redacción del proyecto básico, ejecución y dirección de obra, de cada centro?
4. ¿Quiénes han sido los adjudicatarios?
5. ¿Cuál ha sido el presupuesto de adjudicación (incluida baja) de la elaboración del Plan de Seguridad y Salud, de cada centro?
6. ¿Quiénes han sido los adjudicatarios?

RESPOSTA

Sra. Notario, regidora delegada servicis centrals tècnics

"Tota la informació que vosté sol·licita està al seu abast en la plataforma de Contractació del Sector Públic accessible a través de la web municipal".

29	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000214-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sol·licitud de servei d'infermeria escolar en el CEIP Raquel Payá".		

PREGUNTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El CEIP Raquel Payá es un Centro de Acción Educativa Singular (CAES) de la Generalitat Valenciana. En la actualidad en el centro hay escolarizados niños y niñas con distintas discapacidades que en algunos casos provocan situaciones de emergencia médica, razón por la cual constantemente tienen que avisar a emergencias solicitando la presencia de de una unidad del SVB . Esto evidentemente supone un trastorno muy importante en el día a día del colegio que afecta al profesorado y a los niños y niñas escolarizados. Esta situación se evitaría con un servivio de enfermeria en el centro educativo que atendiera dichas emergencias médicas.

Nos consta que desde el AMPA han solicitado la presencia de un servicio de enfermería durante las horas lectivas del centro.

Por todo lo expuesto el concejal presenta el siguiente ruego:

- Que dada la emergencia se inste a la Conselleria de Educación y a la Conselleria de sanidad a que se atienda la solicitud de la asociación de padres del CEIP Raquel Payá y a que se tramiten los permisos para poner en marcha un servicio de enfermería escolar en el centro.

RESPOSTA

Sra. Ibánez, regidora delegada d'educació (segons comunicació rebuda en el registre de Iniciatives de la Comissió de Benestar) respon:

"Rechazada por anulación de la tarea de elaborar respuesta".

Se trata de un ruego que presenta "in voce" el concejal Javier Copoví, que se transcribe en el punto de Ruegos y Preguntas.

30	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Personal instal.lacions esportives".		

PREGUNTA

"El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Valencia mediante acuerdo de fecha 14/11/2019 se aprobó inicialmente el presupuesto del año 2020 del Ayuntamiento, en consecuencia, se aprobó inicialmente el presupuesto del OAM Fundación Deportiva Municipal y su relación de puestos de trabajo para el año 2020.

A este respecto, la concejala que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1.¿Qué número de plazas vacantes hay en la relación de puestos del personal laboral adscrito, en cada una de las categorías profesionales, de las siguientes instalaciones deportivas?

2.Relación Instalaciones Deportivas (según obran en el expediente de presupuestos):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Fuente de San Luis

Fuensanta

Nou Moles

Tramo III

Nazaret

El Carmen

Luis Puig

El Cabanyal

Benimaclet

Malvarrosa

Pavellò Benicalap

3.¿Cuántas de esas plazas vacantes están ocupadas por interinos?

4.¿Qué plazas están ocupadas por personal laboral en funciones de superior categoría o mejora de empleo y cuál es su plaza de origen?".

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora delegada d'esports

"INSTALACIONES DEPORTIVAS:

Vacantes:..... 97

Vacantes ocupadas por personal interino:..... 53

Vacantes ocupadas por personal laboral en FSC:..... 3

Vacantes no cubiertas..... 41

El resto de la información, con el específico detalle planteado, se deberá facilitar desde la Gerencia de la propia FDM, conforme a lo establecido en la regulación del acceso a la información del reglamento orgánico del Pleno. Para ello se les ha dado traslado, al respecto, para que se comuniquen con su grupo y con quien se deberá poner en contacto, de la manera en que habitualmente se procede antes el sector público de este ayuntamiento.

Todo ello al efecto de cumplir de la mejor manera posible el derecho de acceso a la información".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

31	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Personal instal.lacions, electricistes i jardiners".		

PREGUNTA

"El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Valencia mediante acuerdo de fecha 14/11/2019 se aprobó inicialmente el presupuesto del año 2020 del Ayuntamiento , en consecuencia, se aprobó inicialmente el presupuesto del OAM Fundación Deportiva Municipal y su relación de puestos de trabajo para el año 2020.

A este respecto, la concejala que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1.¿Qué número de plazas vacantes hay en la relación de puestos del personal laboral adscrito al grupo de electricistas, jardineros e instalaciones deportivas tal y como figura un grupo de puestos en el expediente de presupuestos, en cada una de las categorías profesionales?

2.¿Cuántas de esas plazas vacantes están ocupadas por interinos?

3.¿Qué plazas están ocupadas por personal laboral en funciones de superior categoría o mejora de empleo y cuál es su plaza de origen?".

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora delegada d'esports

"ELECTRICISTAS Y JARDINEROS:

Vacantes:..... 1

Vacantes ocupadas por personal interino:..... 0

Vacantes ocupadas por personal laboral en FSC:..... 1

Vacantes no cubiertas:..... 0

El resto de la información, con el específico detalle planteado, se deberá facilitar desde la Gerencia de la propia FDM, conforme a lo establecido en la regulación del acceso a la información del reglamento orgánico del Pleno. Para ello se les ha dado traslado, al respecto, para que se comuniquen con su grupo y con quien se deberá poner en contacto, de la manera en que habitualmente se procede antes el sector público de este ayuntamiento.

Todo ello al efecto de cumplir de la mejor manera posible el derecho de acceso a la información".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

32	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Personal oficines".		

PREGUNTA

"El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Valencia mediante acuerdo de fecha 14/11/2019 se aprobó inicialmente el presupuesto del año 2020 del Ayuntamiento , en consecuencia, se aprobó inicialmente el presupuesto del OAM Fundación Deportiva Municipal y su relación de puestos de trabajo para el año 2020.

A este respecto, la concejala que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1.¿Qué número de plazas vacantes hay en la relación de puestos del personal laboral adscrito a Oficinas, en cada una de las categorías profesionales?

2.¿Cuántas de esas plazas vacantes están ocupadas por interinos?

3.¿Qué plazas están ocupadas por personal laboral en funciones de superior categoría y cuál es su plaza de origen?".

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora delegada d'esports

"OFICINAS:

Vacantes:..... 29

(5 de ellas son puestos de libre designación)

Vacantes ocupadas por personal interino: 3

Vacantes ocupadas por personal laboral en FSC:..... 15

Vacantes no cubiertas..... 11

El resto de la información, con el específico detalle planteado, se deberá facilitar desde la Gerencia de la propia FDM, conforme a lo establecido en la regulación del acceso a la información del reglamento orgánico del Pleno. Para ello se les ha dado traslado, al respecto, para que se comuniquen con su grupo y con quien se deberá poner en contacto, de la manera en que habitualmente se procede antes el sector público de este ayuntamiento.

Todo ello al efecto de cumplir de la mejor manera posible el derecho de acceso a la información".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

33	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Santiago Ballester Casabuena, del Grup Municipal Popular, relatives a "Estat tramitació recurs de reposició Cultura Festiva".		

PREGUNTA

"El pasado 9 de agosto de 2019 presenté un recurso de reposición con número de registro de entrada I-00118-2019-052769 que generó el expediente E-01904-2019-000869 en el Servicio de Cultura Festiva el 18 de septiembre de 2019 sin que hasta el pasado 13 de noviembre no se haya iniciado el trámite del mismo ofreciendo al adjudicatario el plazo de alegaciones al recurso, transcurriendo por tanto el plazo máximo de un mes para su resolución señalado en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El SINDIC DE GREUGES ha emitido en múltiples ocasiones resoluciones favorables al Grupo Municipal Popular con recomendaciones al Ayuntamiento de Valencia para que sea escrupuloso con la obligación legal de resolver expresamente los recursos que se formulan y hacerlo en el plazo máximo de un mes recogido en la Legislación vigente.

El Concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Por qué motivo se mantuvo totalmente paralizado el recurso durante tres meses?
2. ¿Quién asume la responsabilidad de haberse mantenido paralizada tres meses la tramitación?
3. ¿Cuándo está previsto que la Junta de Gobierno Local resuelva el recurso formulado?
4. Para la Cabalgata de Reyes 2020 ¿Qué procedimiento administrativo se utilizará para la autorización demanial por ocupación temporal de sillas?".

RESPOSTA

Sr. Fuset, regidor delegat cultura festiva

"Respecte a les seues preguntes, li indique que el recus al que fa referència va ser presentat el 9 d'agost de 2019 i el seu expedient va ser obert el 18 de setembre del mateix any, cumplimentat el tràmit d'audiència a la persona interessada de conformitat amb allò disposat en l'article 118 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Des d'eixa data, i dins de l'últim trimestre de 2019 s'ha produït una acumulació de treball motivat per la necessitat de tramitar totes les actuacions administratives derivades de l'activitat del servici per dur endavant la seua finalitat pública; entre altres, tots els procediments amb motiu del Nou d'Octubre, Expojove, Cap d'Any, Cavalcada de Reis; així com l'elevat volum de facturació existent arran de la celebració de la Gran Fira.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La tramitació de l'expedient no ha estat paralitzada, però donada la naturalesa del recurs i les necessitats del servici públic, ha hagut altres tramitacions i procediments que s'han d'haver prioritzat. En absència de cap del servici, les persones al front de les diferents seccions han estat realitzant les diferents tasques del servici atenent a l'acumulació de treball ja indicat, permetent que no existira perjuí econòmic per a tots els proveïdors, inclòs el del mateix recurs. No obstant, li indique està previst que la resolució del recurs està prevista per al dia 20 de desembre de 2019.

Respecte al procediment administratiu utilitzat per a l'ocupació temporal de domini públic de cadires amb motiu de la Cavalcada de Reis 2020, li indique que és l'autorització demanial aprobada per resolució P.N. 1 BV-1139 de 9 de desembre de 2019".

34	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: PREC "in voce" formulat pel Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatiu a "Sol·licitut de servei d'infermeria escolar en el CEIP Raquel Payá"	

RUEGO

"El CEIP Raquel Payá es un Centro de Acción Educativa Singular (CAES) de la Generalitat Valenciana. En la actualidad en el centro hay escolarizados niños y niñas con distintas discapacidades que en algunos casos provocan situaciones de emergencia médica, razón por la cual constantemente tienen que avisar a emergencias solicitando la presencia de de una unidad del SVB . Esto evidentemente supone un trastorno muy importante en el día a día del colegio que afecta al profesorado y a los niños y niñas escolarizados. Esta situación se evitaría con un servivio de enfermeria en el centro educativo que atendiera dichas emergencias médicas.

Nos consta que desde el AMPA han solicitado la presencia de un servicio de enfermería durante las horas lectivas del centro.

Por todo lo expuesto el concejal presenta el siguiente ruego:

- Que dada la emergencia se inste a la Conselleria de Educación y a la Conselleria de sanidad a que se atienda la solicitud de la asociación de padres del CEIP Raquel Payá y a que se tramiten los permisos para poner en marcha un servicio de enfermería escolar en el centro".

DEBAT

La Sra. Ibáñez manifiesta que toman nota. Aun no siendo competencia municipal el CEIP Raquel Payá toma nota.

35. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2018-001352-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Aprovació inicial Ordenança per al control de mosquits amb rellevància per a la salut pública en el municipi de València.		

RATIFICACIÓ DE LA URGÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per unanimitat s'aprova ratificar la urgència de la inclusió del punt en l'orde del dia, de conformitat amb l'article 83 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

DEBAT

El Sr. Gosalbez plantea que se haga constar de forma expresa en el artículo 11 de la Ordenanza para el control de mosquitos con relevancia para la salud pública en el municipio de València, el carácter solidario de la responsabilidad de los infractores, si el servicio lo entiende correcto.

Se estudia por el Secretario y el Servicio de Sanidad y Consumo, firmando de forma conjunta la diligencia de fecha de hoy, dando la conformidad, lo que supone añadir un inciso en el punto 2 de dicho artículo 11 de la Ordenanza, que quedaría redactado del siguiente modo:

“2. Serán responsables de las infracciones administrativas tipificadas en la presente ordenanza, todas aquellas personas naturales o jurídicas que hayan participado por acción o por omisión en la comisión del hecho infractor. Dicha responsabilidad será solidaria entre los sujetos responsables, o en su caso subsidiaria, según lo establecido en la legislación sanitaria autonómica.”

VOTACIÓ

Se sotmet la Moció a votació i per majoria de set vots a favor de: Isabel Lozano Lázaro (Compromís), Pere Fuset i Tortosa (Compromís), Glòria Tello Company (Compromís), Pilar Bernabé García (Socialista), Maite Ibáñez Giménez (Socialista), Amparo Picó Peris (Ciudadanos), José Gosalbez Paya (Vox) i dues abstencions de Marta Torrado de Castro (Popular) i Julia Climent Monzó (Popular), s’acorda trasladar la moció al Ple, i a continuación es transcriu:

ACORD

"Hechos

Primero. Por moción de la concejalía delegada de Sanidad y Salud de 29-05-18, se ha propuesto que se efectúen les actuaciones administrativas conducentes a la aprobación del proyecto de ordenanza para el control de mosquitos con relevancia para la salud pública en el municipio de València, cuyo borrador ha sido elaborado por el Servicio de Sanidad.

Segundo. Previamente, se ha realizado la Consulta Pública prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la citada Ordenanza, y por el plazo de un mes (del 26 de enero al 26 de febrero de 2018); sin que conste, la presentación de sugerencia u observación alguna; ni en el correo electrónico al efecto designado en la web municipal consultaordenanzamosquitos@valencia.es, tal como consta en la diligencia de 05-03-18, ni en el registro general de entrada, según informes de 15-03-18 (ambos).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. En el Preámbulo del proyecto de ordenanza se expone que esta ordenanza municipal pretende aportar información, soluciones y consejos a los ciudadanos para evitar la presencia y/o expansión de los mosquitos picadores en el municipio, dotar al ayuntamiento de las herramientas necesarias para hacer cumplir las medidas oportunas en aquellos espacios que puedan contener aguas estancadas, así como permitir a los órganos competentes sancionar a los sujetos responsables de favorecer la reproducción de mosquitos picadores en propiedades privadas, teniendo especial relevancia la problemática ocasionada por aquellos mosquitos con potencial para actuar como vectores de enfermedades, como es el caso, entre otros, de Aedes albopictus (mosquito tigre) y Aedes aegypti (mosquito de la fiebre amarilla).

Asimismo, se indica que dados los especiales requerimientos del mosquito tigre y del mosquito de la fiebre amarilla, no van a ser suficientes los trabajos de control (inspección y tratamiento) de las masas de agua públicas, resultando imprescindible la colaboración ciudadana, ya que los lugares de cría en espacios privados son responsabilidad del titular, quien deberá mantenerlos de condiciones higiénico-sanitarias, de manera que no causen molestias a vecinos o transeúntes.

Esta ordenanza supone una medida innovadora necesaria y adaptada a las necesidades del municipio, que dedica de una manera especial a concretar las medidas de intervención municipal que se pueden adoptar.

Prosigue el Preámbulo, indicando que el marco competencial de la ordenanza se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, tras la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Asimismo supone una concreción de las responsabilidades mínimas que en materia de control sanitario atribuye el artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, a las corporaciones locales. Y de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios el artículo 6.2 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana: fundamentalmente salubridad pública, control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana y control sanitario del medio ambiente urbano.

En la actualidad el control de estas plagas se está desarrollando fundamentalmente a nivel local, siendo las actuaciones desarrolladas hasta la fecha por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública de vigilancia epidemiológica y ambiental, de coordinación y asesoramiento técnico a las instituciones implicadas, de información y formación; así como el otorgamiento de subvenciones a las entidades locales para la lucha contra el mosquito tigre. En tanto son los municipios, como se ha indicado, los que llevan a cabo la lucha contra estas plagas.

Cuarto. Se han solicitado informes de los Servicios municipales cuyas funciones se estima que podrían verse afectadas en alguna medida por el proyecto normativo. De las sugerencias de los informes remitidos por dichos Servicios en plazo, algunas de estas (Servicios de Ciclo Integral del Agua, Cementerios y Policía Local) han motivado la realización de alguna modificación respecto del borrador inicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. La Asesoría Jurídica Municipal y el Servicio Central del Procedimiento Sancionador han emitido informes en fechas 3 y 18 de diciembre de 2018, los cuales han sido tenidos en cuenta y han motivado nuevos cambios en el Preámbulo y articulado de la norma; especialmente por lo indicado por la Asesoría Jurídica Municipal.

Sexto. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo num. 75, recaído en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2019, ha aprobado el proyecto de la ordenanza, según lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo. Se ha efectuado el trámite previsto en los artículos 109 y 110 del Reglamento Orgánico del Pleno, finalizado el plazo de presentación de enmiendas, las presentadas en el Registre General del Pleno son las siguientes:

-Escrito presentado por el Grupo Municipal Ciudadanos en fecha 10 de octubre de 2019, con número de registro 00401-2019-903.

-Escrito presentado por el Grupo Municipal Popular en fecha 10 de octubre del 2019, con número de registro 00401-2019-905.

Octavo. Según el apartado 2 del citado artículo 110, el Servicio de Salud y Consumo Responsable ha informado dichas enmiendas en fecha 9 de diciembre de 2019, proponiendo la inclusión o no inclusión, parcial o total de las mismas. Asimismo se propone alguna pequeña mejora técnica del texto de la norma.

En dicho informe se indica:

"ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO POPULAR

A) Preámbulo

Texto inicial

I.- "Esta ordenanza municipal pretende aportar información, soluciones y consejos a los ciudadanos para evitar la presencia y/o expansión de los mosquitos picadores en el municipio"

Enmienda

I.- "Esta ordenanza municipal pretende aportar información, soluciones y consejos a los ciudadanos para evitar la presencia y/o expansión de los mosquitos picadores en el municipio, incluyendo sus 15 pedanías"

Informe: A juicio de este servicio esta cuestión debe informarse partiendo de lo establecido en la legislación básica de régimen local. Así, según la definición del artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

"1. Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Que es desarrollado por el artículo 11 de esta ley:

"1. El Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Son elementos del Municipio el territorio, la población y la organización."

Y completado por el artículo 12.

"1. El término municipal es el territorio en que el ayuntamiento ejerce sus competencias."

Esta ley es desarrollada por el del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

art. 1.

"1. El término municipal es el territorio en que el Ayuntamiento ejerce sus competencias.

(...)

4. Es competencia del Ayuntamiento la división del término municipal en distritos y en barrios y las variaciones de los mismos."

Conclusión: Se propone mantener la redacción inicial.

Si bien es entendible el énfasis realizado en que se incluyan expresamente las pedanías; en la medida que tan municipio de València son las "pedanías" (hoy "Pobles de València"), como el núcleo central de la ciudad, en que hay continuidad urbana del mismo; igual de obligado está el Ayuntamiento a ejercer sus competencias -en este caso de salubridad según art. 25.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril- en todos su territorio (término municipal). Por lo que estimamos que desde un punto de vista técnico-jurídico no es lo más adecuado atender a la enmienda, en tanto como se ha indicado, las "pedanías" son tan municipio de València como el núcleo central.

B) Artículo 1º

Texto inicial

"Esta ordenanza tiene como finalidad establecer las medidas necesarias para el control de las poblaciones de mosquitos con relevancia para la salud pública, siendo de especial interés las especies Aedes albopictus y Aedes aegypti, con el fin de minimizar los efectos molestos y perjudiciales que estos mosquitos puedan ocasionar en la población residente o visitante de nuestro municipio"

Enmienda

"Esta ordenanza tiene como finalidad establecer las medidas necesarias para el control de las poblaciones de mosquitos con relevancia para la salud pública, siendo de especial interés las especies Aedes albopictus y Aedes aegypti, con el fin de minimizar los efectos molestos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

perjudiciales que estos mosquitos puedan ocasionar en la población residente o visitante de nuestro municipio y sus 15 pedanías."

Informe: No se estima procedente atender a la misma. Según lo indicado en el apartado anterior respecto del Preámbulo de la Ordenanza.

C) Artículo 2º

Texto inicial

"Quedan incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, todas las personas naturales o jurídicas que sean propietarias, poseedoras o gestoras de viviendas, solares, colegios, y cualquier tipo de bienes inmuebles y muebles, objetos, vehículos o espacios ubicados en el municipio de València y susceptibles de facilitar o favorecer las condiciones de proliferación del mosquito tigre, el mosquito de la fiebre amarilla, o de cualquier otra especie de mosquito picador."

Enmienda

"Quedan incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, todas las personas naturales o jurídicas que sean propietarias, poseedoras o gestoras de viviendas, solares, colegios, extensiones de huerta o huertos urbanos y cualquier tipo de bienes inmuebles y muebles, objetos, vehículos o espacios ubicados en el municipio de València y susceptibles de facilitar o favorecer las condiciones de proliferación del mosquito tigre, el mosquito de la fiebre amarilla, o de cualquier otra especie de mosquito picador."

Informe: Aceptación.

Si bien lo sugerido en la enmienda viene ya incluido tanto en el artículo 2º (como bienes muebles e inmuebles), como en el artículo 5º y 6º; no se observa inconveniente en su aceptación.

D) Artículo 5º

Texto de inclusión

"o) Las fosas sépticas que no estén conectadas a la red de alcantarillado municipal deberán estar selladas, sin grietas y con una malla metálica en los respiraderos."

Informe: Dado que dicha enmienda afecta a las competencias de Ciclo Integral del Agua, al hacer referencia a instalaciones de saneamiento; se ha solicitado informe a dicho Servicio, el cual ha sido emitido en 11-11-19. De su contenido cabe destacar:

"(...)

- Las fosas sépticas, entendidas bien como depósitos de acumulación para su periódico vaciado, o como pequeñas estaciones depuradoras, deben ser conformes a normas específicas, marcado CE, homologación por el Organismo de Cuenca, etc., y en todo caso no pueden tener resquicios o grietas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Por el contrario, los pozos ciegos, o negros, se caracterizan por tener paredes no estancas , de forma que se deposite el cieno en el fondo y se filtre el agua hacia el subsuelo circundante. Estos elementos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se consideran prohibidos en la medida que su vertido a través del subsuelo es un potencial contaminante de las aguas .

- Al respecto de lo anterior, las fosas sépticas o los pozos negros, no son componentes, ni están conectados, ni afectan al Sistema Municipal de Saneamiento de Valencia, de forma que no se recogen en la Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia. Las únicas referencias, de forma indirecta, las encontramos en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Saneamiento, donde se indica que "Aquellas instalaciones y viviendas permitidas en suelo no urbano deberán establecer su propio sistema particular de saneamiento, ajustándose a la legislación vigente" , y en el 12: "En suelo urbano los edificios existentes o que se construyan deberán acometer obligatoriamente a la red general, tanto las aguas residuales como las pluviales....".

Por todo ello, y al hilo tanto de lo expresado en el apartado "ñ" de la Ordenanza para el control de mosquitos como de lo que viene a plantear el citado Grupo Municipal, se propone como posible redacción:

"ñ) En cualquier otro tipo de acumulación de agua no previsto en la presente ordenanza, se actuará de forma preventiva impidiendo su acumulación.

En particular, en emplazamientos cerrados donde se prevea la acumulación temporal de aguas residuales, éstos deberán estar sellados, sin grietas, y si cuentan con conducto de aireación, éste dispondrá de malla o tela antimosquito con un paso de luz (inferior a 2 mm). que no permita el acceso de los mismos. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se adecuen a la normativa específica."

Conclusión: Debe de introducirse la redacción indicada por el Servicio Ciclo Integral del Agua, añadiendo las dimensiones de paso de luz de la malla o tela antimosquito en términos congruentes al resto del articulado.

E) Artículo 6º

E.1) Texto inicial

"d) Huertos urbanos, huertos tradicionales, solares y fincas. Es necesario mantener esos espacios libres de recipientes, basuras, herramientas, neumáticos o elementos del mobiliario que puedan anegarse y convertirse en lugares de cría de mosquitos. En caso de no poder ser retirados, deberán quedar cubiertos o almacenados, de manera que no puedan acumular agua en su interior."

Enmienda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"d) Huertos urbanos, huertos tradicionales, solares y fincas. Es necesario mantener esos espacios libres de recipientes, basuras, herramientas, neumáticos o elementos del mobiliario que puedan anegarse y convertirse en lugares de cría de mosquitos. En caso de no poder ser retirados, deberán quedar cubiertos o almacenados, de manera que no puedan acumular agua en su interior.

En el caso de los adjudicatarios o gestores de huertos o huertos urbanos, seguirán las buenas prácticas que se detallan:

Se informará al Ayuntamiento en el caso de observar plagas de mosquitosSe acompañaran los cultivos con plantas de propiedades repelentes (romero, albahaca etc.)Velar porque el resto de usuarios sigan estas recomendaciones"

Informe:

- Entendemos respecto del primer punto, que no es necesario modificar el texto, ya que la obligación de la enmienda está ya incluida con carácter general en el Artículo 8 " Información a la autoridad sanitaria".

- Respecto del segundo punto, se estima que no debe aceptarse; al no ser plausible imponer esta obligación; dado que aunque hay estudios que pueden avalar esta afirmación, lo cierto es que no se ha comprobado la eficacia de la misma.

- Y respecto del tercer punto, se estima que no debe aceptarse; dado que si se trata de una recomendación la ordenanza no es su lugar más idóneo, y si se pretende que sea una obligación, parece claro que no puede ser impuesto este posible deber de velar porque los restantes usuarios cumplan estas "recomendaciones" (denominación literal de la enmienda). Las obligaciones al respecto de los usuarios son las ya citadas del artículo 8, de informar a la autoridad sanitaria de detectarse la proliferación o propagación de mosquitos. En el supuesto de que fuesen espacios de los que fuesen titulares o usuarios, además deberán proceder a adoptar las medidas preventivas y/o curativas apropiadas y suficientes, retirando si fuera necesario los bienes u objetos que pudieran ser fuente de riesgo.

Conclusión: Estimamos que no debe modificarse el apartado d) del artículo 6.

E.2) Texto inicial

"e) Piscinas, balsas, fuentes o elementos decorativos, de titularidad privada. En el caso concreto de las balsas o piscinas, es preciso actuar de forma que el agua que contengan no se convierta en un foco de cría de mosquitos. Si no se van a utilizar, es conveniente manterlas completamente secas. En los casos que se le vaya a dar uso o se desee mantener, total o parcialmente, el agua para la próxima temporada de baño, éstas deberán permanecer tapadas y en condiciones higiénicas, mediante la realización de los tratamientos del agua adecuados, para evitar la proliferación de larvas de mosquito."

Texto corregido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"e) Piscinas, balsas, fuentes o elementos decorativos, de titularidad privada. En el caso concreto de las balsas o piscinas, es preciso actuar de forma que el agua que contengan no se convierta en un foco de cría de mosquitos. Si no se van a utilizar, es conveniente mantenerlas completamente secas. En los casos que se le vaya a dar uso o se desee mantener, total o parcialmente, el agua para la próxima temporada de baño, éstas deberán permanecer tapadas y en condiciones higiénicas, mediante la realización de los tratamientos del agua adecuados, para evitar la proliferación de larvas de mosquito."

Informe: debe corregirse el error mecanográfico detectado.

E.3) Texto de inclusión

"n) Granjas de animales. En el caso de utilizar abrevaderos, estos deberán utilizar un sistema de drenaje para evacuar el agua estancada cada 3 o 4 días. En ningún caso se podrán usar bañeras en desuso o materiales análogos como abrevaderos por suponer un riesgo importante para la proliferación de larvas."

Informe: Debe tenerse en cuenta que no están permitidas las granjas (explotaciones ganaderas) de animales en suelo urbano, a priori si que podrían instalarse en no urbanizable, disponiendo de REGA, así como de las preceptivas autorizaciones urbanísticas y ambientales; tras darse cumplimiento a dichas normativas. Asimismo, técnicamente se estima más adecuado modificar el texto de inclusión de la enmienda introduciendo la siguiente frase: "evacuar el agua estancada como máximo cada 4 días".

Asimismo, se considera que la mención a "bañeras en desuso o materiales análogos", debe sustituirse por una expresión más genérica, que incluya cualesquiera elementos que supongan un riesgo análogo a los indicados.

Conclusión. Estimamos que el precepto propuesto debería quedar redactado del siguiente modo:

"n) Explotaciones ganaderas. Las explotaciones ganaderas, sea cual sea su capacidad, y su carácter comercial o no comercial, que existan en el témino municipal, que deberán estar ubicadas en lugares permitidos por el planeamiento urbanístico y ordenanzas municipales; así como disponer de las autorizaciones exigidas por la normativa urbanística, ambiental y ganadera. En el caso de utilizar abrevaderos, estos deberán utilizar un sistema de drenaje para evacuar el agua estancada como máximo cada 4 días.

En ningún caso se podrán usar elementos que impidan la correcta evacuación del agua que contienen y su posterior limpieza."

F) Artículo 7

Texto inicial

"El Ayuntamiento de València en el ejercicio de sus competencias y dentro de su término municipal, realizará las inspecciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

establecidas en esta ordenanza por tal de preservar la salud de su población y evitar los efectos negativos que pueden ocasionar estas especies dentro de su ámbito territorial.

La actuación inspectora se realizara por técnicos municipales, con la asistencia en su caso de personal especializado de la empresa adjudicataria del tratamiento para el control de mosquitos; así como por personal de entidades supra municipales. La Policía Local podrá colaborar en las actuaciones inspectoras."

Enmienda

"El Ayuntamiento de València en el ejercicio de sus competencias y dentro de su término municipal, realizará las inspecciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza por tal de preservar la salud de su población y evitar los efectos negativos que pueden ocasionar estas especies dentro de su ámbito territorial.

Del mismo modo, el Ayuntamiento realizará la labor de control en el tratamiento específico para llevar a cabo fumigaciones de manera controlada en el ámbito rural, que no afecten a otras especies autóctonas y a la preservación del medio ambiente. En el caso de que se considerara oportuno realizar el tratamiento con productos bioquímicos, se realizarán bajo supervisión técnica o personal autorizado. Los propietarios que lleven a cabo dichos tratamientos deberán solicitar autorización al ayuntamiento.

La actuación inspectora se realizara por técnicos municipales, con la asistencia en su caso de personal especializado de la empresa adjudicataria del tratamiento para el control de mosquitos; así como por personal de entidades supra municipales. La Policía Local podrá colaborar en las actuaciones inspectoras."

Informe: Se considera que no debe ser aceptada. La aplicación de biocidas debe ser realizado por personal profesional autorizado perteneciente a una empresa acreditada en control de plagas, según la normativa en dicha materia. La regulación de las autorizaciones que sean procedentes es estatal y autonómica, que desarrolla en gran medida normativa comunitaria; por lo que esta ordenanza no es una norma que deba entrar en estos aspectos.

El Consell Agrari Municipal realiza en la actualidad tratamientos de control de plagas en el ámbito rural de la ciudad.

G) Artículo 8

Texto inicial

"Las autoridades competentes podrán requerir a los titulares de terrenos y demás inmuebles que faciliten información y acceso a los funcionarios municipales que ejerzan funciones en materia de salud pública, acompañados en su caso, por personal especializado de la empresa adjudicataria de la contrata de control de plagas, que podrá colaborar en estas labores de verificación de datos. La Policía Local podrá asimismo colaborar en las actuaciones."

Enmienda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Las autoridades competentes podrán requerir a los titulares de terrenos y demás inmuebles que faciliten información y acceso a los funcionarios municipales que ejerzan funciones en materia de salud pública, acompañados en su caso, por personal especializado de la empresa adjudicataria de la contrata de control de plagas, que podrá colaborar en estas labores de verificación de datos. La Policía Local y el Consell Agrari Municipal podrán asimismo colaborar en las actuaciones."

Informe: no se aprecia inconveniente en la aceptación de esta aportación.

H) Disposición adicional única

Texto inicial

"Estos talleres irán especialmente dirigidos a: empresas especializadas en mantenimiento de jardines y piscinas, administradores de fincas, presidentes de comunidades de propietarios, etc., de tal forma que sus conocimientos se adecuen a las obligaciones de la presente ordenanza."

Enmienda

"Estos talleres irán especialmente dirigidos a: empresas especializadas en mantenimiento de jardines y piscinas, administradores de fincas, presidentes de comunidades de propietarios, asociaciones de vecinos, etc., de tal forma que sus conocimientos se adecuen a las obligaciones de la presente ordenanza."

Informe: no se aprecia inconveniente en la aceptación de esta aportación.

ENMIENDAS PRESENTADAS DEL GRUPO CIUDADANOS

F) Primera enmienda. Adición

Planteamos que dentro de la ordenanza para el control de mosquitos con relevancia para la salud pública en el municipio de Valencia se incluya un nuevo artículo con el siguiente texto:

"Las Instituciones públicas propietarias de edificios o que los tengan en alquiler, vigilen y prevengan la aparición del mosquito tigre y el mosquito de la fiebre amarilla y en el caso de que ya existiera tomaran las medidas oportunas para su erradicación."

Informe: se propone no aceptarla en tanto el artículo 2 " Ámbito de aplicación y usos afectados", establece que quedan incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, todas las personas naturales o jurídicas, lo cual incluye obviamente tanto las entidades de naturaleza jurídico pública, como las de naturaleza jurídico privada (incluyendo estas últimas obviamente las que pertenezcan al sector público).

G) Segunda enmienda. Adición

Adición del texto siguiente (cursiva):

Artículo 4 segundo párrafo. Criterios generales. Regulación de aguas estancadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Esta ordenanza requiere que todas las personas incluidas dentro de su ámbito de aplicación deben evitar el abandono de cualquier objeto susceptible de acumular agua y, por tanto, de crear las condiciones de proliferación de mosquitos picadores, tanto en el espacio público como en el privado, sea cual sea su naturaleza y dimensión, tales como neumáticos, botellas, latas, bolsas o lonas de plástico, así como a estos mismos efectos debe cuidar que no se den esas condiciones que puedan facilitar la reproducción de estos mosquitos en fuentes, jardines, embarcaciones, piscinas, ni en cualquier otra instalación.

Los propietarios de solares, tanto públicos como privados, están obligados a mantenerlos a su cargo en condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, lo que implica conservarlos limpios de hierbas, recipientes o cualquier tipo de objeto abandonado, así como de mantener la vegetación herbácea bajo control periódico y realizar, si es necesario, labores de desratización, desinfección y desinsectación. El coste de las actuaciones correctoras que haya que dirigir el Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la presente ordenanza, serán exigidos íntegramente a los titulares de las propiedades.

Informe: se propone no aceptarla por las mismas razones expuestas en el punto anterior.

H) Tercera enmienda. Adición

Adición del texto siguiente (cursiva):

Artículo 5 apartado J. Actuaciones generales.

j) Las empresas, comunidades de vecinos, los centros educativos, tanto públicos, privados como concertados y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas propietarias o gestoras de inmuebles; a través de las personas responsables de los edificios, el presidente comunidad de propietarios, los gestores de fincas, los directores de colegios o aquellas personas o empresas en las que se derive su responsabilidad, vigilarán los diferentes depósitos de agua de las instalaciones: depósitos de climatización comunitarios, colectores de agua de los edificios, las canaletas, imbornales de zonas comunes, sifones en los patios y terrazas, y elementos similares; para evitar acumulaciones de agua y la proliferación de mosquito. Se deberá dejar constancia documental de los lugares revisados, las observaciones recogidas, y las actuaciones realizadas. A este fin, se entiende como constancia documental cualquier registro escrito de estas tareas de revisión y/o eliminación de focos, ya sea a través de partes o certificados de trabajo de la empresa autorizada de control de plagas, como anotaciones por parte del responsable designado para cada instalación, en las que se especifique la actuación realizada (revisión, detección y/o eliminación de criaderos), fecha, persona que ejecuta la tarea y otras observaciones (medidas correctoras adicionales u otras incidencias).

Informe: se propone no aceptarla por las mismas razones expuestas en los puntos anteriores.

I) Cuarta enmienda. Adición

Adición del texto siguiente (cursiva):

Artículo 6 apartado A. Actuaciones específicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Colegios, guarderías, centros educativos de infantil, primaria y secundaria tanto públicos, privados como concertados, institutos, y huertos educativos. Los elementos de juego no han de poder contener agua estancada, en especial durante la época de vacaciones. En el caso de existir neumáticos para el juego, estos estarán perforados, bajo techo o inmovilizados semienterrados en posición vertical.

En el caso de huertos educativos, existirá un profesor responsable que de forma periódica, y especialmente en vísperas de vacaciones, revise los utensilios de jardinería y se asegurare que se almacenan de forma que no puedan recoger y mantener agua durante más de 4 días. En caso de no ser así, procederá a almacenarlos de la forma arriba indicada.

En última instancia, el director del Centro será responsable que se lleven a cabo las medidas arriba mencionadas.

Informe: se considera que debe de ser parcialmente aceptada, si bien debe de mejorarse técnicamente, empleando la terminología de la legislación educativa. Así el art. 108 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, distingue entre centros públicos y privados, y dentro de estos últimos los concertados; se estima más acertado hacer sólo referencia a que idénticas labores de prevención y control han de realizarse en todos estos centros, sea cual sea su titularidad. Sin que la existencia o no de concierto educativo a estos efectos sea relevante.

La mención a "guarderías" no parece acertada, debiéndose mencionar en este apartado sólo los centros educativos, incluidos los de enseñanza infantil. Debiendo ceñirse el artículo a la clasificación del art. 3 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.

Conclusión. Se propone por ello la siguiente redacción del precepto:

"a) Los centros docentes de: educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y postobligatoria, y de formación profesional, sea cual sea su titularidad o forma de gestión.

Los elementos de juego no han de poder contener agua estancada, en especial durante la época de vacaciones. En el caso de existir neumáticos para el juego, estos estarán perforados, bajo techo o inmovilizados semienterrados en posición vertical.

En el caso de huertos educativos, existirá un profesor responsable que de forma periódica, y especialmente en vísperas de vacaciones, revise los utensilios de jardinería y se asegurare que se almacenan de forma que no puedan recoger y mantener agua durante más de 4 días. En caso de no ser así, procederá a almacenarlos de la forma arriba indicada.

En última instancia, el director del Centro será responsable que se lleven a cabo las medidas arriba mencionadas."

J) Quinta enmienda. Adición

Adicción del texto siguiente (cursiva):

Artículo 7 segundo párrafo. Control e inspecciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio de sus competencias y dentro de su término Municipal realizará las inspecciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza por tal de preservar la salud de su población y evitar los efectos negativos e pueden ocasionar estas especies dentro de su ámbito territorial.

La actuación inspectora se realizara por técnicos municipales, con la asistencia en su caso de personal especializado de la empresa adjudicataria del tratamiento para el control de mosquitos; así como por personal de entidades supra municipales. La Policía Local y la Guardería Rural podrán colaborar en las actuaciones inspectoras.

En el supuesto de ser precisa la entrada en domicilios, se requerirá el previo consentimiento del titular o la autorización judicial correspondiente.

Los titulares de la propiedad o persona en la que deleguen para facilitar la inspección, quedan obligadas a facilitar información exacta y veraz de los espacios, bienes y objetos afectados por los preceptos de esta ordenanza y permitir el correcto ejercicio de la actividad Inspectora.

En el ejercicio de sus respectivas funciones, los inspectores podrán solicitar el apoyo, auxilio y la colaboración de otros inspectores de protección de la salud y agentes de la autoridad que tengan encomendadas funciones de seguridad.

En el caso que los responsables (personas físicas o jurídicas) no permitan o dificulten la actuación de los inspectores o incumplan las instrucciones recibidas de éstos, se hará constar en la correspondiente acta o informe, de manera que sirva de base para la incoación del correspondiente expediente, sancionador y/o de restitución de la legalidad.

En aquellos casos en los que la inspección considere necesaria una actuación inmediata, el Ayuntamiento adoptará las medidas cautelares correspondientes, exigiendo los costes de dichas actuaciones al titular de la propiedad."

Informe: se estima conveniente la aceptación de esta aportación.

MEJORAS EN EL TEXTO PROPUESTAS POR EL SERVICIO DE SALUD Y CONSUMO RESPONSABLE.

Tras la presentación de las enmiendas antes analizadas, se ha realizado un reestudio de la norma, al tiempo que se estudiaban las aportaciones de ambos Grupos Políticos Municipales. De este reestudio de la ordenanza surgen las siguientes propuestas de mejora del texto:

1ª Eliminar texto del Artículo 3º "Definiciones" "Aguas estancadas" lo siguiente: se debe quitar "que quedan expuestas al acceso de los mosquitos a depositar sus huevos, sin que ningún sistema físico, químico o biológico lo impida", ya que no forma parte de la definición de "aguas estancadas".

2ª Modificación del texto en artículo 5º. Actuaciones generales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Punto e), tercera línea. Donde dice "malla de 2 mm", debe decir "malla inferior a 2 mm de luz"

- Punto i), sexta línea. Donde dice "ajustada de 1 o 2 mm de paso de malla", debe decir "ajustada de malla inferior a 2 mm de luz"

3ª Artículo 7º. Control e inspecciones, sexto párrafo, último inciso: se debe mejorar la redacción, considerando que es un aspecto también regulado en el artículo 9 sobre medidas cautelares. Se propone que la redacción de este párrafo debería ser la siguiente:

"En el caso que los responsables (personas físicas o jurídicas) no permitan o dificulten la actuación de los inspectores o incumplan las instrucciones recibidas de éstos, se hará constar en la correspondiente acta o informe, de manera que sirva de base para la incoación del correspondiente expediente, sancionador y/o de restitución de la legalidad. En aquellos casos en los que la inspección considere necesaria una actuación inmediata, propondrán al órgano municipal competente la adopción de las medidas cautelares correspondientes."

Tras ello se ha elaborado un texto definitivo de la ordenanza para su aprobación plenaria, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes.

Fundamentos de Derecho.

Primero. En el artículo 25.2.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, se mantiene la tradicional competencia municipal de 'protección de la salubridad pública'.

El desarrollo de dicha competencia, al igual que las restantes de dicho precepto, se halla en la legislación sectorial.

Así, debe entenderse el control de plagas incluido en tanto dentro de dicha previsión genérica de protección de la salubridad pública, como en el control sanitario del medio ambiente urbano, atendiendo a los apartados a) y d) del artículo 6.2 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana.

Al respecto, y siguiendo el Preámbulo del proyecto de ordenanza, debe de tenerse en cuenta que los insectos objeto de la misma, no son únicamente susceptibles de causar las consabidas molestias a la ciudadanía; sino que además son susceptibles de ser vectores de graves enfermedades (Dengue, Zika, Chinkungunya, etc..). Por lo que está plenamente justificada la intervención administrativa municipal sobre dicho riesgo para la salubridad pública.

Segundo. El artículo 4.1.a) de la citada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso a los municipios, la potestad reglamentaria. Previsión que es desarrollada en el artículo 84.1 de este texto legal, el cual indica que las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas, entre otros medios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La presente ordenanza establece en sus artículos 4 a 6, una serie de actuaciones para que los obligados por la misma, mantengan todo tipo de bienes en debidas condiciones de salubridad, evitando que se conviertan en focos de mosquitos picadores. Dichos deberes responden a la experiencia habida hasta la fecha con dicha plaga.

El reverso de esta regulación son las consecuencias de su incumplimiento: los artículos 10 a 13 de la ordenanza establecen de conformidad con el Título XI de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, una tipificación de las infracciones derivadas de su incumplimiento, así como de las correspondientes sanciones.

El artículo 139 de esta ley establece que las entidades locales para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas.

La concreta tipificación realizada viene justificada en el artículo 140 de este texto legal, en la medida que la comisión por acción u omisión de las conductas establecidas en el artículo 11 supone, al menos, una perturbación relevante de la convivencia que afecta de manera inmediata y directa a la tranquilidad y al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, así como a la salubridad.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, según una serie de criterios que en suma se refieren a la gravedad de la perturbación a los bienes jurídicos indicados en el anterior párrafo.

Tercero. En el punto 'III' del Preámbulo del proyecto de ordenanza, se justifica el cumplimiento de los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Cuarto. El procedimiento de aprobación de la ordenanza es el establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, es de aplicación lo establecido en los artículos 107 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno (Boletín Oficial de la Provincia de 10 de mayo de 2018).

Es órgano competente para la aprobación inicial de los reglamentos municipales, de conformidad con el arte. 123.1 d) de la Ley 7/85, en relación con el artículo 122.4 a) de dicho texto legal, el Pleno de la Corporación, con un informe o dictamen previo de la comisión informativa correspondiente.

Quinto. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza para el control de mosquitos con relevancia para la salud pública en el municipio de València, que tiene la siguiente redacción:

"ORDENANZA PARA EL CONTROL DE MOSQUITOS CON RELEVANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA

PREÁMBULO

I

Esta ordenanza municipal pretende aportar información, soluciones y consejos a los ciudadanos para evitar la presencia y/o expansión de los mosquitos picadores en el municipio, dotar al ayuntamiento de las herramientas necesarias para hacer cumplir las medidas oportunas en aquellos espacios que puedan contener aguas estancadas, así como permitir a los órganos competentes sancionar a los sujetos responsables de favorecer la reproducción de mosquitos picadores en propiedades privadas, teniendo especial relevancia la problemática ocasionada por aquellos mosquitos con potencial para actuar como vectores de enfermedades, como es el caso, entre otros, de Aedes albopictus (mosquito tigre) y Aedes aegypti (mosquito de la fiebre amarilla).

El mosquito tigre (Aedes albopictus) es originario de las grandes masas selváticas tropicales del continente asiático, donde deposita sus huevos en dendrotelmas u oquedades arbóreas cubiertas con agua. Desde que se detectase por primera vez en el continente europeo (Albania 1979), ha experimentado un fuerte proceso de expansión que comprende más de 20 países del viejo continente, principalmente del entorno mediterraneo. El mosquito tigre actúa como vector competente de virosis tales como el Dengue, el Zika y el Chikungunya, además de distintos tipos de filariasis animales. En verano de 2004 se detectó por primera vez la presencia del mosquito en nuestro país (Sant Cugat del Vallès –Barcelona-), desde entonces esta especie que presenta alta capacidad invasora se ha ido detectando en un número creciente de municipios hasta encontrarlo en 2014 en el área metropolitana de Valencia (Picanya), y en 2015 en la Ciudad de Valencia. Debido a que su presencia influye notablemente en la calidad de vida de las personas, es necesario promover su control para que, tanto las molestias ocasionadas por sus picaduras, como los problemas sanitarios que pueda originar, sean los mínimos posibles. Además la especie está incluida en el catálogo de especies invasoras, establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto (BOE número 185 de 3 de agosto), lo que implica el mandamiento de su gestión, control y posible erradicación del territorio.

El mosquito de la fiebre amarilla (Aedes aegypti) es originario del África subsahariana, y actualmente se encuentra distribuido por las regiones tropicales y subtropicales. En Europa estuvo presente hasta la primera mitad del siglo XX, y recientemente se ha vuelto a establecer en Madeira, alrededor del Mar Negro en el sur de Rusia, Azerbaijan y Georgia. También se ha detectado su presencia en Holanda en 2010 y, más recientemente en Gran Bretaña en 2017, por lo que no se descarta su expansión hacia países del sur de Europa, donde las condiciones climáticas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

son más propicias para el establecimiento de la especie. Es de especial interés la vigilancia entomológica en las Islas Canarias por su cercanía a la costa africana, así como al archipiélago de Cabo Verde y la Isla de Madeira. Fruto del esfuerzo realizado por el Sistema de Vigilancia Entomológica de Canarias, en diciembre de 2017, se detectaron varios ejemplares de esta especie en la isla de Fuerteventura y, aunque por parte del ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el riesgo de establecimiento de esta especie se considera bajo, dado que existe un gran tránsito de comercio y de personas entre las islas y la península Ibérica, no es descartable su presencia en ésta. El mosquito de la fiebre amarilla presenta un ciclo biológico muy similar al mosquito tigre, con la diferencia que su presencia, y en consecuencia la de sus focos de cría, se encuentra más ligados a ambientes urbanos, y por tanto a viviendas. Este mosquito ha sido tradicionalmente el principal vector competente en la transmisión de virosis tales como el Dengue, el Chikungunya, y la Fiebre Amarilla.

Todos los mosquitos picadores pertenecen a la familia de los culícidos. Se caracterizan por presentar varias fases de desarrollo, cuya duración puede variar en función de las condiciones ambientales. Por lo general, depositan sus huevos en masas de agua dulce. Una vez que éstos eclosionan emerge una larva que pasará toda su fase de crecimiento alimentándose en este medio. Tras un tiempo, la larva dejará de alimentarse y, dentro del medio acuático, pasará a una nueva fase de desarrollo que conocemos como pupa, que no se alimenta. Poco tiempo después, la pupa se transformará en adulto, momento en el que emerge del agua, para terminar su ciclo fuera de ésta. Las hembras de los mosquitos necesitan ingerir sangre para que sus huevos maduren por lo que, entre puesta y puesta, buscarán presas sobre las que alimentarse. No obstante, podemos encontrar peculiaridades en el comportamiento de ciertos mosquitos, como el mosquito tigre o el mosquito de la fiebre amarilla, entre otros, que los hace diferentes de los mosquitos autóctonos. La principal peculiaridad es su adaptabilidad al entorno urbano, su especial predilección por depositar huevos en el interior de pequeños recipientes inundables de origen antrópico (originados por actividad humana) como son platos de maceta, cubos, neumáticos, etc ..., y por último, la preferencia que muestran las hembras por presas humanas para la ingesta de sangre. Todo ello, hace necesario que regular los hábitos y costumbres de los vecinos, tenga especial relevancia a la hora de combatir esta plaga.

Dados los especiales requerimientos del mosquito tigre y del mosquito de la fiebre amarilla, no van a ser suficientes los trabajos de control (inspección y tratamiento) de las masas de agua públicas, resultando imprescindible la colaboración ciudadana, ya que los lugares de cría en espacios privados son responsabilidad del titular, quien deberá mantenerlos de condiciones higiénico-sanitarias, de manera que no causen molestias a vecinos o transeúntes.

II

Esta ordenanza supone una medida innovadora necesaria y adaptada a las necesidades del municipio, que dedica de una manera especial a concretar las medidas de intervención municipal que se pueden adoptar.

El marco competencial de la ordenanza se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, tras la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo supone una concreción de las responsabilidades mínimas que en materia de control sanitario atribuye el artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, a las corporaciones locales. Y de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios el artículo 6.2 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana: fundamentalmente salubridad pública, control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana y control sanitario del medio ambiente urbano.

En la actualidad el control de estas plagas se está desarrollando fundamentalmente a nivel local, siendo las actuaciones desarrolladas hasta la fecha por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública de vigilancia epidemiológica y ambiental, de coordinación y asesoramiento técnico a las instituciones implicadas, de información y formación; así como el otorgamiento de subvenciones a las entidades locales para la lucha contra el mosquito tigre. En tanto son los municipios, como se ha indicado, los que llevan a cabo la lucha contra estas plagas.

III

Finalmente, debe de tenerse en cuenta que la actual regulación general sobre el ejercicio de la potestad reglamentaria, contenida en el Título VI, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga, junto con otros requisitos tradicionales (respeto a la jerarquía normativa, publicidad, etc); al cumplimiento de una serie de principios de buena regulación, según lo establecido en su artículo 129, lo cual debe de quedar acreditado en el preámbulo de la norma.

En primer lugar, en cuanto al cumplimiento de principios de necesidad y eficacia, la presente iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general primordial como es la salud pública, basándose en una identificación clara del fin perseguido que es el establecer las medidas necesarias para el control de las poblaciones de mosquitos con relevancia para la salud pública, a fin de minimizar los efectos molestos y perjudiciales que estos insectos puedan ocasionar; incluida la posible transmisión de enfermedades graves aludidas en el apartado I de este preámbulo. Se considera que la ordenanza es en la actualidad el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; en tanto mediante la misma se engloban en una única norma las medidas que se estiman más adecuadas para el control de estos organismos plaga.

En segundo lugar, respecto del principio de proporcionalidad, la iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible que en la actualidad se estima necesaria para atender la necesidad a cubrir con la norma, sin que existan en la actualidad otras medidas menos restrictivas de derechos, o mejor dicho, que impongan menos obligaciones a los destinatarios que las establecidas en esta norma. En la medida de que se trata de las acciones que deben realizarse de modo imperativo por sus destinatarios a fin de evitar la reproducción y propagación de estas plagas.

En tercer lugar, se estima que la presente ordenanza respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida que esta iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, sin crearse ninguna contradicción con el mismo. Pretendiendo generarse un marco normativo en la materia que sea estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre; en la medida de que no hay contradicciones con la normativa autonómica, estatal y comunitaria. Ni hay previsión en la actualidad de que estos ámbitos de decisión dicten normas que pudiesen hipotéticamente entrar en contradicción con la ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo, si bien el lenguaje de la ordenanza tiene el rigor técnico exigible en una materia como la presente, se estima que es lo suficientemente claro y sencillo para permitir su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. Teniendo los artículos que indican las obligaciones de los mismos, una redacción lo suficientemente clara y sencilla a fin de que puedan conocer con adecuada certidumbre las mismas.

En aplicación del principio de transparencia, se facilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la presente norma, adicionalmente a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; se han definido claramente los objetivos de la iniciativa normativa y su justificación en el presente preámbulo; y se posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las ordenanza.

El principio de eficiencia se manifiesta en la ordenanza en la medida que no se imponen apenas a los ciudadanos cargas administrativas, y su aplicación hace posible una gestión racional de los recursos públicos.

Finalmente, esta iniciativa normativa no afecta en sí misma a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, por lo que no es exigible cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, ni por ende, supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

ÍNDICE

Artículo 1. Objeto.

Articulo 2 Ámbito de aplicación y usos afectados.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Criterios generales. Regulación de aguas estancadas.

Artículo 5. Actuaciones generales.

Artículo 6. Actuaciones específicas.

Artículo 7. Control e inspecciones.

Artículo 8. Información a la autoridad sanitaria.

Artículo 9. Medidas cautelares.

Artículo 10. Potestad y procedimiento sancionador.

Artículo 11. De las infracciones. Definición y graduación según gravedad.

Artículo 12. Importe de las sanciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 13. Infracciones constitutivas de ilícito penal.

Disposición adicional única.

Disposición final primera.

Disposición final segunda.

Artículo 1. Objeto.

Esta ordenanza tiene como finalidad establecer las medidas necesarias para el control de las poblaciones de mosquitos con relevancia para la salud pública, siendo de especial interés las especies Aedes albopictus y Aedes aegypti, con el fin de minimizar los efectos molestos y perjudiciales que estos mosquitos puedan ocasionar en la población residente o visitante de nuestro municipio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y usos afectados.

Quedan incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, todas las personas naturales o jurídicas que sean propietarias, poseedoras o gestoras de viviendas, solares, colegios, extensiones de huerta o huertos urbanos y cualquier tipo de bienes inmuebles y muebles, objetos, vehículos o espacios ubicados en el municipio de València y susceptibles de facilitar o favorecer las condiciones de proliferación del mosquito tigre, el mosquito de la fiebre amarilla, o de cualquier otra especie de mosquito picador.

Artículo 3. Definiciones.

Aedes albopictus: Mosquito tigre, díptero hematófago que pertenece a la familia de los culícidos. Originario de Asia, de color negro con manchas blancas, especialmente visibles en las patas y por una línea longitudinal que atraviesa el tórax y la cabeza. Su actividad picadora es esencialmente diurna.

Aedes aegypti: Mosquito de la fiebre amarilla, díptero hematófago que pertenece a la familia de los culícidos. Originario de África, de color negro con manchas blancas, especialmente visibles en las patas y con un dibujo de colores claros muy característico, en forma de lira, sobre el tórax. Su actividad picadora es esencialmente diurna.

Huevos: Primera fase en el desarrollo de insectos holometábolos (metamorfosis completa). Son negros y ovalados, de una longitud aproximada de 0,5 mm, difícilmente visibles a simple vista. Son depositados en lugares con agua o susceptibles de almacenarla.

Larvas: Segunda fase en el desarrollo de insectos holometábolos. De aspecto vermiforme, carentes de alas, y de vida acuática. Presentan cuatro fases de desarrollo y miden entre 1 y 8 mm de longitud. Tardan entre 5 y 15 días en transformarse en pupas. Realiza movimientos espasmódicos para sumergirse cuando algún potencial predador se aproxima a su entorno. Se alimenta de materia orgánica en suspensión dentro del agua.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pupas: Tercera fase en el desarrollo de insectos holometábolos. No se alimentan y, tras un periodo de latencia o reposo, se produce la metamorfosis que la convierte en un mosquito adulto.

Adulto: Cuarta y última fase en el desarrollo de insectos holometábolos. Los adultos se alimentan de carbohidratos (néctar, savia y jugos de frutas). Las hembras necesitan realizar ingestas de sangre para la maduración de sus huevos.

Mosquito autóctono: Especies de mosquitos ya presentes en el municipio antes de la entrada del mosquito tigre.

Aguas estancadas: Acumulación de aguas sin corriente, independientemente del tamaño que ocupa la lámina de agua o el volumen total.

Artículo 4. Criterios generales. Regulación de aguas estancadas.

Esta ordenanza requiere que todas las personas incluidas dentro de su ámbito de aplicación deben evitar el abandono de cualquier objeto susceptible de acumular agua y, por tanto, de crear las condiciones de proliferación de mosquitos picadores, tanto en el espacio público como en el privado, sea cual sea su naturaleza y dimensión, tales como neumáticos, botellas, latas, bolsas o lonas de plástico, así como a estos mismos efectos debe cuidar que no se den esas condiciones que puedan facilitar la reproducción de estos mosquitos en fuentes, jardines, embarcaciones, piscinas, ni en cualquier otra instalación.

Los propietarios de solares están obligados a mantenerlos a su cargo en condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, lo que implica conservarlos limpios de hierbas, recipientes o cualquier tipo de objeto abandonado, así como de mantener la vegetación herbácea bajo control periódico y realizar, si es necesario, labores de desratización, desinfección y desinsectación. El coste de las actuaciones correctoras que haya que dirigir el Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la presente ordenanza, serán exigidos íntegramente a los titulares de las propiedades.

Artículo 5. Actuaciones generales.

Las personas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la presente ordenanza deberán ajustarse a las siguientes prescripciones:

a) Neutralizar en sus espacios privados todos aquellos objetos que puedan acumular agua, vaciándolos, evitando su inundación, bien invirtiendo y dando la vuelta a los mismos, o por cualquier otro sistema valido que impida la reproducción de mosquitos.

b) En el caso de elementos fijos y objetos que no se puedan voltear o retirar, se deberá disponer de algún sistema o procedimiento para evitar que se conviertan en foco de cría de mosquitos, como por ejemplo revisar atentamente, al menos dos veces por semana, y proceder a eliminar cualquier acumulación de agua, limpiando los recipientes y evitando que se vuelvan a llenar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) En caso de los platos de maceta, cuando éstos no puedan retirarse, será necesario mantenerlos secos, rellenos con algún material inerte que impida la acumulación de agua durante más de cuatro días o inspeccionarlos dos veces por semana, procediendo a su vaciado.

d) Los neumáticos deberán mantenerse secos y a cubierto si no poseen una perforación que permita el drenaje del agua en cualquier posición. Si disponen de perforaciones, estas deberán revisarse periódicamente con el fin de evitar obstrucciones.

e) En los casos en que se considere imprescindible tener algún tipo de recipiente con agua en el exterior, será necesario que éstos se mantengan tapados, mediante una tapa o una tela mosquitera delgada (malla inferior a 2 mm de luz) que ajuste perfectamente a la boca del recipiente sin que queden huecos por los que puedan circular los mosquitos.

f) En recipientes destapados (por ejemplo, bebederos para animales) será necesario que el agua se renueve como mínimo, dos veces por semana, siendo recomendable fregar los recipientes, por si hubiera algún huevo adherido.

g) Los canalones de recolección de aguas de los tejados deben mantenerse limpios de restos vegetales y en perfectas condiciones de funcionamiento, con el fin de evitar el estancamiento de agua.

h) En los imbornales y otros desagües de propiedad privada que tengan sifón, el agua habrá de ser sustituida al menos dos veces por semana o adoptar algún sistema de tratamiento, o medida que impida la reproducción de mosquitos en su interior.

i) En el caso de balsas, tortugueros, acuarios, fuentes, estanques y elementos similares, de propiedad privada, que no contengan depredadores naturales de los mosquitos, deben de mantenerse en condiciones que no supongan focos de cría por éstos. Se recomienda adoptar sistemas de tratamiento del agua que impidan la proliferación de mosquitos. En las balsas pequeñas de escasa circulación de agua, cubrirlas con tela mosquitera bien ajustada de malla inferior a 2 mm de luz. En este apartado quedan también incluidas las balsas en uso en los sistemas de riego que se encuentren en el término municipal.

j) Las empresas, comunidades de vecinos, los centros educativos, y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas propietarias o gestoras de inmuebles; a través de las personas responsables de los edificios, el presidente comunidad de propietarios, los gestores de fincas, los directores de colegios o aquellas personas o empresas en las que se derive su responsabilidad, vigilarán los diferentes depósitos de agua de las instalaciones: depósitos de climatización comunitarios, colectores de agua de los edificios, las canaletas, imbornales de zonas comunes, sifones en los patios y terrazas, y elementos similares; para evitar acumulaciones de agua y la proliferación de mosquito. Se deberá dejar constancia documental de los lugares revisados, las observaciones recogidas, y las actuaciones realizadas. A este fin, se entiende como constancia documental cualquier registro escrito de estas tareas de revisión y/o eliminación de focos, ya sea a través de partes o certificados de trabajo de la empresa autorizada de control de plagas, como anotaciones por parte del responsable designado para cada instalación, en las que se especifique la actuación realizada (revisión, detección y/o eliminación de criaderos), fecha, persona que ejecuta la tarea y otras observaciones (medidas correctoras adicionales u otras incidencias).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

k) En los agujeros naturales de los árboles o de su base, situados dentro del ámbito privado, en los que se acumule agua de riego o lluvia, se adoptaran sistemas para impedir el desarrollo de mosquitos, como por ejemplo ser llenados de arena, espuma de poliuretano, tierra u otras materias inertes, así como la colocación de mallas o cualquier otros sistemas que impida la acumulación de agua y el desarrollo de las larvas.

l) Los propietarios y arrendatarios de huertos, huertos urbanos, solares o fincas en desuso deberán aplicar las medidas preventivas expuestas. Dado que en estos lugares se suele hacer uso de depósitos fijos o bidones para acumular agua para el riego, estos recipientes han de quedar perfectamente tapados o cubiertos, de manera que se impida el acceso a los mosquitos.

m) Las empresas o centros comerciales especializados en artículos de jardinería y/o cerámica, son puntos de riesgo especiales y sus propietarios deberán cuidar que sus objetos no acumulen agua y favorezcan la proliferación de mosquitos.

n) En el caso de llegar a encontrar adultos, deberán acometerse medidas de control, por parte de empresa especializada en el sector, debidamente autorizada y registrada en el registro oficial de establecimientos y servicios biocidas, mediante el uso de productos específicos para el control de mosquitos, que se encuentren registrados en el registro oficial de biocidas.

ñ) En cualquier otro tipo de acumulación de agua no previsto en la presente ordenanza, se actuará de forma preventiva impidiendo su acumulación.

En particular, en emplazamientos cerrados donde se prevea la acumulación temporal de aguas residuales, éstos deberán estar sellados, sin grietas, y si cuentan con conducto de aireación, éste dispondrá de malla o tela antimosquito con un paso de luz inferior a 2 mm. que no permita el acceso de los mismos. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se adecuen a la normativa específica.

Artículo 6. Actuaciones específicas.

Se consideran de especial importancia las situaciones que se mencionan a continuación, dado que se trata de espacios que pueden contener aguas estancadas, y en los que se sabe que presentan una alta probabilidad de convertirse en foco de cría de mosquitos, con especial relevancia en los casos de mosquito tigre y el mosquito de la fiebre amarilla. Es por ello que se citan normas y recomendaciones específicas a cumplir, además de las consideraciones generales ya citadas anteriormente.

a) Los centros docentes de: educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y postobligatoria, y de formación profesional, sea cual sea su titularidad o forma de gestión.

Los elementos de juego no han de poder contener agua estancada, en especial durante la época de vacaciones. En el caso de existir neumáticos para el juego, estos estarán perforados, bajo techo o inmovilizados semienterrados en posición vertical.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el caso de huertos educativos, existirá un profesor responsable que de forma periódica, y especialmente en vísperas de vacaciones, revise los utensilios de jardinería y se asegurare que se almacenan de forma que no puedan recoger y mantener agua durante más de 4 días. En caso de no ser así, procederá a almacenarlos de la forma arriba indicada.

En última instancia, el director del Centro será responsable que se lleven a cabo las medidas arriba mencionadas.

b) Viviendas. No se acumularan recipientes susceptibles de llenarse de agua de lluvia, riego o de otro origen, sin una revisión periódica de dos veces por semana, que garantice la detección de larvas de mosquito en su interior. Especialmente importante es esta labor en aquellas viviendas que posean elementos horizontales expuestos al exterior: casas con terreno, áticos, chalets, alquerías, y otras viviendas de similares características.

c) Viviendas que permanecen deshabitadas durante largos períodos del año. En estas viviendas, una vez cerradas, y antes de proceder a un largo periodo de ausencia, los elementos capaces de albergar agua (jardinería, limpieza, juguetes y similares) deberán quedar depositados de forma que no puedan acumular agua durante el período de ausencia de los propietarios ya que, de lo contrario, podrían generar molestias o problemas sanitarios a vecinos o transeúntes.

d) Huertos urbanos, huertos tradicionales, solares y fincas. Es necesario mantener esos espacios libres de recipientes, basuras, herramientas, neumáticos o elementos del mobiliario que puedan anegarse y convertirse en lugares de cría de mosquitos. En caso de no poder ser retirados, deberán quedar cubiertos o almacenados, de manera que no puedan acumular agua en su interior.

e) Piscinas, balsas, fuentes o elementos decorativos, de titularidad privada. En el caso concreto de las balsas o piscinas, es preciso actuar de forma que el agua que contengan no se convierta en un foco de cría de mosquitos. Si no se van a utilizar, es conveniente mantenerlas completamente secas. En los casos que se le vaya a dar uso o se desee mantener, total o parcialmente, el agua para la próxima temporada de baño, éstas deberán permanecer tapadas y en condiciones higiénicas, mediante la realización de los tratamientos del agua adecuados, para evitar la proliferación de larvas de mosquito.

En el caso que se decida mantener las balsas o las piscinas vacías se deberá tener especial cuidado con aquellas zonas que puedan retener pequeñas cantidades de agua, como son el sumidero del fondo, y los skimmers, que pueden constituirse en criaderos de larvas de mosquito. En el caso de piscinas llenas de agua, éstas se mantendrán tapadas, debiendo vigilar que en los pliegues de las lonas que cubren las piscinas no se pueda acumular agua, o se podrán mantener con agua en condiciones higiénicas mediante tratamientos sanitarios adecuados que eviten la proliferación de larvas. Se podrán llevar a cabo otro tipo de acciones que impidan la proliferación de mosquitos, siempre que sean inocuas para las personas, los animales o el medio ambiente.

De todo ello deberá quedar constancia documental. A este fin, se entiende como constancia documental cualquier registro escrito de estas tareas de revisión y/o eliminación de focos, ya sea a través de partes o certificados de trabajo de la empresa autorizada de control de plagas, como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

anotaciones por parte del responsable designado para cada instalación, en las que se especifique la actuación realizada (revisión, detección y/o eliminación de criaderos), fecha, persona que ejecuta la tarea y otras observaciones (medidas correctoras adicionales u otras incidencias).

En aquellas fuentes decorativas privadas que, aún sin estar en funcionamiento, puedan recoger y mantener agua, se observaran las mismas atenciones que las indicadas para las balsas y piscinas.

f) Circuitos de karts y minimotos. Aquellas instalaciones deportivas y lúdicas que utilicen neumáticos desechados como elementos de protección, solo podrán hacer uso de aquellos en los que se hayan practicado perforaciones que permitan el drenaje del agua acumulada en su interior. Así mismo, se deberá establecer como parte del mantenimiento de las instalaciones, la revisión periódica de dichas perforaciones con el fin de garantizar la evacuación de agua. De no emplearse neumáticos perforados se recomienda la sustitución por otros elementos de seguridad que no sean capaces de albergar agua en su interior.

g) Cementerios. Los cementerios pueden ser lugares conflictivos para el desarrollo del mosquito tigre, afectando tanto a usuarios como al núcleo urbano más próximo, debido a la cantidad de focos potenciales, de propiedad particular, óptimos para que los mosquitos completen su fase acuática. Los titulares de elementos privativos ubicados en cementerios (lápidas, panteones, etc.) han de asegurarse que en ningún recipiente contenedor de flores u objetos ornamentales pueda producirse la acumulación de agua accesible a los mosquitos. Para evitarlo se puede recurrir a retirarlos, perforar los recipientes, utilizar esponjas o geles hidropónicos para mantener la humedad, o colmatarlos mediante arena u otros materiales que impidan que el agua libre quede a disposición de los mosquitos.

En el caso que los titulares no tomen las medidas pertinentes, el Ayuntamiento queda facultado para adoptar las medidas necesarias, repercutiendo a los titulares el importe de esta operación.

h) Talleres y depósitos de neumáticos. En estos lugares existe un alto riesgo por la acumulación de agua en el interior de los neumáticos que queden expuestos al exterior. Por ello, se evitará tal acumulación, manteniendo los neumáticos protegidos hasta su uso o recogida, bien sea manteniéndolos en el interior de instalaciones cubiertas o protegidos por lonas impermeables en cuya superficie no se acumule el agua.

Se recomienda:

- El desbroce periódico de la vegetación que prolifere alrededor de los almacenes de neumáticos.

- El apilamiento de ruedas de forma ordenada en columnas verticales.

- No almacenarlos durante períodos excesivamente largos de tiempo.

- El transporte de los mismos aprovechando los meses de frío para evitar la transferencia de ejemplares adultos a otros puntos, lo que facilitaría su dispersión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Eliminación inmediata o adopción de sistemas que impidan la acumulación de agua en neumáticos sin valor comercial, decorativo o similar.

i) Puertos, instalaciones de hibernación de barcos y clubs náuticos. En aquellos puntos donde se empleen neumáticos desechados como protección para las embarcaciones amarradas o depositadas, ya sea en la propia embarcación, en el pantalán de amarre o en dique seco, se recomienda su sustitución por otros elementos existentes en el mercado, como por ejemplo las defensas, que por su diseño especifico no permiten albergar agua en su interior. No obstante en el caso que utilicen neumáticos desechados como elementos de protección, solo podrán hacer uso de aquellos en los que se hayan practicado perforaciones que permitan el drenaje del agua acumulada en su interior. Así mismo, se deberá establecer como parte del mantenimiento de las instalaciones, la revisión periódica de dichas perforaciones con el fin de garantizar la evacuación de agua.

Las embarcaciones situadas tanto dentro como fuera del agua, adoptarán las medidas necesarias para impedir que en su interior se almacene agua que permita la proliferación de las larvas de mosquitos. Para ello se recomienda el uso de lonas de protección tensadas correctamente para impedir la acumulación de agua sobre ésta, así como el almacenamiento de las embarcaciones en posición invertida o bajo techo.

j) Lavaderos de coches. Los propietarios de lavaderos, o personal en quien deleguen, dispondrán de las medidas necesarias para que haya un buen drenaje del agua, con el fin de evitar su acumulación en volumen suficiente como para que se mantenga sin evaporarse más de cuatro días. En caso de no poder evitar la acumulación de agua por más de cuatro días, se deberá llevar a cabo revisión periódica de dichos puntos, realizando las actuaciones de control pertinentes, si se encontrasen larvas de mosquito en su interior.

k) Las comunidades de propietarios de fincas, urbanizaciones y/o complejos residenciales, estarán obligadas a tener contempladas las acciones de control contra mosquitos picadores, para lo cual podrán apoyarse en empresas externas para contratar: servicios de mantenimiento de las zonas comunes de la propiedad, en las que se contemple el control y supresión de los posibles focos generadores de plagas de mosquitos tales como viales, accesos, ajardinamientos, y espacios similares, que contengan imbornales, estructuras o elementos susceptibles de albergar agua el tiempo suficiente para el desarrollo de la fase acuática de los mosquitos.

De las actuaciones realizadas se dejará constancia documental. A este fin, se entiende como constancia documental cualquier registro escrito de estas tareas de revisión y/o eliminación de focos, ya sea a través de partes o certificados de trabajo de la empresa autorizada de control de plagas, como anotaciones por parte del responsable designado para cada instalación, en las que se especifique la actuación realizada (revisión, detección y/o eliminación de criaderos), fecha, persona que ejecuta la tarea y otras observaciones (medidas correctoras adicionales u otras incidencias).

l) Garajes o similares. En aquellas edificaciones construidas por debajo del nivel del alcantarillado y que cuenten con un registro o pozo de acumulación del agua provisto de sistema de bombeo e inyección a la Red de Alcantarillado Municipal (R.A.M.), se adoptarán procedimientos o medidas que impiden que el agua acumulada quede a disposición de los mosquitos por el tiempo necesario para completar su ciclo biológico. Para ello podrán emplearse

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

métodos físicos como las mallas de protección que impidan el acceso al agua de los adultos, o tratamientos químicos periódicos que impidan la proliferación de larvas.

m) Centros de jardinería, comercios e industrias. En aquellos espacios arriba indicados donde puedan formarse acumulaciones de agua susceptibles de albergar mosquitos, se implantará un sistema de vigilancia periódico para evitar la proliferación de los mismos, incorporándose estas revisiones a los planes internos de seguridad e higiene de las empresas.

De especial interés son aquellos comercios donde se almacenan, cultivan, venden o exponen especies vegetales, especialmente los que alberguen ejemplares de Dracaena sp. (bambú de la suerte), bromeliáceas, olivos (Olea europea) o especies similares cuyos cálices, troncos, ramas o raíces puedan presentar cavidades, orificios, depresiones o concavidades capaces de albergar líquidos por más de cinco días.

n) Explotaciones ganaderas. Las explotaciones ganaderas, sea cual sea su capacidad, y su carácter comercial o no comercial, que existan en el término municipal, que deberán estar ubicadas en lugares permitidos por el planeamiento urbanístico y ordenanzas municipales; así como disponer de las autorizaciones exigidas por la normativa urbanística, ambiental y ganadera. En el caso de utilizar abrevaderos, estos deberán utilizar un sistema de drenaje para evacuar el agua estancada como máximo cada 4 días.

En ningún caso se podrán usar elementos que impidan la correcta evacuación del agua que contienen y su posterior limpieza.

Artículo 7. Control e inspecciones.

El Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio de sus competencias y dentro de su término municipal, realizará las inspecciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza por tal de preservar la salud de su población y evitar los efectos negativos que pueden ocasionar estas especies dentro de su ámbito territorial

La actuación inspectora se realizara por técnicos municipales, con la asistencia en su caso de personal especializado de la empresa adjudicataria del tratamiento para el control de mosquitos; así como por personal de entidades supra municipales. La Policía Local y la Guardería Rural podrán colaborar en las actuaciones inspectoras.

En el supuesto de ser precisa la entrada en domicilios, se requerirá el previo consentimiento del titular o la autorización judicial correspondiente.

Los titulares de la propiedad o persona en la que deleguen para facilitar la inspección, quedan obligadas a facilitar información exacta y veraz de los espacios, bienes y objetos afectados por los preceptos de esta ordenanza y permitir el correcto ejercicio de la actividad inspectora.

En el ejercicio de sus respectivas funciones, los inspectores podrán solicitar el apoyo, auxilio y la colaboración de otros inspectores de protección de la salud y agentes de la autoridad que tengan encomendadas funciones de seguridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el caso que los responsables (personas físicas o jurídicas) no permitan o dificulten la actuación de los inspectores o incumplan las instrucciones recibidas de éstos, se hará constar en la correspondiente acta o informe, de manera que sirva de base para la incoación del correspondiente expediente, sancionador y/o de restitución de la legalidad. En aquellos casos en los que la inspección considere necesaria una actuación inmediata, propondrán al órgano municipal competente la adopción de las medidas cautelares correspondientes.

Artículo 8. Información a la autoridad sanitaria.

En caso de que los titulares o usuarios de cualesquiera instalaciones, establecimientos o dependencias, detecten la proliferación o propagación de mosquitos (en especial de mosquito tigre y mosquito de la fiebre amarilla) se informará inmediatamente al Ayuntamiento y se procederá adoptar las medidas preventivas y/o curativas apropiadas y suficientes, retirando si fuera necesario los bienes u objetos que pudieran ser fuente de riesgo.

Las autoridades competentes podrán requerir a los titulares de terrenos y demás inmuebles que faciliten información y acceso a los funcionarios municipales que ejerzan funciones en materia de salud pública, acompañados en su caso, por personal especializado de la empresa adjudicataria de la contrata de control de plagas, que podrá colaborar en estas labores de verificación de datos. La Policía Local y el Consell Agrari Municipal podrán asimismo colaborar en las actuaciones.

Artículo 9. Medidas cautelares.

En el caso de incumplimiento por parte de los responsables del espacio inspeccionado, los técnicos inspectores levantarán acta o emitirán informe de los hechos, que servirá de base para la determinación de una posible infracción conforme a los preceptos establecidos en la presente ordenanza u otra legislación aplicable, con la consiguiente incoación del expediente sancionador, sin perjuicio que como consecuencia de las actividades de inspección o control, se compruebe la existencia de un riesgo para la salud de la población o indicios racionales que apunten la necesidad de una actuación inmediata. En estos caso, el ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares y actuaciones que considere oportunas con el fin de corregir las deficiencias detectadas, de conformidad con la legislación sanitaria y de procedimiento administrativo común.

Las medidas cautelares se ajustaran en su intensidad a los principios de necesidad y proporcionalidad, y serán las adecuadas a los objetivos que se pretenda garantizar en cada supuesto.

Los gastos originados por la adopción de las medidas cautelares correspondientes, irán a cargo de los responsables o titulares de la propiedad.

Artículo 10. Potestad y procedimiento sancionador.

1. A través de la policía local y los servicios técnicos municipales, con la colaboración en su caso del personal especializado de la empresa adjudicataria del tratamiento para el control de mosquitos, el Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los obligados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

determinados en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de los órganos correspondientes a la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

2. La potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento dentro de su ámbito territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la ejercerá con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

Artículo 11. De las infracciones. Definición y graduación según gravedad.

1. Se considera infracción cualquier acción u omisión que suponga un incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las demás disposiciones específicas dictadas sobre esta materia, que serán objeto, previa instrucción de expediente al efecto, de la imposición las sanciones administrativas procedentes.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas tipificadas en la presente ordenanza, todas aquellas personas naturales o jurídicas que hayan participado por acción o por omisión en la comisión del hecho infractor. Dicha responsabilidad será solidaria entre los sujetos responsables, o en su caso subsidiaria, según lo establecido en la legislación sanitaria autonómica.

3. Las infracciones se clasifican en tres categorías, leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta los criterios de riesgo para la salud, el grado de intencionalidad, la gravedad de la afección sanitaria, la alarma social producida, la generalización de la infracción y la reincidencia.

4. Se consideran infracciones leves.

a) Las cometidas por simple negligencia siempre que el riesgo sanitario haya sido escaso.

b) Tener agua estancada con larvas o pupas de mosquito por incumplimiento de las prescripciones del artículo 5.

c) La no realización en complejos residenciales, urbanizaciones y comunidades de propietarios, con vías de acceso privadas con imbornales, y demás elementos de riesgo para el desarrollo de la fase acuática de los mosquitos, indicados en el artículo 6.k) de la presente Ordenanza, de las acciones de control y supresión de focos generadores de plagas de mosquitos; en los términos indicados en dicho precepto.

d) Cualquier otra infracción a la presente ordenanza que no sea clasificada como grave o muy grave.

5. Se consideran infracciones graves:

a) El incumplimiento de los requerimientos específicos y de las medidas cautelares o definitivas que formulen las autoridades municipales en materia de salud pública, siempre que se produzca por primera vez y no concurra daño grave para la salud de las personas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Proporcionar información o documentación falsa o inexacta.

c) Dificultar o impedir el trabajo de inspección de los técnicos y demás agentes de la autoridad municipales.

d) La reiteración en las infracciones leves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción leve en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

e) Las que produzcan un riesgo o daño grave para la salubridad pública.

6. Se considerarán infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de los requerimientos específicos y de las medidas cautelares o definitivas que formulen las autoridades municipales en materia de salud pública, cuando se produzca de modo reiterado o cuando concurra daño grave para la salud de las personas.

b) La reiteración en las infracciones graves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción grave en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

Artículo 12. Importe de las sanciones.

La imposición de sanciones previstas en esta Ordenanza se guiarán por la aplicación del principio de proporcionalidad, y en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes: grado de negligencia o intencionalidad del infractor, naturaleza de los perjuicios causados y la existencia de reincidencia.

Las infracciones serán sancionadas, previa la tramitación de expediente sancionador al efecto, con multa pecuniaria, por los importes siguientes:

a) Infracciones leves: de 25 euros a 750 euros.

b) Infracciones graves: de 751 euros a 1.500 euros.

c) Infracciones muy graves: de 1.500 euros a 3.000 euros.

La imposición de una sanción es compatible con la obligación del sujeto responsable de reponer la situación alterada a su estado originario y con el pago de las indemnizaciones correspondientes.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso la liquidación y cobro de las cuantías devengadas por la realización de trabajos por parte del Excmo. Ayuntamiento de forma subsidiaria al obligado.

Artículo 13. Infracciones constitutivas de ilícito penal.

Si en el transcurso de la tramitación del procedimiento sancionador se apreciase que determinados hechos pueden ser constitutivos de ilícito penal, el órgano competente para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado, si hay identidad de sujeto, hecho y fundamento; procediéndose a suspender el procedimiento administrativo.

Disposición adicional única. Actividades formativas.

El Ayuntamiento de Valencia, a través de su personal municipal o personas en las que delegue, podrá impartir cursos de formación y conocimientos que reconozcan la capacidad del alumno en determinar la presencia de mosquitos y las medidas necesarias a adoptar para evitar su proliferación.

Estos talleres irán especialmente dirigidos a: empresas especializadas en mantenimiento de jardines y piscinas, administradores de fincas, presidentes de comunidades de propietarios, asociaciones de vecinos, etc., de tal forma que sus conocimientos se adecuen a las obligaciones de la presente ordenanza.

Disposición final primera. Incorporación legislación estatal y autonómica.

Los preceptos de esta ordenanza que por sistemática incorpora aspectos de la legislación estatal y autonómica, se entiende que quedan automáticamente modificados en el momento que se produzca la revisión de esta legislación. Si bien continuarán siendo vigentes dichos preceptos de esta ordenanza, si son compatibles y permiten una interpretación armónica con los nuevos preceptos de la legislación de referencia, mientras no haya adaptación expresa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta ordenanza entrará en vigor de acuerdo con las disposiciones del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Segundo. De acuerdo con el que establece el artículo 112.1 del Reglamento orgánico del Pleno, 'una vez aprobado inicialmente por el Pleno, además de la publicación correspondiente del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, que cumple el trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas, el texto completo aprobado se insertará en el portal web oficial del Ayuntamiento de Valencia a efectos de facilitar la presentación de reclamaciones o sugerencias, al cual se permitirá un acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración'.

Tercero. De acuerdo con el arte. 113.2 del Reglamento orgánico del Pleno, 'En el supuesto de que no se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia se considerará definitivamente adoptado el acuerdo, hasta el momento provisional, en conformidad con las disposiciones del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. La Alcaldía ordenará la publicación del texto íntegro aprobado y dará cuenta al Pleno en la sesión ordinaria siguiente. En caso de presentación de reclamaciones o sugerencias, estas, una vez que hayan recibido el informe del servicio correspondiente, serán dictaminadas por la comisión informativa competente, que trasladará al Pleno la propuesta de la aprobación definitiva de la norma municipal".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

Id. document: Nd50 tTHq oY99 BVnf rc6F b9yQ xFE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I, com que no hi ha més assumptes a tractar, a les deu i trenta-sis minuts, la Presidència alça la sessió, de la qual s'estén la present acta que firma la Sra. Presidenta i que jo, el Secretari, certifique.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	24/01/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867